

Alcaldía Municipal del Distrito Central
Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.



Nº	Código	Descripción	N° de contrato	Contratista	Vigencia		Partida	Monto	Estatus
					Fecha de Inicio	Fecha de Finalización			
27	59	Prestación de servicios de barrido diurno y limpieza integral en el municipio del Distrito Central, a través de microempresas	0609/MCBD/GLCSI/AMDC/2019	Luis Alberto González Valladares	01/05/2019	31/08/2019	917	L. 76,000.00	Contratado
28	60	Prestación de servicios de barrido diurno y limpieza integral en el municipio del Distrito Central, a través de microempresas	0610/MCBD/GLCSI/AMDC/2019	Maria Rutilia Erazo Betancourth	01/05/2019	31/08/2019	917	L. 76,000.00	Contratado
29	61	Prestación de servicios de barrido diurno y limpieza integral en el municipio del Distrito Central, a través de microempresas	0611/MCBD/GLCSI/AMDC/2019	Josefa Antonio Cruz	01/05/2019	31/08/2019	917	L. 76,000.00	Contratado
30	62	Prestación de servicios de barrido diurno y limpieza integral en el municipio del Distrito Central, a través de microempresas	0612/MCBD/GLCSI/AMDC/2019	Fredi Javier Moncada Avila	01/05/2019	31/08/2019	917	L. 76,000.00	Contratado
31	63	Prestación de servicios de barrido diurno y limpieza integral en el municipio del Distrito Central, a través de microempresas	0613/MCBD/GLCSI/AMDC/2019	Nelson Enrique López Herrera	01/05/2019	31/08/2019	917	L. 76,000.00	Contratado
32	64	Prestación de servicios de barrido diurno y limpieza integral en el municipio del Distrito Central, a través de microempresas	0614/MCBD/GLCSI/AMDC/2019	Katerine Ivette Canaca González	01/05/2019	30/06/2019	917	L. 38,000.00	Contratado
33	65	Prestación de servicios de barrido diurno y limpieza integral en el municipio del Distrito Central, a través de microempresas	0615/MCBD/GLCSI/AMDC/2019	Luz Marina Mejía Córdova	01/05/2019	31/08/2019	917	L. 76,000.00	Contratado
34	66	Prestación de servicios de barrido diurno y limpieza integral en el municipio del Distrito Central, a través de microempresas	0616/MCBD/GLCSI/AMDC/2019	Antonio Carcamo	01/05/2019	31/08/2019	917	L. 76,000.00	Contratado
35	67	Prestación de servicios de barrido diurno y limpieza integral en el municipio del Distrito Central, a través de microempresas	0617/MCBD/GLCSI/AMDC/2019	María Esperanza Reyes	01/05/2019	31/08/2019	917	L. 76,000.00	Contratado
36	68	Prestación de servicios de barrido diurno y limpieza integral en el municipio del Distrito Central, a través de microempresas	0618/MCBD/GLCSI/AMDC/2019	Jose Maria Mercado Gonzalez	01/05/2019	31/08/2019	917	L. 76,000.00	Contratado
37	69	Prestación de servicios de barrido diurno y limpieza integral en el municipio del Distrito Central, a través de microempresas	0619/MCBD/GLCSI/AMDC/2019	Pedro Antonio Fonseca	01/05/2019	31/08/2019	917	L. 76,000.00	Contratado
38	70	Prestación de servicios de barrido diurno y limpieza integral en el municipio del Distrito Central, a través de microempresas	0620/MCBD/GLCSI/AMDC/2019	Andrea del Carmen Mazariegos Aguilar	01/05/2019	31/08/2019	917	L. 76,000.00	Contratado
39	71	Prestación de servicios de barrido diurno y limpieza integral en el municipio del Distrito Central, a través de microempresas	0621/MCBD/GLCSI/AMDC/2019	Idalmi Xiomara Cardona Lizardo	01/05/2019	31/08/2019	917	L. 76,000.00	Contratado
40	72	Prestación de servicios de barrido diurno y limpieza integral en el municipio del Distrito Central, a través de microempresas	0622/MCBD/GLCSI/AMDC/2019	Karen Yadira López Gómez	01/05/2019	31/08/2019	917	L. 76,000.00	Contratado
41	73	Prestación de servicios de barrido diurno y limpieza integral en el municipio del Distrito Central, a través de microempresas	0623/MCBD/GLCSI/AMDC/2019	Ana Valeria Mendoza Peralta	01/05/2019	31/08/2019	917	L. 76,000.00	Contratado
42	74	Prestación de servicios de barrido diurno y limpieza integral en el municipio del Distrito Central, a través de microempresas	0624/MCBD/GLCSI/AMDC/2019	Francisco Javier Gómez	01/05/2019	31/08/2019	917	L. 76,000.00	Contratado
43	75	Prestación de servicios de barrido diurno y limpieza integral en el municipio del Distrito Central, a través de microempresas	0625/MCBD/GLCSI/AMDC/2019	Brayan Fernando Amador Cruz	01/05/2019	31/08/2019	917	L. 76,000.00	Contratado
44	76	Prestación de servicios de barrido diurno y limpieza integral en el municipio del Distrito Central, a través de microempresas	0626/MCBD/GLCSI/AMDC/2019	Esteban Espinoza Vallecillo	01/05/2019	31/08/2019	917	L. 76,000.00	Contratado
45	77	Prestación de servicios de barrido diurno y limpieza integral en el municipio del Distrito Central, a través de microempresas	0627/MCBD/GLCSI/AMDC/2019	Elsa Salinas	01/05/2019	31/08/2019	917	L. 76,000.00	Contratado
46	78	Prestación de servicios de barrido diurno y limpieza integral en el municipio del Distrito Central, a través de microempresas	0628/MCBD/GLCSI/AMDC/2019	Gonzalo Virgilio Inestroza	01/05/2019	31/08/2019	917	L. 76,000.00	Contratado
47	79	Prestación de servicios de barrido diurno y limpieza integral en el municipio del Distrito Central, a través de microempresas	0629/MCBD/GLCSI/AMDC/2019	Liliana Maribel Vasquez Avila	01/05/2019	31/08/2019	917	L. 76,000.00	Contratado
48	80	Prestación de servicios de barrido diurno y limpieza integral en el municipio del Distrito Central, a través de microempresas	0630/MCBD/GLCSI/AMDC/2019	Karen Suyapa Portillo Lainez	01/05/2019	31/08/2019	917	L. 76,000.00	Contratado
49	81	Prestación de servicios de barrido diurno y limpieza integral en el municipio del Distrito Central, a través de microempresas	0631/MCBD/GLCSI/AMDC/2019	María Victoria Fernández Rivera	01/05/2019	31/08/2019	917	L. 76,000.00	Contratado
50	82	Prestación de servicios de barrido diurno y limpieza integral en el municipio del Distrito Central, a través de microempresas	0632/MCBD/GLCSI/AMDC/2019	Yessica Jaqueline Tinoco Chavez	01/05/2019	31/08/2019	917	L. 76,000.00	Contratado
51	83	Prestación de servicios de barrido diurno y limpieza integral en el municipio del Distrito Central, a través de microempresas	0633/MCBD/GLCSI/AMDC/2019	Elsa Marlene Ochoa Maradiaga	01/05/2019	31/08/2019	917	L. 76,000.00	Contratado
52	84	Prestación de servicios de barrido diurno y limpieza integral en el municipio del Distrito Central, a través de microempresas	0634/MCBD/GLCSI/AMDC/2019	Ericka Jaqueline Tinoco Chávez	01/05/2019	31/08/2019	917	L. 76,000.00	Contratado
53	85	Prestación de servicios de barrido diurno y limpieza integral en el municipio del Distrito Central, a través de microempresas	0635/MCBD/GLCSI/AMDC/2019	Patricia Bexai Jimenez	01/05/2019	31/08/2019	917	L. 76,000.00	Contratado
54	86	Prestación de servicios de barrido diurno y limpieza integral en el municipio del Distrito Central, a través de microempresas	0636/MCBD/GLCSI/AMDC/2019	Irma Esperanza Álvarez Sánchez	01/05/2019	31/08/2019	917	L. 76,000.00	Contratado



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C., Honduras C. A.

CONTRATO No. 0609/MCBD/GLCSI/AMDC/2019.- CÓDIGO No. 59 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BARRIDO DIURNO Y LIMPIEZA INTEGRAL, EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Numero **GDFM 004-2018** de fecha diecinueve de enero del año 2018; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y **LUIS ALBERTO GONZALEZ VALLADARES**, Mayor de edad, comerciante y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0711-1982-00137**, Solvencia Municipal Número **TIV-67963-10933** actuando como representante de **MICROEMPRESA**, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BARRIDO DIURNO Y LIMPIEZA INTEGRAL, EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS**, el cual se regirá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.- Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- | | |
|------------------------|---|
| 1.- EL CONTRATANTE | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2.- UNIDAD EJECUTORA | Superintendencia de Aseo Municipal. |
| 3.- LA SUPERVISIÓN | Dirección de Control y Seguimiento |
| 4.- EL MICROEMPRESARIO | Luis Alberto Gonzalez Valladares |
| 5.- FINANCIAMIENTO | Fondos Propios |

CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO: a) **PLAZO:** El plazo del presente contrato será de **CUATRO (04) MESES** contados a partir del **PRIMERO (01) DE MAYO AL TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DEL AÑO 2019**, específicamente en el Sitio, Primera entrada de col. Kennedy hasta Diunsa de 6:30 a.m a 10:30 a.m.- b) **ORDEN DE INICIO:** EL **MICROEMPRESARIO** deberá iniciar la obra el mismo día o a más tardar al día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la **DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.**

CLÁUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO.- a) El monto total de este contrato es por la cantidad de **SETENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 76,000.00)** valor que será cancelado mediante **CUATRO ESTIMACIONES DE PAGO DE DIECINUEVE MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 19,000.00)** previo informe de **EL SUPERVISOR**, revisado y aprobado por **LA SUPERVISIÓN.** b) Los costos de mano de obra y materiales, entendiéndose que estos últimos no forman parte del pago por los servicios prestados por EL **MICROEMPRESARIO**, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:

	MES	HONORARIOS MICROEMPRESARIO (L. 6,500.00)	GASTOS MANO DE OBRA (L. 12,000.00)	COSTOS DE LOS MATERIALES (L. 500.00)	TOTAL
1	MAYO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
2	JUNIO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
3	JULIO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
4	AGOSTO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
	TOTALES	L. 26,000.00	L. 48,000.00	L. 2,000.00	L. 76,000.00

CLAUSULA CUARTA: RETENCIONES.- Se realizaran conforme a las directrices señaladas por el **SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTA (SAR)** y las leyes tributarias

AUDITORIA INTERNA

Revisado
Firmado
Fecha

AG



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Pag. 2 de 4

Contrato No. 0609/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2019

nacionales que rigen este tipo de Contrato de Obra Tercerizada.- El Contratista se obliga al pago y cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato y a la presentación de los documentos ante el SAR o quien correspondan los pagos antes referidos.- **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.- EL MICROEMPRESARIO** se obliga a realizar la obra en las zonas o lugares que le sean asignados por LA UNIDAD EJECUTORA, en el plazo establecido y serán supervisados por LA SUPERVISIÓN la obra será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos los casos de emergencia que se presenten extraordinariamente a petición del supervisor.- **EL MICROEMPRESARIO** está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de obra que en su oportunidad le convocara LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN, para la asignación de zonas, la asistencia a las sesiones de obra es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que **EL CONTRATANTE** podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar obras adicionales a **EL MICROEMPRESARIO**, especialmente aquellos relacionados con los operativos de limpieza en Barrios y Colonias.- **CLÁUSULA SEXTA: INSPECCION DE LA OBRA.- LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO** se encargará de supervisar la ejecución de esta obra por medio de un SUPERVISOR quien tendrá a su cargo el control técnico y el administrativo del contrato, LA INSPECCION velarán por que la ejecución de la obra encomendada se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de **EL MICROEMPRESARIO**, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a **EL MICROEMPRESARIO** las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato. Estará igualmente obligado **EL MICROEMPRESARIO** a dar a LA INSPECCION todas las facilidades pertinentes para la inspección, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectúe la obra.- **CLÁUSULA SEPTIMA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.- EL MICROEMPRESARIO** se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un mínimo de CUATRO PERSONAS, para garantizar la correcta ejecución de la obra contratado.- LA INSPECCION a través de EL SUPERVISOR podrá solicitar a **EL MICROEMPRESARIO** el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y **EL MICROEMPRESARIO** deberá sustituirlo en el término de dos (2) días por otra persona. **EL MICROEMPRESARIO** se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contratada.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.- **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y DAÑOS CONTRA TERCEROS.- EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo, así mismo responderá por los daños que sufra el personal por él contratado o cuando este personal por acción u omisión cause daños a terceros en sus bienes o personas y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad, obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **CLÁUSULA NOVENA: MULTAS.- a) EL MICROEMPRESARIO** deberá dar inicio a las obras de contratados en el plazo indicado en la CLÁUSULA SEGUNDA de este contrato, en caso de no hacerlo así pagará la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y TRES LEMPIRAS CON 60/100 (L. 273.60 X DÍA), por cada día de demora en el inicio de la obra, deducibles del primer pago.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que **EL MICROEMPRESARIO** empiece las obras **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver este Contrato; b) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago mensual de **EL MICROEMPRESARIO** la Cantidad de CIEN LEMPIRAS (LPS.100.00) por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de obra, las que serán convocadas por escrito por LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN y por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas; c) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago mensual de **EL MICROEMPRESARIO**, el valor equivalente al valor diario establecido en el monto total del contrato por gastos y honorarios por cada día que no tengan avances en la ejecución de la obra en el área o zona asignada y en definitiva todo lo relacionado a

AUDITORIA INTERNA

Revisó
Firmó
Fecha

MP



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Pag. 3 de 4

Contrato No. 0609/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2019

las Causas de Resolución del Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA: LEYES APLICABLES.-** El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de conciliación y Arbitraje, el Código de Comercio, Código Civil de la Republica, Ley de Municipalidades y su Reglamento, y demás Leyes aplicables y vigentes de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: JURISDICCION APLICABLE.-** las partes contratantes acuerdan que al presentarse controversias se someterán a la jurisdicción del **JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** de Francisco Morazán de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: OTRAS OBLIGACIONES.- EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignoraré, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna responsabilidad para con el sustituto nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.- Finalmente el contratista se compromete a la prestación de los documentos exigidos por la SAR para efectos de trámite de pago de igual forma se compromete al cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas del presente contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA.- EL CONTRATANTE**, a su conveniencia puede en cualquier momento dar por terminado este contrato, ya sea en forma total o parcial, mediante comunicación escrita a **EL MICROEMPRESARIO** y con dos días de anticipación, indicándole los motivos de la terminación; que pueden ser entre otros, los enumerados en la cláusula Décima Tercera de este contrato, reportados por **EL SUPERVISOR**; la terminación de este contrato no perjudicará ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL MICROEMPRESARIO.- CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.- EL CONTRATANTE** podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL MICROEMPRESARIO** para proseguir la ejecución de la obra contratado, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del Estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de las obras, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo o materiales, necesarios para cumplir con la obra contratado.- La negligencia se comprobará con el Informe de **EL SUPERVISOR**; b) Si **EL MICROEMPRESARIO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente la obra, con la diligencia necesaria para cumplir con la obra contratado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda; c) Cuando **EL MICROEMPRESARIO** malverse los fondos destinados para la mano de obra, al momento de recibir el valor de la estimación; d) Las demás establecidas en la Ley de Contratación de Estado.- **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: AMPLIACIÓN O RESTRICCIÓN DEL PLAZO.-** El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser ampliado o restringido por las siguientes causas: a) Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado; b) Por causas de lluvias, desastres o emergencias que estén evidentemente fuera del régimen normal de precipitación de la zona en que esta ejecutado la obra encomendado y c) Por el tiempo que sea necesario para la ejecución de obras especiales ordenados por **EL CONTRATANTE.- EL MICROEMPRESARIO** deberá colaborar con **LA UNIDAD EJECUTORA** y/o **LA SUPERVISIÓN** en las labores que ésta le asigne.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Cuando se presenten divergencias sobre un asunto y que no sean resueltas mediante arreglo, **LA SUPERVISIÓN** emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita

RECIBO
Firma
Fecha

AG



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Pag. 4 de 4

Contrato No. 0609/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2019

dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá en conocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: AUMENTO DE COSTOS.**- En virtud de tratarse de un contrato de muy corta duración, **EL CONTRATANTE** no reconocerá ajustes o incrementos de costos para ninguno de los elementos o insumos que utilizare **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de la obra encomendada.- **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MEDIO AMBIENTE.**- **EL MICROEMPRESARIO** deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente y la salubridad de las zonas influenciadas al ejecutar las obras correspondientes.- En especial, **EL MICROEMPRESARIO** no debe quemar los desperdicios, basuras o maleza limpiada, sino que debe transportarla hacia sitios de depósito previamente autorizados por el Departamento de Desechos Sólidos de la A.M.D.C.- En caso de no encontrarse botaderos cercanos, se utilizarán los rellenos sanitarios propiedad de **EL CONTRATANTE**; además, deberá cuidar de no dañar la ornamentación, riachuelos, jardines, árboles y otras obras aledañas al sitio de la prestación del servicio. Si los daños causados por **EL MICROEMPRESARIO** no son reparados por éste cuando se le requiera, **EL CONTRATANTE** efectuará las reparaciones deduciendo los costos de los pagos pendientes.- **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: INSPECCIÓN FINAL Y RECEPCIÓN.** 1.- **RECEPCIONES PARCIALES:** LA INSPECCION podrá efectuar recepciones parciales de las obras terminados, con la previa certificación y aceptación de **EL SUPERVISOR** encargado, lo cual no relevará a **EL MICROEMPRESARIO** de su responsabilidad hasta cumplir el plazo de este Contrato.- 2.- **RECEPCION DEFINITIVA DEL TRABAJO:** Terminado la obra dentro del plazo que señala este contrato, previo dictamen de **EL SUPERVISOR**, LA INSPECCION procederá a la recepción definitiva de la obra contratado, siempre que estuviere ejecutado a su satisfacción, elaborando el acta correspondiente.- **CLÁUSULA VIGESIMA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**- Una vez que se haya concluido la obra objeto de este contrato; que se haya verificado la inspección final y aceptado dicha obra; que todos los documentos requeridos en este contrato hayan sido presentados por **EL MICROEMPRESARIO** y aceptados por **EL CONTRATANTE**, que no existan reclamos de terceros por malversación de los fondos destinado para mano de obra a la hora de recibir el valor de la estimación contra **EL MICROEMPRESARIO** en conexión con las obras comprendidos en este contrato, y que **EL MICROEMPRESARIO** haya dado cumplimiento a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE** a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás Anexos de este documento, la obra se considerará terminado y **EL MICROEMPRESARIO** será relevado de toda responsabilidad.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: ABANDONO DEL TRABAJO POR EL MICROEMPRESARIO:** En caso de que **EL MICROEMPRESARIO** abandonare la obra sin razón alguna y sin existir causa justificable, **EL CONTRATANTE** rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: COMPROMISORIA.**- Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Treinta días del mes de Abril del año Dos Mil Diecinueve.

Nasry Juan Asfura Zabala
EL CONTRATANTE



Luis Alberto Gonzalez Valladares
EL MICROEMPRESARIO





Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO No. 0610/MC/BD/GLCSI/AMDC/2019.- CÓDIGO No. 60 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BARRIDO DIURNO Y LIMPIEZA INTEGRAL, EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Número **GDFM 004-2018** de fecha diecinueve de enero del año 2018; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y **MARIA RUTHLA ERAZO BETANCOURTH**, Mayor de edad, comerciante y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0605-1973-00086**, Solvencia Municipal Número **TIV-59863-12350** actuando como representante de **MICROEMPRESA**, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BARRIDO DIURNO Y LIMPIEZA INTEGRAL, EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS**, el cual se regirá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.- Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- | | |
|------------------------|---|
| 1.- EL CONTRATANTE | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2.- UNIDAD EJECUTORA | Superintendencia de Aseo Municipal. |
| 3.- LA SUPERVISIÓN | Dirección de Control y Seguimiento |
| 4.- EL MICROEMPRESARIO | Maria Rutila Erazo Betancourth |
| 5.- FINANCIAMIENTO | Fondos Propios |

CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO: a) **PLAZO:** El plazo del presente contrato será de **CUATRO (04) MESES** contados a partir del **PRIMERO (01) DE MAYO AL TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DEL AÑO 2019**, específicamente en el Sitio, Bulevar Santa Cristina, de la Corte Suprema de Justicia, hasta la entrada a la col. Miraflores frente a INFOP de 6:30 a.m a 10:30 a.m.- b) **ORDEN DE INICIO:** EL MICROEMPRESARIO deberá iniciar la obra el mismo día o a más tardar al día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la **DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.- CLÁUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO.-** a) El monto total de este contrato es por la cantidad de **SETENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 76,000.00)** valor que será cancelado mediante **CUATRO ESTIMACIONES DE PAGO DE DIECINUEVE MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 19,000.00)** previo informe de EL SUPERVISOR, revisado y aprobado por LA SUPERVISIÓN. b) Los costos de mano de obra y materiales, entendiéndose que estos últimos no forman parte del pago por los servicios prestados por EL MICROEMPRESARIO, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:

	MES	HONORARIOS MICROEMPRESARIO (L. 6,500.00)	GASTOS MANO DE OBRA (L. 12,000.00)	COSTOS DE LOS MATERIALES (L. 500.00)	TOTAL
1	MAYO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
2	JUNIO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
3	JULIO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
4	AGOSTO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
	TOTALES	L. 26,000.00	L. 48,000.00	L. 2,000.00	L. 76,000.00

AUDITORIA INTERNA
Revisó
Firmó
Fecha

AS



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Pag. 2 de 4

Contrato No. 0610/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2019

CLAUSULA CUARTA: RETENCIONES.- Se realizaran conforme a las directrices señaladas por el **SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTA (SAR)** y las leyes tributarias nacionales que rigen este tipo de Contrato de Obra Tercerizada.- El Contratista se obliga al pago y cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato y a la presentación de los documentos ante el **SAR** o quien correspondan los pagos antes referidos.- **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.- EL MICROEMPRESARIO** se obliga a realizar la obra en las zonas o lugares que le sean asignados por **LA UNIDAD EJECUTORA**, en el plazo establecido y serán supervisados por **LA SUPERVISIÓN** la obra será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos los casos de emergencia que se presenten extraordinariamente a petición del supervisor.- **EL MICROEMPRESARIO** está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de obra que en su oportunidad le convocara **LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN**, para la asignación de zonas, la asistencia a las sesiones de obra es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que **EL CONTRATANTE** podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar obras adicionales a **EL MICROEMPRESARIO**, especialmente aquellos relacionados con los operativos de limpieza en Barrios y Colonias.- **CLÁUSULA SEXTA: INSPECCION DE LA OBRA.- LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO** se encargara de supervisar la ejecución de esta obra por medio de un **SUPERVISOR** quien tendrá a su cargo el control técnico y el administrativo del contrato. **LA INSPECCION** velarán por que la ejecución de la obra encomendado se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de **EL MICROEMPRESARIO**, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a **EL MICROEMPRESARIO** las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato. Estará igualmente obligado **EL MICROEMPRESARIO** a dar a **LA INSPECCION** todas las facilidades pertinentes para la inspección, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectuó la obra.- **CLÁUSULA SEPTIMA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.- EL MICROEMPRESARIO** se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un mínimo de **CUATRO PERSONAS**, para garantizar la correcta ejecución de la obra contratado.- **LA INSPECCION** a través de **EL SUPERVISOR** podrá solicitar a **EL MICROEMPRESARIO** el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y **EL MICROEMPRESARIO** deberá sustituirlo en el término de dos (2) días por otra persona. **EL MICROEMPRESARIO** se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contraída.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.- **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y DAÑOS CONTRA TERCEROS.- EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo, así mismo responderá por los daños que sufra el personal por él contratado o cuando este personal por acción u omisión cause daños a terceros en sus bienes o personas y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad, obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **CLÁUSULA NOVENA: MULTAS.- a) EL MICROEMPRESARIO** deberá dar inicio a las obras de contratados en el plazo indicado en la **CLÁUSULA SEGUNDA** de este contrato, en caso de no hacerlo así pagará la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y TRES LEMPIRAS CON 60/100 (L. 273.60 X DÍA)**, por cada día de demora en el inicio de la obra, deducibles del primer pago.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que **EL MICROEMPRESARIO** empiece las obras **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver este Contrato; **b) EL CONTRATANTE** deducirá del pago mensual de **EL MICROEMPRESARIO** la Cantidad de **CIEN LEMPIRAS (LPS.100.00)** por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de obra, las que serán convocadas por escrito por **LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN** y por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas; **c) EL CONTRATANTE** deducirá del pago mensual de **EL MICROEMPRESARIO**, el valor equivalente al valor diario

marcio Rut'la Estro



12/9



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Pag. 3 de 4

Contrato No. 0610/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2019

establecido en el monto total del contrato por gastos y honorarios por cada día que no tengan avances en la ejecución de la obra en el área o zona asignada y en definitiva todo lo relacionado a las **Causas de Resolución del Contrato**. - **CLÁUSULA DÉCIMA: LEYES APLICABLES.**- El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de conciliación y Arbitraje, el Código de Comercio, Código Civil de la Republica, Ley de Municipalidades y su Reglamento, y demás Leyes aplicables y vigentes de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: JURISDICCION APLICABLE.**-las partes contratantes acuerdan que al presentarse controversias se someterán a la jurisdicción del **JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** de Francisco Morazán de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: OTRAS OBLIGACIONES.**- **EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignoraré, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna responsabilidad para con el sustituto nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.- Finalmente el contratista se compromete a la prestación de los documentos exigidos por la SAR para efectos de trámite de pago de igual forma se compromete al cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas del presente contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA.**- **EL CONTRATANTE**, a su conveniencia puede en cualquier momento dar por terminado este contrato, ya sea en forma total o parcial, mediante comunicación escrita a **EL MICROEMPRESARIO** y con dos días de anticipación, indicándole los motivos de la terminación; que pueden ser entre otros, los enumerados en la cláusula Décima Tercera de este contrato, reportados por **EL SUPERVISOR**; la terminación de este contrato no perjudicará ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL MICROEMPRESARIO.**- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**- **EL CONTRATANTE** podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL MICROEMPRESARIO** para proseguir la ejecución de la obra contratado, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del Estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de las obras, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo o materiales, necesarios para cumplir con la obra contratado.- La negligencia se comprobará con el Informe de **EL SUPERVISOR**; b) Si **EL MICROEMPRESARIO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente la obra, con la diligencia necesaria para cumplir con la obra contratado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda; c) Cuando **EL MICROEMPRESARIO** malverse los fondos destinados para la mano de obra, al momento de recibir el valor de la estimación; d) Las demás establecidas en la Ley de Contratación de Estado.- **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: AMPLIACIÓN O RESTRICCIÓN DEL PLAZO.**- El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser ampliado o restringido por las siguientes causas: a) Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado; b) Por causas de lluvias, desastres o emergencias que estén evidentemente fuera del régimen normal de precipitación de la zona en que esta ejecutado la obra encomendado y c) Por el tiempo que sea necesario para la ejecución de obras especiales ordenados por **EL CONTRATANTE.**- **EL MICROEMPRESARIO** deberá colaborar con **LA UNIDAD EJECUTORA** y/o **LA SUPERVISIÓN** en las labores que ésta le asigne.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**- Cuando se

3-2020

BU Tila

maria



10/10



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Pag. 4 de 4

Contrato No. 0610/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2019

presenten divergencias sobre un asunto y que no sean resueltas mediante arreglo, **LA SUPERVISIÓN** emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá en conocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: AUMENTO DE COSTOS.**- En virtud de tratarse de un contrato de muy corta duración, **EL CONTRATANTE** no reconocerá ajustes o incrementos de costos para ninguno de los elementos o insumos que utilizare **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de la obra encomendada.- **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MEDIO AMBIENTE.**- **EL MICROEMPRESARIO** deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente y la salubridad de las zonas influenciadas al ejecutar las obras correspondientes.- En especial, **EL MICROEMPRESARIO** no debe quemar los desperdicios, basuras o maleza limpiada, sino que debe transportarla hacia sitios de depósito previamente autorizados por el Departamento de Desechos Sólidos de la A.M.D.C.- En caso de no encontrarse botaderos cercanos, se utilizarán los rellenos sanitarios propiedad de **EL CONTRATANTE**; además, deberá cuidar de no dañar la ornamentación, riachuelos, jardines, árboles y otras obras aledañas al sitio de la prestación del servicio. Si los daños causados por **EL MICROEMPRESARIO** no son reparados por éste cuando se le requiera, **EL CONTRATANTE** efectuará las reparaciones deduciendo los costos de los pagos pendientes.- **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: INSPECCIÓN FINAL Y RECEPCIÓN.** 1.- **RECEPCIONES PARCIALES:** LA INSPECCION podrá efectuar recepciones parciales de las obras terminados, con la previa certificación y aceptación de **EL SUPERVISOR** encargado, lo cual no relevará a **EL MICROEMPRESARIO** de su responsabilidad hasta cumplir el plazo de este Contrato.- 2.- **RECEPCION DEFINITIVA DEL TRABAJO:** Terminado la obra dentro del plazo que señala este contrato, previo dictamen de **EL SUPERVISOR**, LA INSPECCION procederá a la recepción definitiva de la obra contratado, siempre que estuviere ejecutado a su satisfacción, elaborando el acta correspondiente.- **CLÁUSULA VIGESIMA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**- Una vez que se haya concluido la obra objeto de este contrato; que se haya verificado la inspección final y aceptado dicha obra; que todos los documentos requeridos en este contrato hayan sido presentados por **EL MICROEMPRESARIO** y aceptados por **EL CONTRATANTE**, que no existan reclamos de terceros por malversación de los fondos destinado para mano de obra a la hora de recibir el valor de la estimación contra **EL MICROEMPRESARIO** en conexión con las obras comprendidos en este contrato, y que **EL MICROEMPRESARIO** haya dado cumplimiento a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE** a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás Anexos de este documento, la obra se considerará terminado y **EL MICROEMPRESARIO** será relevado de toda responsabilidad.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: ABANDONO DEL TRABAJO POR EL MICROEMPRESARIO:** En caso de que **EL MICROEMPRESARIO** abandonare la obra sin razón alguna y sin existir causa justificable, **EL CONTRATANTE** rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: COMPROMISORIA.**- Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Treinta días del mes de Abril del año Dos Mil Diecinueve.

AMIDE
AUDITORIA INTERNA
Revisión
Firma
Fecha

Nasry Juan Asfura Zablah
EL CONTRATANTE



Maria Rutila Erazo

Maria Rutila Erazo Betancourth
EL MICROEMPRESARIO



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO No. 0611/MCBD/GLCSI/AMDC/2019.- CÓDIGO No. 61 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BARRIDO DIURNO Y LIMPIEZA INTEGRAL, EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Numero **GDFM-004-2018** de fecha diecinueve de enero del año 2018; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y **JOSEFA ANTONIA CRUZ**, Mayor de edad, comerciante y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0703-1954-00086**, Solvencia Municipal Número **TIV-59750-12270** actuando como representante de **MICROEMPRESA**, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BARRIDO DIURNO Y LIMPIEZA INTEGRAL, EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS**, el cual se regirá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.- Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- | | |
|------------------------|---|
| 1.- EL CONTRATANTE | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2.- UNIDAD EJECUTORA | Superintendencia de Asco Municipal. |
| 3.- LA SUPERVISIÓN | Dirección de Control y Seguimiento |
| 4.- EL MICROEMPRESARIO | Josefa Antonia Cruz |
| 5.- FINANCIAMIENTO | Fondos Propios |

CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO: a) **PLAZO:** El plazo del presente contrato será de **CUATRO (04) MESES** contados a partir del **PRIMERO (01) DE MAYO AL TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DEL AÑO 2019**, específicamente en el Sitio, Bulevar Fuerzas Armadas, de Villas del Sol a Puente a desnivel Miraflores haciendo retorno y cruces de 6:30 a.m a 10:30 a.m.- b) **ORDEN DE INICIO:** EL MICROEMPRESARIO deberá iniciar la obra el mismo día o a más tardar al día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la **DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.** **CLÁUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO.** - a) El monto total de este contrato es por la cantidad de **SETENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 76,000.00)** valor que será cancelado mediante **CUATRO ESTIMACIONES DE PAGO DE DIECINUEVE MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 19,000.00)** previo informe de EL SUPERVISOR, revisado y aprobado por LA SUPERVISIÓN. b) Los costos de mano de obra y materiales, entendiéndose que estos últimos **no forman parte del pago por los servicios prestados** por EL MICROEMPRESARIO, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:

	MES	HONORARIOS MICROEMPRESARIO (L. 6,500.00)	GASTOS MANO DE OBRA (L. 12,000.00)	COSTOS DE LOS MATERIALES (L. 500.00)	TOTAL
1	MAYO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
2	JUNIO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
3	JULIO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
4	AGOSTO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
	TOTALES	L. 26,000.00	L. 48,000.00	L. 2,000.00	L. 76,000.00

17/9



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Pág. 2 de 4

Contrato No. 0611/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2019

CLAUSULA CUARTA: RETENCIONES.- Se realizaran conforme a las directrices señaladas por el **SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTA (SAR)** y las leyes tributarias nacionales que rigen este tipo de Contrato de Obra Tercerizada.- El Contratista se obliga al pago y cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato y a la presentación de los documentos ante el **SAR** o quien correspondan los pagos antes referidos.- **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.- EL MICROEMPRESARIO** se obliga a realizar la obra en las zonas o lugares que le sean asignados por **LA UNIDAD EJECUTORA**, en el plazo establecido y serán supervisados por **LA SUPERVISIÓN** la obra será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos los casos de emergencia que se presenten extraordinariamente a petición del supervisor.- **EL MICROEMPRESARIO** está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de obra que en su oportunidad le convocara **LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN**, para la asignación de zonas, la asistencia a las sesiones de obra es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que **EL CONTRATANTE** podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar obras adicionales a **EL MICROEMPRESARIO**, especialmente aquellos relacionados con los operativos de limpieza en Barrios y Colonias.- **CLÁUSULA SEXTA: INSPECCION DE LA OBRA.- LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO** se encargara de supervisar la ejecución de esta obra por medio de un **SUPERVISOR** quien tendrá a su cargo el control técnico y el administrativo del contrato, **LA INSPECCION** velarán por que la ejecución de la obra encomendado se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de **EL MICROEMPRESARIO**, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a **EL MICROEMPRESARIO** las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato. Estará igualmente obligado **EL MICROEMPRESARIO** a dar a **LA INSPECCION** todas las facilidades pertinentes para la inspección, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectué la obra.- **CLÁUSULA SEPTIMA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.- EL MICROEMPRESARIO** se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un mínimo de **CUATRO PERSONAS**, para garantizar la correcta ejecución de la obra contratado.- **LA INSPECCION** a través de **EL SUPERVISOR** podrá solicitar a **EL MICROEMPRESARIO** el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y **EL MICROEMPRESARIO** deberá sustituirlo en el término de dos (2) días por otra persona. **EL MICROEMPRESARIO** se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contraída.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.- **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y DAÑOS CONTRA TERCEROS.- EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo, así mismo responderá por los daños que sufra el personal por él contratado o cuando este personal por acción u omisión cause daños a terceros en sus bienes o personas y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad, obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **CLÁUSULA NOVENA: MULTAS.- a) EL MICROEMPRESARIO** deberá dar inicio a las obras de contratados en el plazo indicado en la **CLÁUSULA SEGUNDA** de este contrato, en caso de no hacerlo así pagará la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y TRES LEMPIRAS CON 60/100 (L. 273.60 X DÍA)**, por cada día de demora en el inicio de la obra, deducibles del primer pago.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que **EL MICROEMPRESARIO** empiece las obras **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver este Contrato; **b) EL CONTRATANTE** deducirá del pago mensual de **EL MICROEMPRESARIO** la Cantidad de **CIEN LEMPIRAS (LPS.100.00)** por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de obra, las que serán convocadas por escrito por **LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN** y por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas; **c) EL CONTRATANTE** deducirá del pago mensual de **EL MICROEMPRESARIO**, el valor equivalente al valor diario

[Firma manuscrita]

AVIC
AUDITORIA INTERNA
Revisión
Firmado

[Firma manuscrita]



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Pag. 3 de 4

Contrato No. 0611/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2019

establecido en el monto total del contrato por gastos y honorarios por cada día que no tengan avances en la ejecución de la obra en el área o zona asignada y en definitiva todo lo relacionado a las **Causas de Resolución del Contrato**. - **CLÁUSULA DÉCIMA: LEYES APLICABLES.**- El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de conciliación y Arbitraje, el Código de Comercio, Código Civil de la Republica, Ley de Municipalidades y su Reglamento, y demás Leyes aplicables y vigentes de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: JURISDICCION APLICABLE.**-las partes contratantes acuerdan que al presentarse controversias se someterán a la jurisdicción del **JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** de Francisco Morazán de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: OTRAS OBLIGACIONES.**- **EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignoraré, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna responsabilidad para con el sustituto nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.- Finalmente el contratista se compromete a la prestación de los documentos exigidos por la SAR para efectos de trámite de pago de igual forma se compromete al cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas del presente contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA.**- **EL CONTRATANTE**, a su conveniencia puede en cualquier momento dar por terminado este contrato, ya sea en forma total o parcial, mediante comunicación escrita a **EL MICROEMPRESARIO** y con dos días de anticipación, indicándole los motivos de la terminación; que pueden ser entre otros, los enumerados en la cláusula Décima Tercera de este contrato, reportados por **EL SUPERVISOR**; la terminación de este contrato no perjudicará ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL MICROEMPRESARIO**.- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**- **EL CONTRATANTE** podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL MICROEMPRESARIO** para proseguir la ejecución de la obra contratado, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del Estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de las obras, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo o materiales, necesarios para cumplir con la obra contratado.- La negligencia se comprobará con el Informe de **EL SUPERVISOR**; b) Si **EL MICROEMPRESARIO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente la obra, con la diligencia necesaria para cumplir con la obra contratado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda; c) Cuando **EL MICROEMPRESARIO** malverse los fondos destinados para la mano de obra, al momento de recibir el valor de la estimación; d) Las demás establecidas en la Ley de Contratación de Estado.- **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: AMPLIACIÓN O RESTRICCIÓN DEL PLAZO.**- El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser ampliado o restringido por las siguientes causas: a) Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado; b) Por causas de lluvias, desastres o emergencias que estén evidentemente fuera del régimen normal de precipitación de la zona en que esta ejecutado la obra encomendado y c) Por el tiempo que sea necesario para la ejecución de obras especiales ordenados por **EL CONTRATANTE**.- **EL MICROEMPRESARIO** deberá colaborar con **LA UNIDAD EJECUTORA** y/o **LA SUPERVISIÓN** en las labores que ésta le asigne.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**- Cuando se

[Firma manuscrita]

LA UNIDAD EJECUTORA
AUDITORIA INTERNA
Revisado
Firmado

[Firma manuscrita]



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Pag. 4 de 4

Contrato No. 0611/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2019

presenten divergencias sobre un asunto y que no sean resueltas mediante arreglo, LA SUPERVISIÓN emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá en conocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: AUMENTO DE COSTOS.** En virtud de tratarse de un contrato de muy corta duración, EL CONTRATANTE no reconocerá ajustes o incrementos de costos para ninguno de los elementos o insumos que utilizare EL MICROEMPRESARIO en la ejecución de la obra encomendada.- **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MEDIO AMBIENTE.** EL MICROEMPRESARIO deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente y la salubridad de las zonas influenciadas al ejecutar las obras correspondientes.- En especial, EL MICROEMPRESARIO no debe quemar los desperdicios, basuras o maleza limpiada, sino que debe transportarla hacia sitios de depósito previamente autorizados por el Departamento de Desechos Sólidos de la A.M.D.C.- En caso de no encontrarse botaderos cercanos, se utilizarán los rellenos sanitarios propiedad de EL CONTRATANTE; además, deberá cuidar de no dañar la ornamentación, riachuelos, jardines, árboles y otras obras aledañas al sitio de la prestación del servicio. Si los daños causados por EL MICROEMPRESARIO no son reparados por éste cuando se le requiera, EL CONTRATANTE efectuará las reparaciones deduciendo los costos de los pagos pendientes.- **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: INSPECCIÓN FINAL Y RECEPCIÓN.** 1.- **RECEPCIONES PARCIALES:** LA INSPECCION podrá efectuar recepciones parciales de las obras terminados, con la previa certificación y aceptación de EL SUPERVISOR encargado, lo cual no relevará a EL MICROEMPRESARIO de su responsabilidad hasta cumplir el plazo de este Contrato.- 2.- **RECEPCION DEFINITIVA DEL TRABAJO:** Terminado la obra dentro del plazo que señala este contrato, previo dictamen de EL SUPERVISOR, LA INSPECCION procederá a la recepción definitiva de la obra contratado, siempre que estuviere ejecutado a su satisfacción, elaborando el acta correspondiente.- **CLÁUSULA VIGESIMA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Una vez que se haya concluido la obra objeto de este contrato; que se haya verificado la inspección final y aceptado dicha obra; que todos los documentos requeridos en este contrato hayan sido presentados por EL MICROEMPRESARIO y aceptados por EL CONTRATANTE, que no existan reclamos de terceros por malversación de los fondos destinado para mano de obra a la hora de recibir el valor de la estimación contra EL MICROEMPRESARIO en conexión con las obras comprendidos en este contrato, y que EL MICROEMPRESARIO haya dado cumplimiento a entera satisfacción de EL CONTRATANTE a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás Anexos de este documento, la obra se considerará terminado y EL MICROEMPRESARIO será relevado de toda responsabilidad.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: ABANDONO DEL TRABAJO POR EL MICROEMPRESARIO:** En caso de que EL MICROEMPRESARIO abandonare la obra sin razón alguna y sin existir causa justificable, EL CONTRATANTE rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: COMPROMISORIA.** Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Treinta días del mes de Abril del año Dos Mil Diecinueve.



Nasry Juan Asfura Zabala
EL CONTRATANTE



Josefa Antonia Cruz
EL MICROEMPRESARIO



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO No. 0612/MCBD/GLCSI/AMDC/2019.- CÓDIGO No. 62 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BARRIDO DIURNO Y LIMPIEZA INTEGRAL, EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Numero **GDFM 004-2018** de fecha diecinueve de enero del año 2018; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y **FREDI JAVIER MONCADA AVILA**, Mayor de edad, comerciante y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1985-23204**, Solvencia Municipal Número **TIV-59725-12251** actuando como representante de **MICROEMPRESA**, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BARRIDO DIURNO Y LIMPIEZA INTEGRAL, EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS**, el cual se registrá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.- Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- | | |
|------------------------|---|
| 1.- EL CONTRATANTE | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2.- UNIDAD EJECUTORA | Superintendencia de Aseo Municipal. |
| 3.- LA SUPERVISIÓN | Dirección de Control y Seguimiento |
| 4.- EL MICROEMPRESARIO | Fredi Javier Moncada Avila |
| 5.- FINANCIAMIENTO | Fondos Propios |

CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO: a) **PLAZO:** El plazo del presente contrato será de **CUATRO (04) MESES** contados a partir del **PRIMERO (01) DE MAYO AL TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DEL AÑO 2019**, específicamente en el Sitio, Anillo Periferico, desde entrada a Residencial San Juan, hasta Lacthosa, incluyendo el acceso a la Col. Victor F. Ardon hasta el semaforo de 6:30 a.m a 10:30 a.m.- b) **ORDEN DE INICIO:** EL **MICROEMPRESARIO** deberá iniciar la obra el mismo día o a más tardar al día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la **DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.-**

CLÁUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO.- a) El monto total de este contrato es por la cantidad de **SETENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 76,000.00)** valor que será cancelado mediante **CUATRO ESTIMACIONES DE PAGO DE DIECINUEVE MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 19,000.00)** previo informe de **EL SUPERVISOR**, revisado y aprobado por **LA SUPERVISIÓN**. b) Los costos de mano de obra y materiales, entendiéndose que estos últimos no forman parte del pago por los servicios prestados por EL **MICROEMPRESARIO**, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:

	MES	HONORARIOS MICROEMPRESARIO (L. 6,500.00)	GASTOS MANO DE OBRA (L. 12,000.00)	COSTOS DE LOS MATERIALES (L. 500.00)	TOTAL
1	MAYO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
2	JUNIO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
3	JULIO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
4	AGOSTO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
	TOTALES	L. 26,000.00	L. 48,000.00	L. 2,000.00	L. 76,000.00



29



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Pag. 2 de 4

Contrato No. 0612/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2019

CLAUSULA CUARTA: RETENCIONES.- Se realizaran conforme a las directrices señaladas por el **SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTA (SAR)** y las leyes tributarias nacionales que rigen este tipo de Contrato de Obra Tercerizada.- El Contratista se obliga al pago y cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato y a la presentación de los documentos ante el **SAR** o quien correspondan los pagos antes referidos.- **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.- EL MICROEMPRESARIO** se obliga a realizar la obra en las zonas o lugares que le sean asignados por **LA UNIDAD EJECUTORA**, en el plazo establecido y serán supervisados por **LA SUPERVISIÓN** la obra será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos los casos de emergencia que se presenten extraordinariamente a petición del supervisor.- **EL MICROEMPRESARIO** está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de obra que en su oportunidad le convocara **LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN**, para la asignación de zonas, la asistencia a las sesiones de obra es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que **EL CONTRATANTE** podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar obras adicionales a **EL MICROEMPRESARIO**, especialmente aquellos relacionados con los operativos de limpieza en Barrios y Colonias.- **CLÁUSULA SEXTA: INSPECCION DE LA OBRA.- LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO** se encargara de supervisar la ejecución de esta obra por medio de un **SUPERVISOR** quien tendrá a su cargo el control técnico y el administrativo del contrato. **LA INSPECCION** velarán por que la ejecución de la obra encomendado se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de **EL MICROEMPRESARIO**, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a **EL MICROEMPRESARIO** las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato. Estará igualmente obligado **EL MICROEMPRESARIO** a dar a **LA INSPECCION** todas las facilidades pertinentes para la inspección, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectuó la obra.- **CLÁUSULA SEPTIMA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.- EL MICROEMPRESARIO** se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un mínimo de **CUATRO PERSONAS**, para garantizar la correcta ejecución de la obra contratado.- **LA INSPECCION** a través de **EL SUPERVISOR** podrá solicitar a **EL MICROEMPRESARIO** el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y **EL MICROEMPRESARIO** deberá sustituirlo en el término de dos (2) días por otra persona. **EL MICROEMPRESARIO** se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contraída.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.- **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y DAÑOS CONTRA TERCEROS.- EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo, así mismo responderá por los daños que sufra el personal por él contratado o cuando este personal por acción u omisión cause daños a terceros en sus bienes o personas y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad, obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **CLÁUSULA NOVENA: MULTAS.- a) EL MICROEMPRESARIO** deberá dar inicio a las obras de contratados en el plazo indicado en la **CLÁUSULA SEGUNDA** de este contrato, en caso de no hacerlo así pagará la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y TRES LEMPIRAS CON 60/100 (L. 273.60 X DÍA)**, por cada día de demora en el inicio de la obra, deducibles del primer pago.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que **EL MICROEMPRESARIO** empiece las obras **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver este Contrato; **b) EL CONTRATANTE** deducirá del pago mensual de **EL MICROEMPRESARIO** la Cantidad de **CIEN LEMPIRAS (LPS.100.00)** por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de obra, las que serán convocadas por escrito por **LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN** y por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas; **c) EL CONTRATANTE** deducirá del pago mensual de **EL MICROEMPRESARIO**, el valor equivalente al valor diario

[Handwritten signature]

A. VILLALBA
AUDITORIA INTERNA
E
RECIBIDO
FOLIO 10

[Handwritten signature]



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Pag. 3 de 4

Contrato No. 0612/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2019

establecido en el monto total del contrato por gastos y honorarios por cada día que no tengan avances en la ejecución de la obra en el área o zona asignada y en definitiva todo lo relacionado a las **Causas de Resolución del Contrato**. - **CLÁUSULA DÉCIMA: LEYES APLICABLES.**- El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de conciliación y Arbitraje, el Código de Comercio, Código Civil de la Republica, Ley de Municipalidades y su Reglamento, y demás Leyes aplicables y vigentes de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: JURISDICCION APLICABLE.**-las partes contratantes acuerdan que al presentarse controversias se someterán a la jurisdicción del **JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** de Francisco Morazán de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: OTRAS OBLIGACIONES.**- **EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignoraré, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna responsabilidad para con el sustituto nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.- Finalmente el contratista se compromete a la prestación de los documentos exigidos por la SAR para efectos de trámite de pago de igual forma se compromete al cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas del presente contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA.**- **EL CONTRATANTE**, a su conveniencia puede en cualquier momento dar por terminado este contrato, ya sea en forma total o parcial, mediante comunicación escrita a **EL MICROEMPRESARIO** y con dos días de anticipación, indicándole los motivos de la terminación; que pueden ser entre otros, los enumerados en la cláusula Décima Tercera de este contrato, reportados por **EL SUPERVISOR**; la terminación de este contrato no perjudicará ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL MICROEMPRESARIO.**- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**- **EL CONTRATANTE** podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL MICROEMPRESARIO** para proseguir la ejecución de la obra contratado, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del Estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de las obras, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo o materiales, necesarios para cumplir con la obra contratado.- La negligencia se comprobará con el Informe de **EL SUPERVISOR**; b) Si **EL MICROEMPRESARIO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente la obra, con la diligencia necesaria para cumplir con la obra contratado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda; c) Cuando **EL MICROEMPRESARIO** malverse los fondos destinados para la mano de obra, al momento de recibir el valor de la estimación; d) Las demás establecidas en la Ley de Contratación de Estado.- **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: AMPLIACIÓN O RESTRICCIÓN DEL PLAZO.**- El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser ampliado o restringido por las siguientes causas: a) Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado; b) Por causas de lluvias, desastres o emergencias que estén evidentemente fuera del régimen normal de precipitación de la zona en que esta ejecutado la obra encomendado y c) Por el tiempo que sea necesario para la ejecución de obras especiales ordenados por **EL CONTRATANTE.**- **EL MICROEMPRESARIO** deberá colaborar con **LA UNIDAD EJECUTORA** y/o **LA SUPERVISIÓN** en las labores que ésta le asigne.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**- Cuando se

[Handwritten signature]

A.M.D.C.
AUDITORIA INTERNA
[Handwritten signature]
Revisión
Ejecución

[Handwritten signature]



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Pag. 4 de 4

Contrato No. 0612/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2019

presenten divergencias sobre un asunto y que no sean resueltas mediante arreglo, LA SUPERVISIÓN emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá en conocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: AUMENTO DE COSTOS.**- En virtud de tratarse de un contrato de muy corta duración, EL CONTRATANTE no reconocerá ajustes o incrementos de costos para ninguno de los elementos o insumos que utilizare EL MICROEMPRESARIO en la ejecución de la obra encomendada.- **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MEDIO AMBIENTE.**- EL MICROEMPRESARIO deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente y la salubridad de las zonas influenciadas al ejecutar las obras correspondientes.- En especial, EL MICROEMPRESARIO no debe quemar los desperdicios, basuras o maleza limpiada, sino que debe transportarla hacia sitios de depósito previamente autorizados por el Departamento de Desechos Sólidos de la A.M.D.C.- En caso de no encontrarse botaderos cercanos, se utilizarán los rellenos sanitarios propiedad de EL CONTRATANTE; además, deberá cuidar de no dañar la ornamentación, riachuelos, jardines, árboles y otras obras aledañas al sitio de la prestación del servicio. Si los daños causados por EL MICROEMPRESARIO no son reparados por éste cuando se le requiera, EL CONTRATANTE efectuará las reparaciones deduciendo los costos de los pagos pendientes.- **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: INSPECCIÓN FINAL Y RECEPCIÓN.** 1.- **RECEPCIONES PARCIALES:** LA INSPECCION podrá efectuar recepciones parciales de las obras terminados, con la previa certificación y aceptación de EL SUPERVISOR encargado, lo cual no relevará a EL MICROEMPRESARIO de su responsabilidad hasta cumplir el plazo de este Contrato.- 2.- **RECEPCION DEFINITIVA DEL TRABAJO:** Terminada la obra dentro del plazo que señala este contrato, previo dictamen de EL SUPERVISOR, LA INSPECCION procederá a la recepción definitiva de la obra contratado, siempre que estuviere ejecutado a su satisfacción, elaborando el acta correspondiente.- **CLÁUSULA VIGESIMA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**- Una vez que se haya concluido la obra objeto de este contrato; que se haya verificado la inspección final y aceptado dicho obra; que todos los documentos requeridos en este contrato hayan sido presentados por EL MICROEMPRESARIO y aceptados por EL CONTRATANTE, que no existan reclamos de terceros por malversación de los fondos destinado para mano de obra a la hora de recibir el valor de la estimación contra EL MICROEMPRESARIO en conexión con las obras comprendidos en este contrato, y que EL MICROEMPRESARIO haya dado cumplimiento a entera satisfacción de EL CONTRATANTE a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás Anexos de este documento, la obra se considerará terminado y EL MICROEMPRESARIO será relevado de toda responsabilidad.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: ABANDONO DEL TRABAJO POR EL MICROEMPRESARIO:** En caso de que EL MICROEMPRESARIO abandonare la obra sin razón alguna y sin existir causa justificable, EL CONTRATANTE rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: COMPROMISORIA.**- Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Treinta días del mes de Abril del año Dos Mil Diecinueve.


Nasry Juan Ascar Zablah
EL CONTRATANTE
ALCALDE MUNICIPAL
2018-2022


Fredi Javier Moncada Avila
EL MICROEMPRESARIO



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO No. 0613/MCBD/GLCSI/AMDC/2019.- CÓDIGO No. 63 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BARRIDO DIURNO Y LIMPIEZA INTEGRAL, EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Número **GDFM 004-2018** de fecha diecinueve de enero del año 2018; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y **NELSON ENRIQUE LOPEZ HERRERA**, Mayor de edad, comerciante y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1975-05421**, Solvencia Municipal Número **TIV-60619-12761** actuando como representante de **MICROEMPRESA**, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BARRIDO DIURNO Y LIMPIEZA INTEGRAL, EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS**, el cual se regirá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.- Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- | | |
|------------------------|---|
| 1.- EL CONTRATANTE | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2.- UNIDAD EJECUTORA | Superintendencia de Aseo Municipal. |
| 3.- LA SUPERVISIÓN | Dirección de Control y Seguimiento |
| 4.- EL MICROEMPRESARIO | Nelson Enrique Lopez Herrera |
| 5.- FINANCIAMIENTO | Fondos Propios |

CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO: a) **PLAZO:** El plazo del presente contrato será de **CUATRO (04) MESES** contados a partir del **PRIMERO (01) DE MAYO AL TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DEL AÑO 2019**, específicamente en el Sitio, Bulevar Fuerzas Armadas, de retorno gasolinera Uno salida al norte, pasando por la antigua Dippsa El Carrizal hasta los retornos de la Gasolinera Puma de 6:30 a.m a 10:30 a.m.- b) **ORDEN DE INICIO:** EL MICROEMPRESARIO deberá iniciar la obra el mismo día o a más tardar al día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la **DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.- CLÁUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO.-** a) El monto total de este contrato es por la cantidad de **SETENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 76,000.00)** valor que será cancelado mediante **CUATRO ESTIMACIONES DE PAGO DE DIECINUEVE MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 19,000.00)** previo informe de EL SUPERVISOR, revisado y aprobado por LA SUPERVISIÓN. b) Los costos de mano de obra y materiales, entendiéndose que estos últimos no forman parte del pago por los servicios prestados por EL MICROEMPRESARIO, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:

	MES	HONORARIOS MICROEMPRESARIO (L. 6,500.00)	GASTOS MANO DE OBRA (L. 12,000.00)	COSTOS DE LOS MATERIALES (L. 500.00)	TOTAL
1	MAYO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
2	JUNIO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
3	JULIO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
4	AGOSTO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
	TOTALES	L. 26,000.00	L. 48,000.00	L. 2,000.00	L. 76,000.00



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Pag. 2 de 4

Contrato No. 0613/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2019

CLAUSULA CUARTA: RETENCIONES.- Se realizaran conforme a las directrices señaladas por el **SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTA (SAR)** y las leyes tributarias nacionales que rigen este tipo de Contrato de Obra Tercerizada.- El Contratista se obliga al pago y cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato y a la presentación de los documentos ante el **SAR** o quien correspondan los pagos antes referidos.- **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.- EL MICROEMPRESARIO** se obliga a realizar la obra en las zonas o lugares que le sean asignados por **LA UNIDAD EJECUTORA**, en el plazo establecido y serán supervisados por **LA SUPERVISIÓN** la obra será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos los casos de emergencia que se presenten extraordinariamente a petición del supervisor.- **EL MICROEMPRESARIO** está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de obra que en su oportunidad le convocara **LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN**, para la asignación de zonas, la asistencia a las sesiones de obra es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que **EL CONTRATANTE** podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar obras adicionales a **EL MICROEMPRESARIO**, especialmente aquellos relacionados con los operativos de limpieza en Barrios y Colonias.- **CLÁUSULA SEXTA: INSPECCION DE LA OBRA.- LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO** se encargara de supervisar la ejecución de esta obra por medio de un **SUPERVISOR** quien tendrá a su cargo el control técnico y el administrativo del contrato. **LA INSPECCION** velarán por que la ejecución de la obra encomendado se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de **EL MICROEMPRESARIO**, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a **EL MICROEMPRESARIO** las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato. Estará igualmente obligado **EL MICROEMPRESARIO** a dar a **LA INSPECCION** todas las facilidades pertinentes para la inspección, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectué la obra.- **CLÁUSULA SEPTIMA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.- EL MICROEMPRESARIO** se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un mínimo de **CUATRO PERSONAS**, para garantizar la correcta ejecución de la obra contratado.- **LA INSPECCION** a través de **EL SUPERVISOR** podrá solicitar a **EL MICROEMPRESARIO** el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y **EL MICROEMPRESARIO** deberá sustituirlo en el término de dos (2) días por otra persona. **EL MICROEMPRESARIO** se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contraída.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.- **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y DAÑOS CONTRA TERCEROS.- EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo, así mismo responderá por los daños que sufra el personal por él contratado o cuando este personal por acción u omisión cause daños a terceros en sus bienes o personas y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad, obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **CLÁUSULA NOVENA: MULTAS.- a) EL MICROEMPRESARIO** deberá dar inicio a las obras de contratados en el plazo indicado en la **CLÁUSULA SEGUNDA** de este contrato, en caso de no hacerlo así pagará la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y TRES LEMPIRAS CON 60/100 (L. 273.60 X DÍA)**, por cada día de demora en el inicio de la obra, deducibles del primer pago.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que **EL MICROEMPRESARIO** empiece las obras **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver este Contrato; **b) EL CONTRATANTE** deducirá del pago mensual de **EL MICROEMPRESARIO** la Cantidad de **CIEN LEMPIRAS (LPS.100.00)** por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de obra, las que serán convocadas por escrito por **LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN** y por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas; **c) EL CONTRATANTE** deducirá del pago mensual de **EL MICROEMPRESARIO**, el valor equivalente al valor diario

AMDC
AUDITORIA INTERNA

Revisó
Firmó



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Pag. 3 de 4

Contrato No. 0613/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2019

establecido en el monto total del contrato por gastos y honorarios por cada día que no tengan avances en la ejecución de la obra en el área o zona asignada y en definitiva todo lo relacionado a las **Causas de Resolución del Contrato**. - **CLÁUSULA DÉCIMA: LEYES APLICABLES.**- El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de conciliación y Arbitraje, el Código de Comercio, Código Civil de la Republica, Ley de Municipalidades y su Reglamento, y demás Leyes aplicables y vigentes de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: JURISDICCIÓN APLICABLE.**-las partes contratantes acuerdan que al presentarse controversias se someterán a la jurisdicción del **JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** de Francisco Morazán de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: OTRAS OBLIGACIONES.**- **EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignoraré, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna responsabilidad para con el sustituto nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.- Finalmente el contratista se compromete a la prestación de los documentos exigidos por la SAR para efectos de trámite de pago de igual forma se compromete al cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas del presente contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA.**- **EL CONTRATANTE**, a su conveniencia puede en cualquier momento dar por terminado este contrato, ya sea en forma total o parcial, mediante comunicación escrita a **EL MICROEMPRESARIO** y con dos días de anticipación, indicándole los motivos de la terminación; que pueden ser entre otros, los enumerados en la cláusula Décima Tercera de este contrato, reportados por **EL SUPERVISOR**; la terminación de este contrato no perjudicará ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL MICROEMPRESARIO.**- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**- **EL CONTRATANTE** podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL MICROEMPRESARIO** para proseguir la ejecución de la obra contratado, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del Estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de las obras, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo o materiales, necesarios para cumplir con la obra contratado.- La negligencia se comprobará con el Informe de **EL SUPERVISOR**; b) Si **EL MICROEMPRESARIO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente la obra, con la diligencia necesaria para cumplir con la obra contratado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda; c) Cuando **EL MICROEMPRESARIO** malverse los fondos destinados para la mano de obra, al momento de recibir el valor de la estimación; d) Las demás establecidas en la Ley de Contratación de Estado.- **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: AMPLIACIÓN O RESTRICCIÓN DEL PLAZO.**- El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser ampliado o restringido por las siguientes causas: a) Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado; b) Por causas de lluvias, desastres o emergencias que estén evidentemente fuera del régimen normal de precipitación de la zona en que esta ejecutado la obra encomendado y c) Por el tiempo que sea necesario para la ejecución de obras especiales ordenados por **EL CONTRATANTE.**- **EL MICROEMPRESARIO** deberá colaborar con **LA UNIDAD EJECUTORA** y/o **LA SUPERVISIÓN** en las labores que ésta le asigne.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**- Cuando se

[Handwritten signature]

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Revisión
Firma
Fecha

[Handwritten signature]



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Pag. 4 de 4

Contrato No. 0613/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2019

presenten divergencias sobre un asunto y que no sean resueltas mediante arreglo, LA SUPERVISIÓN emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá en conocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: AUMENTO DE COSTOS.-** En virtud de tratarse de un contrato de muy corta duración, EL CONTRATANTE no reconocerá ajustes o incrementos de costos para ninguno de los elementos o insumos que utilizare EL MICROEMPRESARIO en la ejecución de la obra encomendada.- **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MEDIO AMBIENTE.-** EL MICROEMPRESARIO deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente y la salubridad de las zonas influenciadas al ejecutar las obras correspondientes.- En especial, EL MICROEMPRESARIO no debe quemar los desperdicios, basuras o maleza limpiada, sino que debe transportarla hacia sitios de depósito previamente autorizados por el Departamento de Desechos Sólidos de la A.M.D.C.- En caso de no encontrarse botaderos cercanos, se utilizarán los rellenos sanitarios propiedad de EL CONTRATANTE; además, deberá cuidar de no dañar la ornamentación, riachuelos, jardines, árboles y otras obras aledañas al sitio de la prestación del servicio. Si los daños causados por EL MICROEMPRESARIO no son reparados por éste cuando se le requiera, EL CONTRATANTE efectuará las reparaciones deduciendo los costos de los pagos pendientes.- **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: INSPECCIÓN FINAL Y RECEPCIÓN.** 1.- **RECEPCIONES PARCIALES:** LA INSPECCION podrá efectuar recepciones parciales de las obras terminados, con la previa certificación y aceptación de EL SUPERVISOR encargado, lo cual no relevará a EL MICROEMPRESARIO de su responsabilidad hasta cumplir el plazo de este Contrato.- 2.- **RECEPCION DEFINITIVA DEL TRABAJO:** Terminado la obra dentro del plazo que señala este contrato, previo dictamen de EL SUPERVISOR, LA INSPECCION procederá a la recepción definitiva de la obra contratado, siempre que estuviere ejecutado a su satisfacción, elaborando el acta correspondiente.- **CLÁUSULA VIGESIMA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** Una vez que se haya concluido la obra objeto de este contrato; que se haya verificado la inspección final y aceptado dicho obra; que todos los documentos requeridos en este contrato hayan sido presentados por EL MICROEMPRESARIO y aceptados por EL CONTRATANTE, que no existan reclamos de terceros por malversación de los fondos destinado para mano de obra a la hora de recibir el valor de la estimación contra EL MICROEMPRESARIO en conexión con las obras comprendidos en este contrato, y que EL MICROEMPRESARIO haya dado cumplimiento a entera satisfacción de EL CONTRATANTE a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás Anexos de este documento, la obra se considerará terminado y EL MICROEMPRESARIO será relevado de toda responsabilidad.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: ABANDONO DEL TRABAJO POR EL MICROEMPRESARIO:** En caso de que EL MICROEMPRESARIO abandonare la obra sin razón alguna y sin existir causa justificable, EL CONTRATANTE rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: COMPROMISORIA.-** Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Treinta días del mes de Abril del año Dos Mil Diecinueve.

Nasry Juan Asfura Zabala
EL CONTRATANTE



Nelson Enrique López Herrera
EL MICROEMPRESARIO



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO No. 0614/MCBD/GLCSI/AMDC/2019- CÓDIGO No. 64 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BARRIDO DIURNO Y LIMPIEZA INTEGRAL, EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Número **GDFM 004-2018** de fecha diecinueve de enero del año 2018; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y **KATERINE IVETTE CANACA GONZALEZ**, Mayor de edad, comerciante y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1991-08243**, Solvencia Municipal Número **TIV-60997-12949**, actuando como representante de **MICROEMPRESA**, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BARRIDO DIURNO Y LIMPIEZA INTEGRAL, EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS**, el cual se registrá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.- Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- | | |
|------------------------|---|
| 1.- EL CONTRATANTE | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2.- UNIDAD EJECUTORA | Superintendencia de Aseo Municipal. |
| 3.- LA SUPERVISIÓN | Dirección de Control y Seguimiento |
| 4.- EL MICROEMPRESARIO | Katerine Ivette Canaca Gonzalez |
| 5.- FINANCIAMIENTO | Fondos Propios |

CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO: a) **PLAZO:** El plazo del presente contrato será de **DOS (02) MESES** contados a partir del **PRIMERO (01) DE MAYO AL TREINTA (30) DE JUNIO DEL AÑO 2019**, específicamente en el Sitio, Inicia en la Concordia, puente El Chile, calle la Concordia, hasta llegar al puente Carias, Haciendo cruces y repaso de **6:00 a.m. a 10:00 a.m.** b) **ORDEN DE INICIO:** EL **MICROEMPRESARIO** deberá iniciar la obra el mismo día o a más tardar al día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la **DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.**

CLÁUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO.- a) El monto total de este contrato es por la cantidad de **TREINTA Y OCHO MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 38,000.00)** valor que será cancelado mediante **DOS ESTIMACIONES DE PAGO DE DIECINUEVE MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 19,000.00)** previo informe de **EL SUPERVISOR**, revisado y aprobado por **LA SUPERVISIÓN.** b) Los costos de mano de obra y materiales, entendiéndose que estos últimos no forman parte del pago por los servicios prestados por EL **MICROEMPRESARIO**, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:

	MES	HONORARIOS MICROEMPRESARIO (L. 6,500.00)	GASTOS MANO DE OBRA (L. 12,000.00)	COSTOS DE LOS MATERIALES (L. 500.00)	TOTAL
1	MAYO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
2	JUNIO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
	TOTALES	L. 13,000.00	L. 24,000.00	L. 1,000.00	L. 38,000.00

CLAUSULA CUARTA: RETENCIONES.- Se realizaran conforme a las directrices señaladas por el **SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTA (SAR)** y las leyes tributarias nacionales que rigen este tipo de Contrato de Obra Tercerizada.- El Contratista se obliga al pago y cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato y a la presentación de los



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Pag. 2 de 4

Contrato No. 0614/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2019

documentos ante el SAR o quien correspondan los pagos antes referidos.- **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.-** EL MICROEMPRESARIO se obliga a realizar la obra en las zonas o lugares que le sean asignados por LA UNIDAD EJECUTORA, en el plazo establecido y serán supervisados por LA SUPERVISIÓN la obra será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos los casos de emergencia que se presenten extraordinariamente a petición del supervisor.- EL MICROEMPRESARIO está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de obra que en su oportunidad le convocara LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN, para la asignación de zonas, la asistencia a las sesiones de obra es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que EL CONTRATANTE podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar obras adicionales a EL MICROEMPRESARIO, especialmente aquellos relacionados con los operativos de limpieza en Barrios y Colonias.- **CLÁUSULA SEXTA: INSPECCION DE LA OBRA.-** LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO se encargara de supervisar la ejecución de esta obra por medio de un SUPERVISOR quien tendrá a su cargo el control técnico y el administrativo del contrato. LA INSPECCION velarán por que la ejecución de la obra encomendada se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de EL MICROEMPRESARIO, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a EL MICROEMPRESARIO las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato. Estará igualmente obligado EL MICROEMPRESARIO a dar a LA INSPECCION todas las facilidades pertinentes para la inspección, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectué la obra.- **CLÁUSULA SEPTIMA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.-** EL MICROEMPRESARIO se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un mínimo de CUATRO PERSONAS, para garantizar la correcta ejecución de la obra contratada.- LA INSPECCION a través de EL SUPERVISOR podrá solicitar a EL MICROEMPRESARIO el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y EL MICROEMPRESARIO deberá sustituirlo en el término de dos (2) días por otra persona. EL MICROEMPRESARIO se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contraída.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.- **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y DAÑOS CONTRA TERCEROS.-** EL MICROEMPRESARIO será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo, así mismo responderá por los daños que sufra el personal por él contratado o cuando este personal por acción u omisión cause daños a terceros en sus bienes o personas y releva expresamente a EL CONTRATANTE de toda responsabilidad, obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **CLÁUSULA NOVENA: MULTAS.-** a) EL MICROEMPRESARIO deberá dar inicio a las obras de contratados en el plazo indicado en la CLÁUSULA SEGUNDA de este contrato, en caso de no hacerlo así pagará la suma de CIENTO TREINTA Y SEIS LEMPIRAS CON 80/100 (L. 136.80 X DÍA), por cada día de demora en el inicio de la obra, deducibles del primer pago.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que EL MICROEMPRESARIO empiece las obras EL CONTRATANTE tendrá el derecho de resolver este Contrato; b) EL CONTRATANTE deducirá del pago mensual de EL MICROEMPRESARIO la Cantidad de CIEN LEMPIRAS (LPS.100.00) por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de obra, las que serán convocadas por escrito por LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN y por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas; c) EL CONTRATANTE deducirá del pago mensual de EL MICROEMPRESARIO, el valor equivalente al valor diario establecido en el monto total del contrato por gastos y honorarios por cada día que no tengan avances en la ejecución de la obra en el área o zona asignada y en definitiva todo lo relacionado a las Causas de Resolución del Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA: LEYES APLICABLES.-** El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de

Canaca
Rafael

AMC
AUDITORIA INTERNA
Revisión
Firma
Fecha

19



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Pag. 3 de 4

Contrato No. 0614/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2019

conciliación y Arbitraje, el Código de Comercio, Código Civil de la Republica, Ley de Municipalidades y su Reglamento, y demás Leyes aplicables y vigentes de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.-

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: JURISDICCION APLICABLE.-las partes contratantes acuerdan que al presentarse controversias se someterán a la jurisdicción del **JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** de Francisco Morazán de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado.-

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: OTRAS OBLIGACIONES.- **EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignorará, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna responsabilidad para con el sustituto nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.- Finalmente el contratista se compromete a la prestación de los documentos exigidos por la SAR para efectos de trámite de pago de igual forma se compromete al cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas del presente contrato.-

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA.- **EL CONTRATANTE**, a su conveniencia puede en cualquier momento dar por terminado este contrato, ya sea en forma total o parcial, mediante comunicación escrita a **EL MICROEMPRESARIO** y con dos días de anticipación, indicándole los motivos de la terminación; que pueden ser entre otros, los enumerados en la cláusula Décima Tercera de este contrato, reportados por **EL SUPERVISOR**; la terminación de este contrato no perjudicará ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL MICROEMPRESARIO.**-

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.- **EL CONTRATANTE** podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL MICROEMPRESARIO** para proseguir la ejecución de la obra contratado, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del Estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de las obras, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo o materiales, necesarios para cumplir con la obra contratado.- La negligencia se comprobará con el Informe de **EL SUPERVISOR**; b) Si **EL MICROEMPRESARIO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente la obra, con la diligencia necesaria para cumplir con la obra contratado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda; c) Cuando **EL MICROEMPRESARIO** malverse los fondos destinados para la mano de obra, al momento de recibir el valor de la estimación; d) Las demás establecidas en la Ley de Contratación de Estado.-

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: AMPLIACIÓN O RESTRICCIÓN DEL PLAZO.- El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser ampliado o restringido por las siguientes causas: a) Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado; b) Por causas de lluvias, desastres o emergencias que estén evidentemente fuera del régimen normal de precipitación de la zona en que esta ejecutado la obra encomendado y c) Por el tiempo que sea necesario para la ejecución de obras especiales ordenados por **EL CONTRATANTE.**- **EL MICROEMPRESARIO** deberá colaborar con **LA UNIDAD EJECUTORA** y/o **LA SUPERVISIÓN** en las labores que ésta le asigne.-

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Cuando se presenten divergencias sobre un asunto y que no sean resueltas mediante arreglo, **LA SUPERVISIÓN** emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá en conocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.-

CLÁUSULA DÉCIMA

Canaca
Robine
A.M.D.C.
AUDITORIA INTERNA
Revisado...
Firmado...

MLA



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Pag. 4 de 4

Contrato No. 0614/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2019

SEPTIMA: AUMENTO DE COSTOS.- En virtud de tratarse de un contrato de muy corta duración, **EL CONTRATANTE** no reconocerá ajustes o incrementos de costos para ninguno de los elementos o insumos que utilizare **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de la obra encomendada.- **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MEDIO AMBIENTE.-** **EL MICROEMPRESARIO** deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente y la salubridad de las zonas influenciadas al ejecutar las obras correspondientes.- En especial, **EL MICROEMPRESARIO** no debe quemar los desperdicios, basuras o maleza limpiada, sino que debe transportarla hacia sitios de depósito previamente autorizados por el Departamento de Desechos Sólidos de la A.M.D.C.- En caso de no encontrarse botaderos cercanos, se utilizarán los rellenos sanitarios propiedad de **EL CONTRATANTE**; además, deberá cuidar de no dañar la ornamentación, riachuelos, jardines, árboles y otras obras aledañas al sitio de la prestación del servicio. Si los daños causados por **EL MICROEMPRESARIO** no son reparados por éste cuando se le requiera, **EL CONTRATANTE** efectuará las reparaciones deduciendo los costos de los pagos pendientes.- **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: INSPECCIÓN FINAL Y RECEPCIÓN. 1.- RECEPCIONES PARCIALES: LA INSPECCION** podrá efectuar recepciones parciales de las obras terminados, con la previa certificación y aceptación de **EL SUPERVISOR** encargado, lo cual no relevará a **EL MICROEMPRESARIO** de su responsabilidad hasta cumplir el plazo de este Contrato.- **2.- RECEPCION DEFINITIVA DEL TRABAJO:** Terminado la obra dentro del plazo que señala este contrato, previo dictamen de **EL SUPERVISOR**, **LA INSPECCION** procederá a la recepción definitiva de la obra contratado, siempre que estuviere ejecutado a su satisfacción, elaborando el acta correspondiente.- **CLÁUSULA VIGESIMA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** Una vez que se haya concluido la obra objeto de este contrato; que se haya verificado la inspección final y aceptado dicha obra; que todos los documentos requeridos en este contrato hayan sido presentados por **EL MICROEMPRESARIO** y aceptados por **EL CONTRATANTE**, que no existan reclamos de terceros por malversación de los fondos destinado para mano de obra a la hora de recibir el valor de la estimación contra **EL MICROEMPRESARIO** en conexión con las obras comprendidos en este contrato, y que **EL MICROEMPRESARIO** haya dado cumplimiento a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE** a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás Anexos de este documento, la obra se considerará terminado y **EL MICROEMPRESARIO** será relevado de toda responsabilidad.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: ABANDONO DEL TRABAJO POR EL MICROEMPRESARIO:** En caso de que **EL MICROEMPRESARIO** abandonare la obra sin razón alguna y sin existir causa justificable, **EL CONTRATANTE** rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: COMPROMISORIA.-** Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Treinta días del mes de Abril del año Dos Mil Diecinueve.


Nasry Juan Asfura Zabala
EL CONTRATANTE



Katherine Ivette Canaca Gonzalez
EL MICROEMPRESARIO





Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO No. 0615/MCBD/GLCSI/AMDC/2019.- CÓDIGO No. 65 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BARRIDO DIURNO Y LIMPIEZA INTEGRAL, EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Numero **GDFM 004-2018** de fecha diecinueve de enero del año 2018; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y **LUZ MARINA MEJIA CORDOVA**, Mayor de edad, comerciante y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0806-1989-00051**, Solvencia Municipal Número **TIV-59826-12322** actuando como representante de **MICROEMPRESA**, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BARRIDO DIURNO Y LIMPIEZA INTEGRAL, EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS**, el cual se regirá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.- Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- | | |
|------------------------|---|
| 1.- EL CONTRATANTE | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2.- UNIDAD EJECUTORA | Superintendencia de Aspo Municipal |
| 3.- LA SUPERVISIÓN | Dirección de Control y Seguimiento |
| 4.- EL MICROEMPRESARIO | Luz Marina Mejia Cordova |
| 5.- FINANCIAMIENTO | Fondos Propios |

CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO: a) **PLAZO:** El plazo del presente contrato será de **CUATRO (04) MESES** contados a partir del **PRIMERO (01) DE MAYO AL TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DEL AÑO 2019**, específicamente en el Sitio, Primera entrada de la Col. Kennedy, iniciando en Villas del Sol de 6:30 a.m. a 10:30 a.m.- b) **ORDEN DE INICIO:** EL MICROEMPRESARIO deberá iniciar la obra el mismo día o a más tardar al día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la **DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.**- **CLÁUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO.**- a) El monto total de este contrato es por la cantidad de **SETENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 76,000.00)** valor que será cancelado mediante **CUATRO ESTIMACIONES DE PAGO DE DIECINUEVE MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 19,000.00)** previo informe de **EL SUPERVISOR**, revisado y aprobado por **LA SUPERVISIÓN.** b) Los costos de mano de obra y materiales, entendiéndose que estos últimos no forman parte del pago por los servicios prestados por EL MICROEMPRESARIO, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:

	MES	HONORARIOS MICROEMPRESARIO (L. 6,500.00)	GASTOS MANO DE OBRA (L. 12,000.00)	COSTOS DE LOS MATERIALES (L. 500.00)	TOTAL
1	MAYO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
2	JUNIO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
3	JULIO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
4	AGOSTO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
	TOTALES	L. 26,000.00	L. 48,000.00	L. 2,000.00	L. 76,000.00

CLAUSULA CUARTA: RETENCIONES.- Se realizaran conforme a las directrices señaladas por el **SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTA (SAR)** y las leyes tributarias



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Pag. 2 de 4

Contrato No. 0615/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2019

nacionales que rigen este tipo de Contrato de Obra Tercerizada.- El Contratista se obliga al pago y cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato y a la presentación de los documentos ante el SAR o quien correspondan los pagos antes referidos.- **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.- EL MICROEMPRESARIO** se obliga a realizar la obra en las zonas o lugares que le sean asignados por LA UNIDAD EJECUTORA, en el plazo establecido y serán supervisados por LA SUPERVISIÓN la obra será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos los casos de emergencia que se presenten extraordinariamente a petición del supervisor.- **EL MICROEMPRESARIO** está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de obra que en su oportunidad le convocara LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN, para la asignación de zonas, la asistencia a las sesiones de obra es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que **EL CONTRATANTE** podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar obras adicionales a **EL MICROEMPRESARIO**, especialmente aquellos relacionados con los operativos de limpieza en Barrios y Colonias.- **CLÁUSULA SEXTA: INSPECCION DE LA OBRA.- LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO** se encargara de supervisar la ejecución de esta obra por medio de un **SUPERVISOR** quien tendrá a su cargo el control técnico y el administrativo del contrato. **LA INSPECCION** velarán por que la ejecución de la obra encomendado se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de **EL MICROEMPRESARIO**, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a **EL MICROEMPRESARIO** las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato. Estará igualmente obligado **EL MICROEMPRESARIO** a dar a **LA INSPECCION** todas las facilidades pertinentes para la inspección, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectué la obra.- **CLÁUSULA SEPTIMA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.- EL MICROEMPRESARIO** se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un mínimo de **CUATRO PERSONAS**, para garantizar la correcta ejecución de la obra contratado.- **LA INSPECCION** a través de **EL SUPERVISOR** podrá solicitar a **EL MICROEMPRESARIO** el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y **EL MICROEMPRESARIO** deberá sustituirlo en el término de dos (2) días por otra persona. **EL MICROEMPRESARIO** se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contratada.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.- **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y DAÑOS CONTRA TERCEROS.- EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo, así mismo responderá por los daños que sufra el personal por él contratado o cuando este personal por acción u omisión cause daños a terceros en sus bienes o personas y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad, obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **CLÁUSULA NOVENA: MULTAS.- a) EL MICROEMPRESARIO** deberá dar inicio a las obras de contratados en el plazo indicado en la **CLÁUSULA SEGUNDA** de este contrato, en caso de no hacerlo así pagará la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y TRES LEMPIRAS CON 60/100 (L. 273.60 X DÍA)**, por cada día de demora en el inicio de la obra, deducibles del primer pago.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que **EL MICROEMPRESARIO** empiece las obras **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver este Contrato; **b) EL CONTRATANTE** deducirá del pago mensual de **EL MICROEMPRESARIO** la Cantidad de **CIEN LEMPIRAS (LPS.100.00)** por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de obra, las que serán convocadas por escrito por **LA UNIDAD EJECUTORA** y/o **LA SUPERVISIÓN** y por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas; **c) EL CONTRATANTE** deducirá del pago mensual de **EL MICROEMPRESARIO**, el valor equivalente al valor diario establecido en el monto total del contrato por gastos y honorarios por cada día que no tengan avances en la ejecución de la obra en el área o zona asignada y en definitiva todo lo relacionado a

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Pag. 3 de 4

Contrato No. 0615/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2019

las Causas de Resolución del Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA: LEYES APLICABLES.-** El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de conciliación y Arbitraje, el Código de Comercio, Código Civil de la Republica, Ley de Municipalidades y su Reglamento, y demás Leyes aplicables y vigentes de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.-

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: JURISDICCION APLICABLE.- las partes contratantes acuerdan que al presentarse controversias se someterán a la jurisdicción del **JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** de Francisco Morazán de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:**

OTRAS OBLIGACIONES.- EL MICROEMPRESARIO no asignará, transferirá, pignoraré, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna responsabilidad para con el sustituto nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.- Finalmente el contratista se compromete a la prestación de los documentos exigidos por la SAR para efectos de trámite de pago de igual forma se compromete al cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas del presente contrato.- **CLÁUSULA**

DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA.- EL CONTRATANTE, a su conveniencia puede en cualquier momento dar por terminado este contrato, ya sea en forma total o parcial, mediante comunicación escrita a **EL MICROEMPRESARIO** y con dos días de anticipación, indicándole los motivos de la terminación; que pueden ser entre otros, los enumerados en la cláusula Décima Tercera de este contrato, reportados por **EL SUPERVISOR**; la terminación de este contrato no perjudicará ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL MICROEMPRESARIO.- CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN**

DEL CONTRATO.- EL CONTRATANTE podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL MICROEMPRESARIO** para proseguir la ejecución de la obra contratado, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del Estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de las obras, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo o materiales, necesarios para cumplir con la obra contratado.- La negligencia se comprobará con el Informe de **EL SUPERVISOR**; b) Si **EL MICROEMPRESARIO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente la obra, con la diligencia necesaria para cumplir con la obra contratado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda; c) Cuando **EL MICROEMPRESARIO** malverse los fondos destinados para la mano de obra, al momento de recibir el valor de la estimación; d) Las demás establecidas en la Ley de Contratación de Estado.- **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: AMPLIACIÓN O RESTRICCIÓN DEL PLAZO.-** El

plazo de ejecución del presente contrato podrá ser ampliado o restringido por las siguientes causas: a) Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado; b) Por causas de lluvias, desastres o emergencias que estén evidentemente fuera del régimen normal de precipitación de la zona en que esta ejecutado la obra encomendado y c) Por el tiempo que sea necesario para la ejecución de obras especiales ordenados por **EL CONTRATANTE.- EL MICROEMPRESARIO** deberá colaborar con **LA UNIDAD EJECUTORA** y/o **LA SUPERVISIÓN** en las labores que ésta le asigne.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Cuando se presenten divergencias sobre un asunto y que no sean resueltas mediante arreglo, **LA SUPERVISIÓN** emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Pag. 4 de 4

Contrato No. 0615/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2019

dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá en conocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: AUMENTO DE COSTOS.**- En virtud de tratarse de un contrato de muy corta duración, **EL CONTRATANTE** no reconocerá ajustes o incrementos de costos para ninguno de los elementos o insumos que utilizare **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de la obra encomendada.- **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MEDIO AMBIENTE.**- **EL MICROEMPRESARIO** deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente y la salubridad de las zonas influenciadas al ejecutar las obras correspondientes.- En especial, **EL MICROEMPRESARIO** no debe quemar los desperdicios, basuras o maleza limpiada, sino que debe transportarla hacia sitios de depósito previamente autorizados por el Departamento de Desechos Sólidos de la A.M.D.C.- En caso de no encontrarse botaderos cercanos, se utilizarán los rellenos sanitarios propiedad de **EL CONTRATANTE**; además, deberá cuidar de no dañar la ornamentación, riachuelos, jardines, árboles y otras obras aledañas al sitio de la prestación del servicio. Si los daños causados por **EL MICROEMPRESARIO** no son reparados por éste cuando se le requiera, **EL CONTRATANTE** efectuará las reparaciones deduciendo los costos de los pagos pendientes.- **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: INSPECCIÓN FINAL Y RECEPCIÓN.** 1.- **RECEPCIONES PARCIALES:** LA INSPECCION podrá efectuar recepciones parciales de las obras terminados, con la previa certificación y aceptación de **EL SUPERVISOR** encargado, lo cual no relevará a **EL MICROEMPRESARIO** de su responsabilidad hasta cumplir el plazo de este Contrato.- 2.- **RECEPCION DEFINITIVA DEL TRABAJO:** Terminado la obra dentro del plazo que señala este contrato, previo dictamen de **EL SUPERVISOR**, LA INSPECCION procederá a la recepción definitiva de la obra contratado, siempre que estuviere ejecutado a su satisfacción, elaborando el acta correspondiente.- **CLÁUSULA VIGESIMA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**- Una vez que se haya concluido la obra objeto de este contrato; que se haya verificado la inspección final y aceptado dicho obra; que todos los documentos requeridos en este contrato hayan sido presentados por **EL MICROEMPRESARIO** y aceptados por **EL CONTRATANTE**, que no existan reclamos de terceros por malversación de los fondos destinado para mano de obra a la hora de recibir el valor de la estimación contra **EL MICROEMPRESARIO** en conexión con las obras comprendidos en este contrato, y que **EL MICROEMPRESARIO** haya dado cumplimiento a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE** a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás Anexos de este documento, la obra se considerará terminado y **EL MICROEMPRESARIO** será relevado de toda responsabilidad.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: ABANDONO DEL TRABAJO POR EL MICROEMPRESARIO:** En caso de que **EL MICROEMPRESARIO** abandonare la obra sin razón alguna y sin existir causa justificable, **EL CONTRATANTE** rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: COMPROMISORIA.**- Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Treinta días del mes de Abril del año Dos Mil Diecinueve.

AMDA
REGISTRARIA
MUNICIPAL
TEGUCIGALPA

Nasry Juan Asfura Zablah
ALCALDE MUNICIPAL
EL CONTRATANTE 2018-2022

Luz Marina Mejia Cordova
EL MICROEMPRESARIO



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO No. 0616/MCBD/GLCSI/AMDC/2019.- CÓDIGO No. 66 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BARRIDO DIURNO Y LIMPIEZA INTEGRAL, EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Número **GDFM 004-2018** de fecha diecinueve de enero del año 2018; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y **ANTONIO CARCAMO**, Mayor de edad, comerciante y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0703-1979-03909**, Solvencia Municipal Número **TIV-59793-12301** actuando como representante de **MICROEMPRESA**, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BARRIDO DIURNO Y LIMPIEZA INTEGRAL, EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS**, el cual se regirá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.- Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- | | |
|------------------------|---|
| 1.- EL CONTRATANTE | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2.- UNIDAD EJECUTORA | Superintendencia de Aseo Municipal. |
| 3.- LA SUPERVISIÓN | Dirección de Control y Seguimiento |
| 4.- EL MICROEMPRESARIO | Antonio Carcamo |
| 5.- FINANCIAMIENTO | Fondos Propios |

CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO: a) **PLAZO:** El plazo del presente contrato será de **CUATRO (04) MESES** contados a partir del **PRIMERO (01) DE MAYO AL TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DEL AÑO 2019**, específicamente en el Sitio, Bulevar Centroamericano, iniciando frente a la primera entrada col. Kennedy hasta semaforo frente a Normal Mixta de 6:30 a.m a 10:30 a.m.- b) **ORDEN DE INICIO:** EL **MICROEMPRESARIO** deberá iniciar la obra el mismo día o a más tardar al día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la **DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO**.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO.- a) El monto total de este contrato es por la cantidad de **SETENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 76,000.00)** valor que será cancelado mediante **CUATRO ESTIMACIONES DE PAGO DE DIECINUEVE MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 19,000.00)** previo informe de **EL SUPERVISOR**, revisado y aprobado por **LA SUPERVISIÓN**. b) Los costos de mano de obra y materiales, entendiéndose que estos últimos no forman parte del pago por los servicios prestados por EL **MICROEMPRESARIO**, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:

	MES	HONORARIOS MICROEMPRESARIO (L. 6,500.00)	GASTOS MANO DE OBRA (L. 12,000.00)	COSTOS DE LOS MATERIALES (L. 500.00)	TOTAL
1	MAYO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
2	JUNIO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
3	JULIO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
4	AGOSTO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
	TOTALES	L. 26,000.00	L. 48,000.00	L. 2,000.00	L. 76,000.00

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Rev. 01
01/01/2019

13/9



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Pag. 2 de 4

Contrato No. 0616/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2019

CLAUSULA CUARTA: RETENCIONES.- Se realizaran conforme a las directrices señaladas por el **SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTA (SAR)** y las leyes tributarias nacionales que rigen este tipo de Contrato de Obra Tercerizada.- El Contratista se obliga al pago y cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato y a la presentación de los documentos ante el **SAR** o quien correspondan los pagos antes referidos.- **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.- EL MICROEMPRESARIO** se obliga a realizar la obra en las zonas o lugares que le sean asignados por **LA UNIDAD EJECUTORA**, en el plazo establecido y serán supervisados por **LA SUPERVISIÓN** la obra será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos los casos de emergencia que se presenten extraordinariamente a petición del supervisor.- **EL MICROEMPRESARIO** está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de obra que en su oportunidad le convocara **LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN**, para la asignación de zonas, la asistencia a las sesiones de obra es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que **EL CONTRATANTE** podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar obras adicionales a **EL MICROEMPRESARIO**, especialmente aquellos relacionados con los operativos de limpieza en Barrios y Colonias.- **CLÁUSULA SEXTA: INSPECCION DE LA OBRA.- LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO** se encargara de supervisar la ejecución de esta obra por medio de un **SUPERVISOR** quien tendrá a su cargo el control técnico y el administrativo del contrato. **LA INSPECCION** velarán por que la ejecución de la obra encomendado se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de **EL MICROEMPRESARIO**, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a **EL MICROEMPRESARIO** las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato. Estará igualmente obligado **EL MICROEMPRESARIO** a dar a **LA INSPECCION** todas las facilidades pertinentes para la inspección, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectuó la obra.- **CLÁUSULA SEPTIMA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.- EL MICROEMPRESARIO** se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un mínimo de **CUATRO PERSONAS**, para garantizar la correcta ejecución de la obra contratado.- **LA INSPECCION** a través de **EL SUPERVISOR** podrá solicitar a **EL MICROEMPRESARIO** el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y **EL MICROEMPRESARIO** deberá sustituirlo en el término de dos (2) días por otra persona. **EL MICROEMPRESARIO** se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contraída.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.- **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y DAÑOS CONTRA TERCEROS.- EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo, así mismo responderá por los daños que sufra el personal por él contratado o cuando este personal por acción u omisión cause daños a terceros en sus bienes o personas y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad, obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **CLÁUSULA NOVENA: MULTAS.- a) EL MICROEMPRESARIO** deberá dar inicio a las obras de contratados en el plazo indicado en la **CLÁUSULA SEGUNDA** de este contrato, en caso de no hacerlo así pagará la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y TRES LEMPIRAS CON 60/100 (L. 273.60 X DÍA)**, por cada día de demora en el inicio de la obra, deducibles del primer pago.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que **EL MICROEMPRESARIO** empiece las obras **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver este Contrato; **b) EL CONTRATANTE** deducirá del pago mensual de **EL MICROEMPRESARIO** la Cantidad de **CIEN LEMPIRAS (LPS.100.00)** por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de obra, las que serán convocadas por escrito por **LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN** y por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas; **c) EL CONTRATANTE** deducirá del pago mensual de **EL MICROEMPRESARIO**, el valor equivalente al valor diario

[Handwritten signature]

AUTENTICACION
AUDITORIA INTERNA
Revisó
Firma

[Handwritten signature]



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Pag. 3 de 4

Contrato No. 0616/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2019

establecido en el monto total del contrato por gastos y honorarios por cada día que no tengan avances en la ejecución de la obra en el área o zona asignada y en definitiva todo lo relacionado a las **Causas de Resolución del Contrato**.- **CLÁUSULA DÉCIMA: LEYES APLICABLES**.- El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de conciliación y Arbitraje, el Código de Comercio, Código Civil de la Republica, Ley de Municipalidades y su Reglamento, y demás Leyes aplicables y vigentes de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: JURISDICCION APLICABLE**.-las partes contratantes acuerdan que al presentarse controversias se someterán a la jurisdicción del **JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** de Francisco Morazán de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: OTRAS OBLIGACIONES**.- **EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignorará, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna responsabilidad para con el sustituto nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.- Finalmente el contratista se compromete a la prestación de los documentos exigidos por la SAR para efectos de trámite de pago de igual forma se compromete al cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas del presente contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA**.- **EL CONTRATANTE**, a su conveniencia puede en cualquier momento dar por terminado este contrato, ya sea en forma total o parcial, mediante comunicación escrita a **EL MICROEMPRESARIO** y con dos días de anticipación, indicándole los motivos de la terminación; que pueden ser entre otros, los enumerados en la cláusula Décima Tercera de este contrato, reportados por **EL SUPERVISOR**; la terminación de este contrato no perjudicará ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL MICROEMPRESARIO**.- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**.- **EL CONTRATANTE** podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL MICROEMPRESARIO** para proseguir la ejecución de la obra contratado, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del Estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de las obras, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo o materiales, necesarios para cumplir con la obra contratado.- La negligencia se comprobará con el Informe de **EL SUPERVISOR**; b) Si **EL MICROEMPRESARIO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente la obra, con la diligencia necesaria para cumplir con la obra contratado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda; c) Cuando **EL MICROEMPRESARIO** malverse los fondos destinados para la mano de obra, al momento de recibir el valor de la estimación; d) Las demás establecidas en la Ley de Contratación de Estado.- **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: AMPLIACIÓN O RESTRICCIÓN DEL PLAZO**.- El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser ampliado o restringido por las siguientes causas: a) Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado; b) Por causas de lluvias, desastres o emergencias que estén evidentemente fuera del régimen normal de precipitación de la zona en que esta ejecutado la obra encomendado y c) Por el tiempo que sea necesario para la ejecución de obras especiales ordenados por **EL CONTRATANTE**.- **EL MICROEMPRESARIO** deberá colaborar con **LA UNIDAD EJECUTORA** y/o **LA SUPERVISIÓN** en las labores que ésta le asigne.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**.- Cuando se

[Firma manuscrita]

ANAD
AUDITORIA INTERNA
Revisión
Firma

[Firma manuscrita]



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Pag. 4 de 4

Contrato No. 0616/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2019

presenten divergencias sobre un asunto y que no sean resueltas mediante arreglo, LA SUPERVISIÓN emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá en conocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: AUMENTO DE COSTOS.**- En virtud de tratarse de un contrato de muy corta duración, EL CONTRATANTE no reconocerá ajustes o incrementos de costos para ninguno de los elementos o insumos que utilizare EL MICROEMPRESARIO en la ejecución de la obra encomendada.- **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MEDIO AMBIENTE.**- EL MICROEMPRESARIO deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente y la salubridad de las zonas influenciadas al ejecutar las obras correspondientes.- En especial, EL MICROEMPRESARIO no debe quemar los desperdicios, basuras o maleza limpiada, sino que debe transportarla hacia sitios de depósito previamente autorizados por el Departamento de Desechos Sólidos de la A.M.D.C.- En caso de no encontrarse botaderos cercanos, se utilizarán los rellenos sanitarios propiedad de EL CONTRATANTE; además, deberá cuidar de no dañar la ornamentación, riachuelos, jardines, árboles y otras obras aledañas al sitio de la prestación del servicio. Si los daños causados por EL MICROEMPRESARIO no son reparados por éste cuando se le requiera, EL CONTRATANTE efectuará las reparaciones deduciendo los costos de los pagos pendientes.- **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: INSPECCIÓN FINAL Y RECEPCIÓN.** 1.- **RECEPCIONES PARCIALES:** LA INSPECCION podrá efectuar recepciones parciales de las obras terminados, con la previa certificación y aceptación de EL SUPERVISOR encargado, lo cual no relevará a EL MICROEMPRESARIO de su responsabilidad hasta cumplir el plazo de este Contrato.- 2.- **RECEPCION DEFINITIVA DEL TRABAJO:** Terminado la obra dentro del plazo que señala este contrato, previo dictamen de EL SUPERVISOR, LA INSPECCION procederá a la recepción definitiva de la obra contratado, siempre que estuviere ejecutado a su satisfacción, elaborando el acta correspondiente.- **CLÁUSULA VIGESIMA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**- Una vez que se haya concluido la obra objeto de este contrato; que se haya verificado la inspección final y aceptado dicho obra; que todos los documentos requeridos en este contrato hayan sido presentados por EL MICROEMPRESARIO y aceptados por EL CONTRATANTE, que no existan reclamos de terceros por malversación de los fondos destinado para mano de obra a la hora de recibir el valor de la estimación contra EL MICROEMPRESARIO en conexión con las obras comprendidos en este contrato, y que EL MICROEMPRESARIO haya dado cumplimiento a entera satisfacción de EL CONTRATANTE a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás Anexos de este documento, la obra se considerará terminado y EL MICROEMPRESARIO será relevado de toda responsabilidad.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: ABANDONO DEL TRABAJO POR EL MICROEMPRESARIO:** En caso de que EL MICROEMPRESARIO abandonare la obra sin razón alguna y sin existir causa justificable, EL CONTRATANTE rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: COMPROMISORIA.**- Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Treinta días del mes de Abril del año Dos Mil Diecinueve.

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Revisó
Firmó
Fecha

Nasry Juan Asford Zabala
EL CONTRATANTE

Antonio Carcamo
EL MICROEMPRESARIO



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO No. 0617/MCBD/GLCSI/AMDC/2019.- CÓDIGO No. 67 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BARRIDO DIURNO Y LIMPIEZA INTEGRAL, EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Número **GDFM 004-2018** de fecha diecinueve de enero del año 2018; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y **MARIA ESPERANZA REYES**, Mayor de edad, comerciante y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **1601-1970-00555**, Solvencia Municipal Número **TIV-60211-12545**, actuando como representante de **MICROEMPRESA**, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BARRIDO DIURNO Y LIMPIEZA INTEGRAL, EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS**, el cual se regirá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.- Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- | | |
|-----------------------|---|
| 1.- EL CONTRATANTE | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2.- UNIDAD EJECUTORA | Superintendencia de Aseo Municipal. |
| 3.- LA SUPERVISIÓN | Dirección de Control y Seguimiento |
| 4- EL MICROEMPRESARIO | Maria Esperanza Reyes |
| 5.- FINANCIAMIENTO | Fondos Propios |

CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO: a) **PLAZO:** El plazo del presente contrato será de **CUATRO (04) MESES** contados a partir del **PRIMERO (01) DE MAYO AL TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DEL AÑO 2019**, específicamente en el Sitio, Ave. Juan Manuel Galvez, de Delikatessen, Hotel Clarion hasta Bulevar 14 de noviembre de 6:30 a.m a 10:30 a.m.- b) **ORDEN DE INICIO:** EL MICROEMPRESARIO deberá iniciar la obra el mismo día o a más tardar al día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la **DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.- CLÁUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO.-** a) El monto total de este contrato es por la cantidad de **SETENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 76,000.00)** valor que será cancelado mediante **CUATRO ESTIMACIONES DE PAGO DE DIECINUEVE MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 19,000.00)** previo informe de **EL SUPERVISOR**, revisado y aprobado por **LA SUPERVISIÓN**. b) Los costos de mano de obra y materiales, entendiéndose que estos últimos **no forman parte del pago por los servicios prestados** por EL MICROEMPRESARIO, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:

	MES	HONORARIOS MICROEMPRESARIO (L. 6,500.00)	GASTOS MANO DE OBRA (L. 12,000.00)	COSTOS DE LOS MATERIALES (L. 500.00)	TOTAL
1	MAYO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
2	JUNIO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
3	JULIO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
4	AGOSTO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
	TOTALES	L. 26,000.00	L. 48,000.00	L. 2,000.00	L. 76,000.00



AL 19



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Pag. 2 de 4

Contrato No. 0617/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2019

CLAUSULA CUARTA: RETENCIONES.- Se realizaran conforme a las directrices señaladas por el **SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTA (SAR)** y las leyes tributarias nacionales que rigen este tipo de Contrato de Obra Tercerizada.- El Contratista se obliga al pago y cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato y a la presentación de los documentos ante el **SAR** o quien correspondan los pagos antes referidos.- **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.**- **EL MICROEMPRESARIO** se obliga a realizar la obra en las zonas o lugares que le sean asignados por **LA UNIDAD EJECUTORA**, en el plazo establecido y serán supervisados por **LA SUPERVISIÓN** la obra será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos los casos de emergencia que se presenten extraordinariamente a petición del supervisor.- **EL MICROEMPRESARIO** está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de obra que en su oportunidad le convocara **LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN**, para la asignación de zonas, la asistencia a las sesiones de obra es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que **EL CONTRATANTE** podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar obras adicionales a **EL MICROEMPRESARIO**, especialmente aquellos relacionados con los operativos de limpieza en Barrios y Colonias.- **CLÁUSULA SEXTA: INSPECCION DE LA OBRA.**- **LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO** se encargara de supervisar la ejecución de esta obra por medio de un **SUPERVISOR** quien tendrá a su cargo el control técnico y el administrativo del contrato. **LA INSPECCION** velarán por que la ejecución de la obra encomendado se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de **EL MICROEMPRESARIO**, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a **EL MICROEMPRESARIO** las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato. Estará igualmente obligado **EL MICROEMPRESARIO** a dar a **LA INSPECCION** todas las facilidades pertinentes para la inspección, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectuó la obra.- **CLÁUSULA SEPTIMA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.**- **EL MICROEMPRESARIO** se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un mínimo de **CUATRO PERSONAS**, para garantizar la correcta ejecución de la obra contratado.- **LA INSPECCION** a través de **EL SUPERVISOR** podrá solicitar a **EL MICROEMPRESARIO** el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y **EL MICROEMPRESARIO** deberá sustituirlo en el término de dos (2) días por otra persona. **EL MICROEMPRESARIO** se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contraída.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.- **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y DAÑOS CONTRA TERCEROS.**- **EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo, así mismo responderá por los daños que sufra el personal por él contratado o cuando este personal por acción u omisión cause daños a terceros en sus bienes o personas y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad, obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **CLÁUSULA NOVENA: MULTAS.**- a) **EL MICROEMPRESARIO** deberá dar inicio a las obras de contratados en el plazo indicado en la **CLÁUSULA SEGUNDA** de este contrato, en caso de no hacerlo así pagará la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y TRES LEMPIRAS CON 60/100 (L. 273.60 X DÍA)**, por cada día de demora en el inicio de la obra, deducibles del primer pago.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que **EL MICROEMPRESARIO** empiece las obras **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver este Contrato; b) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago mensual de **EL MICROEMPRESARIO** la Cantidad de **CIEN LEMPIRAS (LPS.100.00)** por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de obra, las que serán convocadas por escrito por **LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN** y por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas; c) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago mensual de **EL MICROEMPRESARIO**, el valor equivalente al valor diario



APG



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Pag. 3 de 4

Contrato No. 0617/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2019

establecido en el monto total del contrato por gastos y honorarios por cada día que no tengan avances en la ejecución de la obra en el área o zona asignada y en definitiva todo lo relacionado a las **Causas de Resolución del Contrato**. - **CLÁUSULA DÉCIMA: LEYES APLICABLES.**- El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de conciliación y Arbitraje, el Código de Comercio, Código Civil de la Republica, Ley de Municipalidades y su Reglamento, y demás Leyes aplicables y vigentes de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: JURISDICCION APLICABLE.**-las partes contratantes acuerdan que al presentarse controversias se someterán a la jurisdicción del **JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** de Francisco Morazán de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: OTRAS OBLIGACIONES.**- **EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignorará, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna responsabilidad para con el sustituto nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.- Finalmente el contratista se compromete a la prestación de los documentos exigidos por la SAR para efectos de trámite de pago de igual forma se compromete al cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas del presente contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA.**- **EL CONTRATANTE**, a su conveniencia puede en cualquier momento dar por terminado este contrato, ya sea en forma total o parcial, mediante comunicación escrita a **EL MICROEMPRESARIO** y con dos días de anticipación, indicándole los motivos de la terminación; que pueden ser entre otros, los enumerados en la cláusula Décima Tercera de este contrato, reportados por **EL SUPERVISOR**; la terminación de este contrato no perjudicará ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL MICROEMPRESARIO.**- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**- **EL CONTRATANTE** podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL MICROEMPRESARIO** para proseguir la ejecución de la obra contratado, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del Estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de las obras, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo o materiales, necesarios para cumplir con la obra contratado.- La negligencia se comprobará con el Informe de **EL SUPERVISOR**; b) Si **EL MICROEMPRESARIO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente la obra, con la diligencia necesaria para cumplir con la obra contratado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda; c) Cuando **EL MICROEMPRESARIO** malverse los fondos destinados para la mano de obra, al momento de recibir el valor de la estimación; d) Las demás establecidas en la Ley de Contratación de Estado.- **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: AMPLIACIÓN O RESTRICCIÓN DEL PLAZO.**- El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser ampliado o restringido por las siguientes causas: a) Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado; b) Por causas de lluvias, desastres o emergencias que estén evidentemente fuera del régimen normal de precipitación de la zona en que esta ejecutado la obra encomendado y c) Por el tiempo que sea necesario para la ejecución de obras especiales ordenados por **EL CONTRATANTE.**- **EL MICROEMPRESARIO** deberá colaborar con **LA UNIDAD EJECUTORA** y/o **LA SUPERVISIÓN** en las labores que ésta le asigne.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**- Cuando se



Handwritten signature or initials.



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Pag. 4 de 4

Contrato No. 0617/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2019

presenten divergencias sobre un asunto y que no sean resueltas mediante arreglo, LA **SUPERVISIÓN** emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá en conocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: AUMENTO DE COSTOS.**- En virtud de tratarse de un contrato de muy corta duración, EL **CONTRATANTE** no reconocerá ajustes o incrementos de costos para ninguno de los elementos o insumos que utilizare EL **MICROEMPRESARIO** en la ejecución de la obra encomendada.- **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MEDIO AMBIENTE.**- EL **MICROEMPRESARIO** deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente y la salubridad de las zonas influenciadas al ejecutar las obras correspondientes.- En especial, EL **MICROEMPRESARIO** no debe quemar los desperdicios, basuras o maleza limpiada, sino que debe transportarla hacia sitios de depósito previamente autorizados por el Departamento de Desechos Sólidos de la A.M.D.C.- En caso de no encontrarse botaderos cercanos, se utilizarán los rellenos sanitarios propiedad de EL **CONTRATANTE**; además, deberá cuidar de no dañar la ornamentación, riachuelos, jardines, árboles y otras obras aledañas al sitio de la prestación del servicio. Si los daños causados por EL **MICROEMPRESARIO** no son reparados por éste cuando se le requiera, EL **CONTRATANTE** efectuará las reparaciones deduciendo los costos de los pagos pendientes.- **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: INSPECCIÓN FINAL Y RECEPCIÓN.** 1.- **RECEPCIONES PARCIALES:** LA **INSPECCION** podrá efectuar recepciones parciales de las obras terminados, con la previa certificación y aceptación de EL **SUPERVISOR** encargado, lo cual no relevará a EL **MICROEMPRESARIO** de su responsabilidad hasta cumplir el plazo de este Contrato.- 2.- **RECEPCION DEFINITIVA DEL TRABAJO:** Terminado la obra dentro del plazo que señala este contrato, previo dictamen de EL **SUPERVISOR**, LA **INSPECCION** procederá a la recepción definitiva de la obra contratado, siempre que estuviere ejecutado a su satisfacción, elaborando el acta correspondiente.- **CLÁUSULA VIGESIMA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**- Una vez que se haya concluido la obra objeto de este contrato; que se haya verificado la inspección final y aceptado dicho obra; que todos los documentos requeridos en este contrato hayan sido presentados por EL **MICROEMPRESARIO** y aceptados por EL **CONTRATANTE**, que no existan reclamos de terceros por malversación de los fondos destinado para mano de obra a la hora de recibir el valor de la estimación contra EL **MICROEMPRESARIO** en conexión con las obras comprendidos en este contrato, y que EL **MICROEMPRESARIO** haya dado cumplimiento a entera satisfacción de EL **CONTRATANTE** a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás Anexos de este documento, la obra se considerará terminado y EL **MICROEMPRESARIO** será relevado de toda responsabilidad.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: ABANDONO DEL TRABAJO POR EL MICROEMPRESARIO:** En caso de que EL **MICROEMPRESARIO** abandonare la obra sin razón alguna y sin existir causa justificable, EL **CONTRATANTE** rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: COMPROMISORIA.**- Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Treinta días del mes de Abril del año Dos Mil Diecinueve.

Nasry Juan  
EL CONTRATANTE


Maria Esperanza Reyes
EL MICROEMPRESARIO



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO No. 0618/MCBD/GLCSI/AMDC/2019.- CÓDIGO No. 68 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BARRIDO DIURNO Y LIMPIEZA INTEGRAL, EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Numero **GDFM 004-2018** de fecha diecinueve de enero del año 2018; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y **JOSE MARIA MERCADO GONSALEZ**, Mayor de edad, comerciante y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0606-1960-00348**, Solvencia Municipal Número **TIV-58101-11066** actuando como representante de **MICROEMPRESA**, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BARRIDO DIURNO Y LIMPIEZA INTEGRAL, EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS**, el cual se regirá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.- Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- | | |
|------------------------|---|
| 1.- EL CONTRATANTE | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2.- UNIDAD EJECUTORA | Superintendencia de Aseo Municipal. |
| 3.- LA SUPERVISIÓN | Dirección de Control y Seguimiento |
| 4.- EL MICROEMPRESARIO | Jose Maria Mercado Gonzalez |
| 5.- FINANCIAMIENTO | Fondos Propios |

CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO: a) **PLAZO:** El plazo del presente contrato será de **CUATRO (04) MESES** contados a partir del **PRIMERO (01) DE MAYO AL TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DEL AÑO 2019**, específicamente en el Sitio, Bulevar Fuerzas Armadas comenzando en el puente a desnivel de la Miraflores, hasta la Corte Suprema de Justicia, Hacendo retorno y cruces de 6:30 a.m a 10:30 a.m.- b) **ORDEN DE INICIO:** EL MICROEMPRESARIO deberá iniciar la obra el mismo día o a más tardar al día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la **DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.** - **CLÁUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO.** - a) El monto total de este contrato es por la cantidad de **SETENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 76,000.00)** valor que será cancelado mediante **CUATRO ESTIMACIONES DE PAGO DE DIECINUEVE MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 19,000.00)** previo informe de **EL SUPERVISOR**, revisado y aprobado por **LA SUPERVISIÓN.** b) Los costos de mano de obra y materiales, entendiéndose que estos últimos no forman parte del pago por los servicios prestados por EL MICROEMPRESARIO, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:

	MES	HONORARIOS MICROEMPRESARIO (L. 6,500.00)	GASTOS MANO DE OBRA (L. 12,000.00)	COSTOS DE LOS MATERIALES (L. 500.00)	TOTAL
1	MAYO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
2	JUNIO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
3	JULIO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
4	AGOSTO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
	TOTALES	L. 26,000.00	L. 48,000.00	L. 2,000.00	L. 76,000.00



19/9



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Pag. 2 de 4

Contrato No. 0618/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2019

CLAUSULA CUARTA: RETENCIONES.- Se realizaran conforme a las directrices señaladas por el **SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTA (SAR)** y las leyes tributarias nacionales que rigen este tipo de Contrato de Obra Tercerizada.- El Contratista se obliga al pago y cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato y a la presentación de los documentos ante el **SAR** o quien correspondan los pagos antes referidos.- **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.**- **EL MICROEMPRESARIO** se obliga a realizar la obra en las zonas o lugares que le sean asignados por **LA UNIDAD EJECUTORA**, en el plazo establecido y serán supervisados por **LA SUPERVISIÓN** la obra será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos los casos de emergencia que se presenten extraordinariamente a petición del supervisor.- **EL MICROEMPRESARIO** está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de obra que en su oportunidad le convocara **LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN**, para la asignación de zonas, la asistencia a las sesiones de obra es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que **EL CONTRATANTE** podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar obras adicionales a **EL MICROEMPRESARIO**, especialmente aquellos relacionados con los operativos de limpieza en Barrios y Colonias.- **CLÁUSULA SEXTA: INSPECCION DE LA OBRA.**- **LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO** se encargara de supervisar la ejecución de esta obra por medio de un **SUPERVISOR** quien tendrá a su cargo el control técnico y el administrativo del contrato. **LA INSPECCION** velarán por que la ejecución de la obra encomendado se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de **EL MICROEMPRESARIO**, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a **EL MICROEMPRESARIO** las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato. Estará igualmente obligado **EL MICROEMPRESARIO** a dar a **LA INSPECCION** todas las facilidades pertinentes para la inspección, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectuó la obra.- **CLÁUSULA SEPTIMA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.**- **EL MICROEMPRESARIO** se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un mínimo de **CUATRO PERSONAS**, para garantizar la correcta ejecución de la obra contratado.- **LA INSPECCION** a través de **EL SUPERVISOR** podrá solicitar a **EL MICROEMPRESARIO** el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y **EL MICROEMPRESARIO** deberá sustituirlo en el término de dos (2) días por otra persona. **EL MICROEMPRESARIO** se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contraída.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.- **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y DAÑOS CONTRA TERCEROS.**- **EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo, así mismo responderá por los daños que sufra el personal por él contratado o cuando este personal por acción u omisión cause daños a terceros en sus bienes o personas y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad, obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **CLÁUSULA NOVENA: MULTAS.**- a) **EL MICROEMPRESARIO** deberá dar inicio a las obras de contratados en el plazo indicado en la **CLÁUSULA SEGUNDA** de este contrato, en caso de no hacerlo así pagará la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y TRES LEMPIRAS CON 60/100 (L. 273.60 X DÍA)**, por cada día de demora en el inicio de la obra, deducibles del primer pago.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que **EL MICROEMPRESARIO** empiece las obras **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver este Contrato; b) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago mensual de **EL MICROEMPRESARIO** la Cantidad de **CIEN LEMPIRAS (LPS.100.00)** por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de obra, las que serán convocadas por escrito por **LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN** y por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas; c) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago mensual de **EL MICROEMPRESARIO**, el valor equivalente al valor diario

Jose Maria Mercado

AMPC
AUDITORIA INTERNA
Firma
Fecha

6/10



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Pag. 3 de 4

Contrato No. 0618/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2019

establecido en el monto total del contrato por gastos y honorarios por cada día que no tengan avances en la ejecución de la obra en el área o zona asignada y en definitiva todo lo relacionado a las **Causas de Resolución del Contrato**. - **CLÁUSULA DÉCIMA: LEYES APLICABLES.**- El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de conciliación y Arbitraje, el Código de Comercio, Código Civil de la Republica, Ley de Municipalidades y su Reglamento, y demás Leyes aplicables y vigentes de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: JURISDICCION APLICABLE.**-las partes contratantes acuerdan que al presentarse controversias se someterán a la jurisdicción del **JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** de Francisco Morazán de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: OTRAS OBLIGACIONES.**- **EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignorará, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna responsabilidad para con el sustituto nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.- Finalmente el contratista se compromete a la prestación de los documentos exigidos por la SAR para efectos de trámite de pago de igual forma se compromete al cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas del presente contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA.**- **EL CONTRATANTE**, a su conveniencia puede en cualquier momento dar por terminado este contrato, ya sea en forma total o parcial, mediante comunicación escrita a **EL MICROEMPRESARIO** y con dos días de anticipación, indicándole los motivos de la terminación; que pueden ser entre otros, los enumerados en la cláusula Décima Tercera de este contrato, reportados por **EL SUPERVISOR**; la terminación de este contrato no perjudicará ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL MICROEMPRESARIO.**- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**- **EL CONTRATANTE** podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL MICROEMPRESARIO** para proseguir la ejecución de la obra contratado, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del Estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de las obras, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo o materiales, necesarios para cumplir con la obra contratado.- La negligencia se comprobará con el Informe de **EL SUPERVISOR**; b) Si **EL MICROEMPRESARIO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente la obra, con la diligencia necesaria para cumplir con la obra contratado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda; c) Cuando **EL MICROEMPRESARIO** malverse los fondos destinados para la mano de obra, al momento de recibir el valor de la estimación; d) Las demás establecidas en la Ley de Contratación de Estado.- **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: AMPLIACIÓN O RESTRICCIÓN DEL PLAZO.**- El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser ampliado o restringido por las siguientes causas: a) Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado; b) Por causas de lluvias, desastres o emergencias que estén evidentemente fuera del régimen normal de precipitación de la zona en que esta ejecutado la obra encomendado y c) Por el tiempo que sea necesario para la ejecución de obras especiales ordenados por **EL CONTRATANTE.**- **EL MICROEMPRESARIO** deberá colaborar con **LA UNIDAD EJECUTORA** y/o **LA SUPERVISIÓN** en las labores que ésta le asigne.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**- Cuando se

Jose Maria Mesurado



19



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Pág. 4 de 4

Contrato No. 0618/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2019

presenten divergencias sobre un asunto y que no sean resueltas mediante arreglo, LA SUPERVISIÓN emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá en conocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: AUMENTO DE COSTOS.**- En virtud de tratarse de un contrato de muy corta duración, EL CONTRATANTE no reconocerá ajustes o incrementos de costos para ninguno de los elementos o insumos que utilizare EL MICROEMPRESARIO en la ejecución de la obra encomendada.- **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MEDIO AMBIENTE.**- EL MICROEMPRESARIO deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente y la salubridad de las zonas influenciadas al ejecutar las obras correspondientes.- En especial, EL MICROEMPRESARIO no debe quemar los desperdicios, basuras o maleza limpiada, sino que debe transportarla hacia sitios de depósito previamente autorizados por el Departamento de Desechos Sólidos de la A.M.D.C.- En caso de no encontrarse botaderos cercanos, se utilizarán los rellenos sanitarios propiedad de EL CONTRATANTE; además, deberá cuidar de no dañar la ornamentación, riachuelos, jardines, árboles y otras obras aledañas al sitio de la prestación del servicio. Si los daños causados por EL MICROEMPRESARIO no son reparados por éste cuando se le requiera, EL CONTRATANTE efectuará las reparaciones deduciendo los costos de los pagos pendientes.- **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: INSPECCIÓN FINAL Y RECEPCIÓN.** 1.- **RECEPCIONES PARCIALES:** LA INSPECCION podrá efectuar recepciones parciales de las obras terminados, con la previa certificación y aceptación de EL SUPERVISOR encargado, lo cual no relevará a EL MICROEMPRESARIO de su responsabilidad hasta cumplir el plazo de este Contrato.- 2.- **RECEPCION DEFINITIVA DEL TRABAJO:** Terminado la obra dentro del plazo que señala este contrato, previo dictamen de EL SUPERVISOR, LA INSPECCION procederá a la recepción definitiva de la obra contratado, siempre que estuviere ejecutado a su satisfacción, elaborando el acta correspondiente.- **CLÁUSULA VIGESIMA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**- Una vez que se haya concluido la obra objeto de este contrato; que se haya verificado la inspección final y aceptado dicha obra; que todos los documentos requeridos en este contrato hayan sido presentados por EL MICROEMPRESARIO y aceptados por EL CONTRATANTE, que no existan reclamos de terceros por malversación de los fondos destinado para mano de obra a la hora de recibir el valor de la estimación contra EL MICROEMPRESARIO en conexión con las obras comprendidos en este contrato, y que EL MICROEMPRESARIO haya dado cumplimiento a entera satisfacción de EL CONTRATANTE a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás Anexos de este documento, la obra se considerará terminado y EL MICROEMPRESARIO será relevado de toda responsabilidad.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: ABANDONO DEL TRABAJO POR EL MICROEMPRESARIO:** En caso de que EL MICROEMPRESARIO abandonare la obra sin razón alguna y sin existir causa justificable, EL CONTRATANTE rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: COMPROMISORIA.**- Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Treinta días del mes de Abril del año Dos Mil Diecinueve.

Nasry Juan Asfura Zabala
EL CONTRATANTE



Jose Maria Mercado Gonzalez
EL MICROEMPRESARIO





Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO No. 0619/MCBD/GLCSI/AMDC/2019.- CÓDIGO No. 69 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BARRIDO DIURNO Y LIMPIEZA INTEGRAL, EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Numero **GDFM 004-2018** de fecha diecinueve de enero del año 2018; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y **PEDRO ANTONIO FONSECA**, Mayor de edad, comerciante y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0810-1947-00111**, Solvencia Municipal Número **TIV-58929-11689** actuando como representante de **MICROEMPRESA**, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BARRIDO DIURNO Y LIMPIEZA INTEGRAL, EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS**, el cual se regirá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.- Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- | | |
|------------------------|---|
| 1.- EL CONTRATANTE | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2.- UNIDAD EJECUTORA | Superintendencia de Aseo Municipal. |
| 3.- LA SUPERVISIÓN | Dirección de Control y Seguimiento |
| 4.- EL MICROEMPRESARIO | Pedro Antonio Fonseca |
| 5.- FINANCIAMIENTO | Fondos Propios |

CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO: a) **PLAZO:** El plazo del presente contrato será de **CUATRO (04) MESES** contados a partir del **PRIMERO (01) DE MAYO AL TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DEL AÑO 2019**, específicamente en el Sitio, Anillo periferico, desde calle de acceso a la UNAH hasta entrada a Residencial San Juan de 6:30 a.m. 10:30 a.m.- b) **ORDEN DE INICIO:** **EL MICROEMPRESARIO** deberá iniciar la obra el mismo día o a más tardar al día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la **DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.** **CLÁUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO.-** a) El monto total de este contrato es por la cantidad de **SETENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 76,000.00)** valor que será cancelado mediante **CUATRO ESTIMACIONES DE PAGO DE DIECINUEVE MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 19,000.00)** previo informe de **EL SUPERVISOR**, revisado y aprobado por **LA SUPERVISIÓN.** b) Los costos de mano de obra y materiales, entendiéndose que estos últimos **no forman parte del pago por los servicios prestados** por **EL MICROEMPRESARIO**, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:

	MES	HONORARIOS MICROEMPRESARIO (L. 6,500.00)	GASTOS MANO DE OBRA (L. 12,000.00)	COSTOS DE LOS MATERIALES (L. 500.00)	TOTAL
1	MAYO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
2	JUNIO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
3	JULIO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
4	AGOSTO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
	TOTALES	L. 26,000.00	L. 48,000.00	L. 2,000.00	L. 76,000.00



AS



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Pag. 2 de 4

Contrato No. 0619/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2019

CLAUSULA CUARTA: RETENCIONES.- Se realizaran conforme a las directrices señaladas por el **SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTA (SAR)** y las leyes tributarias nacionales que rigen este tipo de Contrato de Obra Tercerizada.- El Contratista se obliga al pago y cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato y a la presentación de los documentos ante el **SAR** o quien correspondan los pagos antes referidos.- **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.- EL MICROEMPRESARIO** se obliga a realizar la obra en las zonas o lugares que le sean asignados por **LA UNIDAD EJECUTORA**, en el plazo establecido y serán supervisados por **LA SUPERVISIÓN** la obra será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos los casos de emergencia que se presenten extraordinariamente a petición del supervisor.- **EL MICROEMPRESARIO** está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de obra que en su oportunidad le convocara **LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN**, para la asignación de zonas, la asistencia a las sesiones de obra es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que **EL CONTRATANTE** podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar obras adicionales a **EL MICROEMPRESARIO**, especialmente aquellos relacionados con los operativos de limpieza en Barrios y Colonias.- **CLÁUSULA SEXTA: INSPECCION DE LA OBRA.- LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO** se encargara de supervisar la ejecución de esta obra por medio de un **SUPERVISOR** quien tendrá a su cargo el control técnico y el administrativo del contrato. **LA INSPECCION** velarán por que la ejecución de la obra encomendado se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de **EL MICROEMPRESARIO**, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a **EL MICROEMPRESARIO** las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato. Estará igualmente obligado **EL MICROEMPRESARIO** a dar a **LA INSPECCION** todas las facilidades pertinentes para la inspección, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectuó la obra.- **CLÁUSULA SEPTIMA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.- EL MICROEMPRESARIO** se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un mínimo de **CUATRO PERSONAS**, para garantizar la correcta ejecución de la obra contratado.- **LA INSPECCION** a través de **EL SUPERVISOR** podrá solicitar a **EL MICROEMPRESARIO** el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y **EL MICROEMPRESARIO** deberá sustituirlo en el término de dos (2) días por otra persona. **EL MICROEMPRESARIO** se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contraída.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.- **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y DAÑOS CONTRA TERCEROS.- EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo, así mismo responderá por los daños que sufra el personal por él contratado o cuando este personal por acción u omisión cause daños a terceros en sus bienes o personas y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad, obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **CLÁUSULA NOVENA: MULTAS.- a) EL MICROEMPRESARIO** deberá dar inicio a las obras de contratados en el plazo indicado en la **CLÁUSULA SEGUNDA** de este contrato, en caso de no hacerlo así pagará la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y TRES LEMPIRAS CON 60/100 (L. 273.60 X DÍA)**, por cada día de demora en el inicio de la obra, deducibles del primer pago.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que **EL MICROEMPRESARIO** empiece las obras **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver este Contrato; **b) EL CONTRATANTE** deducirá del pago mensual de **EL MICROEMPRESARIO** la Cantidad de **CIEN LEMPIRAS (LPS.100.00)** por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de obra, las que serán convocadas por escrito por **LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN** y por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas; **c) EL CONTRATANTE** deducirá del pago mensual de **EL MICROEMPRESARIO**, el valor equivalente al valor diario

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Revisión
Firma
Fecha



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Pag. 3 de 4

Contrato No. 0619/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2019

establecido en el monto total del contrato por gastos y honorarios por cada día que no tengan avances en la ejecución de la obra en el área o zona asignada y en definitiva todo lo relacionado a las **Causas de Resolución del Contrato**.- **CLÁUSULA DÉCIMA: LEYES APLICABLES**.- El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de conciliación y Arbitraje, el Código de Comercio, Código Civil de la Republica, Ley de Municipalidades y su Reglamento, y demás Leyes aplicables y vigentes de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: JURISDICCION APLICABLE**.-las partes contratantes acuerdan que al presentarse controversias se someterán a la jurisdicción del **JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** de Francisco Morazán de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: OTRAS OBLIGACIONES**.- **EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignoraré, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna responsabilidad para con el sustituto nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.- Finalmente el contratista se compromete a la prestación de los documentos exigidos por la SAR para efectos de trámite de pago de igual forma se compromete al cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas del presente contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA**.- **EL CONTRATANTE**, a su conveniencia puede en cualquier momento dar por terminado este contrato, ya sea en forma total o parcial, mediante comunicación escrita a **EL MICROEMPRESARIO** y con dos días de anticipación, indicándole los motivos de la terminación; que pueden ser entre otros, los enumerados en la cláusula Décima Tercera de este contrato, reportados por **EL SUPERVISOR**; la terminación de este contrato no perjudicará ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL MICROEMPRESARIO**.- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**.- **EL CONTRATANTE** podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL MICROEMPRESARIO** para proseguir la ejecución de la obra contratado, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del Estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de las obras, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo o materiales, necesarios para cumplir con la obra contratado.- La negligencia se comprobará con el Informe de **EL SUPERVISOR**; b) Si **EL MICROEMPRESARIO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente la obra, con la diligencia necesaria para cumplir con la obra contratado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda; c) Cuando **EL MICROEMPRESARIO** malverse los fondos destinados para la mano de obra, al momento de recibir el valor de la estimación; d) Las demás establecidas en la Ley de Contratación de Estado.- **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: AMPLIACIÓN O RESTRICCIÓN DEL PLAZO**.- El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser ampliado o restringido por las siguientes causas: a) Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado; b) Por causas de lluvias, desastres o emergencias que estén evidentemente fuera del régimen normal de precipitación de la zona en que esta ejecutado la obra encomendado y c) Por el tiempo que sea necesario para la ejecución de obras especiales ordenados por **EL CONTRATANTE**.- **EL MICROEMPRESARIO** deberá colaborar con **LA UNIDAD EJECUTORA** y/o **LA SUPERVISIÓN** en las labores que ésta le asigne.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**.- Cuando se



10/19



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Pag. 4 de 4

Contrato No. 0619/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2019

presenten divergencias sobre un asunto y que no sean resueltas mediante arreglo, LA SUPERVISIÓN emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá en conocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: AUMENTO DE COSTOS.**- En virtud de tratarse de un contrato de muy corta duración, EL CONTRATANTE no reconocerá ajustes o incrementos de costos para ninguno de los elementos o insumos que utilizare EL MICROEMPRESARIO en la ejecución de la obra encomendada.- **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MEDIO AMBIENTE.**- EL MICROEMPRESARIO deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente y la salubridad de las zonas influenciadas al ejecutar las obras correspondientes.- En especial, EL MICROEMPRESARIO no debe quemar los desperdicios, basuras o maleza limpiada, sino que debe transportarla hacia sitios de depósito previamente autorizados por el Departamento de Desechos Sólidos de la A.M.D.C.- En caso de no encontrarse botaderos cercanos, se utilizarán los rellenos sanitarios propiedad de EL CONTRATANTE; además, deberá cuidar de no dañar la ornamentación, riachuelos, jardines, árboles y otras obras aledañas al sitio de la prestación del servicio. Si los daños causados por EL MICROEMPRESARIO no son reparados por éste cuando se le requiera, EL CONTRATANTE efectuará las reparaciones deduciendo los costos de los pagos pendientes.- **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: INSPECCIÓN FINAL Y RECEPCIÓN.** 1.- **RECEPCIONES PARCIALES:** LA INSPECCION podrá efectuar recepciones parciales de las obras terminados, con la previa certificación y aceptación de EL SUPERVISOR encargado, lo cual no relevará a EL MICROEMPRESARIO de su responsabilidad hasta cumplir el plazo de este Contrato.- 2.- **RECEPCION DEFINITIVA DEL TRABAJO:** Terminado la obra dentro del plazo que señala este contrato, previo dictamen de EL SUPERVISOR, LA INSPECCION procederá a la recepción definitiva de la obra contratado, siempre que estuviere ejecutado a su satisfacción, elaborando el acta correspondiente.- **CLÁUSULA VIGESIMA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**- Una vez que se haya concluido la obra objeto de este contrato; que se haya verificado la inspección final y aceptado dicho obra; que todos los documentos requeridos en este contrato hayan sido presentados por EL MICROEMPRESARIO y aceptados por EL CONTRATANTE, que no existan reclamos de terceros por malversación de los fondos destinado para mano de obra a la hora de recibir el valor de la estimación contra EL MICROEMPRESARIO en conexión con las obras comprendidos en este contrato, y que EL MICROEMPRESARIO haya dado cumplimiento a entera satisfacción de EL CONTRATANTE a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás Anexos de este documento, la obra se considerará terminado y EL MICROEMPRESARIO será relevado de toda responsabilidad.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: ABANDONO DEL TRABAJO POR EL MICROEMPRESARIO:** En caso de que EL MICROEMPRESARIO abandonare la obra sin razón alguna y sin existir causa justificable, EL CONTRATANTE rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: COMPROMISORIA.**- Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Treinta días del mes de Abril del año Dos Mil Diecinueve.

AMDC	Revisó	Firma	Fecha
AUDITORIA INTERNA			

Nasry Juan Asfura Zabala
EL CONTRATANTE

Pedro Antonio Fonseca
EL MICROEMPRESARIO



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO No. 0620/MCBD/GLCSI/AMDC/2019.- CÓDIGO No. 70 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BARRIDO DIURNO Y LIMPIEZA INTEGRAL, EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Número **GDFM 004-2018** de fecha diecinueve de enero del año 2018; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y **ANDREA DEL CARMEN MAZARIEGOS AGUILAR**, Mayor de edad, comerciante y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1988-03629**, Solvencia Municipal Número **TIV-59720-12248** actuando como representante de **MICROEMPRESA**, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BARRIDO DIURNO Y LIMPIEZA INTEGRAL, EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS**, el cual se registrará por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.- Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- | | |
|------------------------|---|
| 1.- EL CONTRATANTE | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2.- UNIDAD EJECUTORA | Superintendencia de Aseo Municipal. |
| 3.- LA SUPERVISIÓN | Dirección de Control y Seguimiento |
| 4.- EL MICROEMPRESARIO | Andrea del Carmen Mazariegos Aguilar |
| 5.- FINANCIAMIENTO | Fondos Propios |

CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO: a) **PLAZO:** El plazo del presente contrato será de **CUATRO (04) MESES** contados a partir del **PRIMERO (01) DE MAYO AL TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DEL AÑO 2019**, específicamente en el Sitio, Blv. Suyapa desde primera entrada UNAH, hasta puente a desnivel Intersección Blv. La Hacienda incluyendo estacionamiento de buses frente a UNAH de 6:30 a.m a 10:30 a.m.- b) **ORDEN DE INICIO:** EL MICROEMPRESARIO deberá iniciar la obra el mismo día o a más tardar al día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la **DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.- CLÁUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO.-** a) El monto total de este contrato es por la cantidad de **SETENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 76,000.00)** valor que será cancelado mediante **CUATRO ESTIMACIONES DE PAGO DE DIECINUEVE MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 19,000.00)** previo informe de **EL SUPERVISOR**, revisado y aprobado por **LA SUPERVISIÓN**. b) Los costos de mano de obra y materiales, entendiéndose que estos últimos no forman parte del pago por los servicios prestados por EL MICROEMPRESARIO, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:

	MES	HONORARIOS MICROEMPRESARIO (L. 6,500.00)	GASTOS MANO DE OBRA (L. 12,000.00)	COSTOS DE LOS MATERIALES (L. 500.00)	TOTAL
1	MAYO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
2	JUNIO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
3	JULIO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
4	AGOSTO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
	TOTALES	L. 26,000.00	L. 48,000.00	L. 2,000.00	L. 76,000.00



AMS



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Pag. 2 de 4

Contrato No. 0620/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2019

CLAUSULA CUARTA: RETENCIONES.- Se realizaran conforme a las directrices señaladas por el **SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTA (SAR)** y las leyes tributarias nacionales que rigen este tipo de Contrato de Obra Tercerizada.- El Contratista se obliga al pago y cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato y a la presentación de los documentos ante el **SAR** o quien correspondan los pagos antes referidos.- **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.- EL MICROEMPRESARIO** se obliga a realizar la obra en las zonas o lugares que le sean asignados por **LA UNIDAD EJECUTORA**, en el plazo establecido y serán supervisados por **LA SUPERVISIÓN** la obra será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos los casos de emergencia que se presenten extraordinariamente a petición del supervisor.- **EL MICROEMPRESARIO** está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de obra que en su oportunidad le convocara **LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN**, para la asignación de zonas, la asistencia a las sesiones de obra es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que **EL CONTRATANTE** podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar obras adicionales a **EL MICROEMPRESARIO**, especialmente aquellos relacionados con los operativos de limpieza en Barrios y Colonias.- **CLÁUSULA SEXTA: INSPECCION DE LA OBRA.- LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO** se encargara de supervisar la ejecución de esta obra por medio de un **SUPERVISOR** quien tendrá a su cargo el control técnico y el administrativo del contrato. **LA INSPECCION** velarán por que la ejecución de la obra encomendado se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de **EL MICROEMPRESARIO**, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a **EL MICROEMPRESARIO** las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato. Estará igualmente obligado **EL MICROEMPRESARIO** a dar a **LA INSPECCION** todas las facilidades pertinentes para la inspección, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectuó la obra.- **CLÁUSULA SEPTIMA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.- EL MICROEMPRESARIO** se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un mínimo de **CUATRO PERSONAS**, para garantizar la correcta ejecución de la obra contratado.- **LA INSPECCION** a través de **EL SUPERVISOR** podrá solicitar a **EL MICROEMPRESARIO** el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y **EL MICROEMPRESARIO** deberá sustituirlo en el término de dos (2) días por otra persona. **EL MICROEMPRESARIO** se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contraída.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.- **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y DAÑOS CONTRA TERCEROS.- EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo, así mismo responderá por los daños que sufra el personal por él contratado o cuando este personal por acción u omisión cause daños a terceros en sus bienes o personas y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad, obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **CLÁUSULA NOVENA: MULTAS.- a) EL MICROEMPRESARIO** deberá dar inicio a las obras de contratados en el plazo indicado en la **CLÁUSULA SEGUNDA** de este contrato, en caso de no hacerlo así pagará la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y TRES LEMPIRAS CON 60/100 (L. 273.60 X DÍA)**, por cada día de demora en el inicio de la obra, deducibles del primer pago.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que **EL MICROEMPRESARIO** empiece las obras **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver este Contrato; **b) EL CONTRATANTE** deducirá del pago mensual de **EL MICROEMPRESARIO** la Cantidad de **CIEN LEMPIRAS (LPS.100.00)** por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de obra, las que serán convocadas por escrito por **LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN** y por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas; **c) EL CONTRATANTE** deducirá del pago mensual de **EL MICROEMPRESARIO**, el valor equivalente al valor diario

Andrea Mazariégoz



12/9



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Pag. 3 de 4

Contrato No. 0620/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2019

establecido en el monto total del contrato por gastos y honorarios por cada día que no tengan avances en la ejecución de la obra en el área o zona asignada y en definitiva todo lo relacionado a las **Causas de Resolución del Contrato**. - **CLÁUSULA DÉCIMA: LEYES APLICABLES.**- El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de conciliación y Arbitraje, el Código de Comercio, Código Civil de la Republica, Ley de Municipalidades y su Reglamento, y demás Leyes aplicables y vigentes de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.-

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: JURISDICCION APLICABLE.-las partes contratantes acuerdan que al presentarse controversias se someterán a la jurisdicción del **JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** de Francisco Morazán de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:**

OTRAS OBLIGACIONES.- **EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignoraré, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna responsabilidad para con el sustituto nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.- Finalmente el contratista se compromete a la prestación de los documentos exigidos por la SAR para efectos de trámite de pago de igual forma se compromete al cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas del presente contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA.**- **EL CONTRATANTE**, a su conveniencia puede en cualquier momento dar por terminado este contrato, ya sea en forma total o parcial, mediante comunicación escrita a **EL MICROEMPRESARIO** y con dos días de anticipación, indicándole los motivos de la terminación; que pueden ser entre otros, los enumerados en la cláusula Décima Tercera de este contrato, reportados por **EL SUPERVISOR**; la terminación de este contrato no perjudicará ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL MICROEMPRESARIO.**- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**- **EL CONTRATANTE** podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL MICROEMPRESARIO** para proseguir la ejecución de la obra contratado, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del Estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de las obras, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo o materiales, necesarios para cumplir con la obra contratado.- La negligencia se comprobará con el Informe de **EL SUPERVISOR**; b) Si **EL MICROEMPRESARIO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente la obra, con la diligencia necesaria para cumplir con la obra contratado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda; c) Cuando **EL MICROEMPRESARIO** malverse los fondos destinados para la mano de obra, al momento de recibir el valor de la estimación; d) Las demás establecidas en la Ley de Contratación de Estado.-

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: AMPLIACIÓN O RESTRICCIÓN DEL PLAZO.- El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser ampliado o restringido por las siguientes causas: a) Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado; b) Por causas de lluvias, desastres o emergencias que estén evidentemente fuera del régimen normal de precipitación de la zona en que esta ejecutado la obra encomendado y c) Por el tiempo que sea necesario para la ejecución de obras especiales ordenados por **EL CONTRATANTE.**- **EL MICROEMPRESARIO** deberá colaborar con **LA UNIDAD EJECUTORA** y/o **LA SUPERVISIÓN** en las labores que ésta le asigne.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**- Cuando se

Andreea Mazariegos

Andreea



Handwritten signature



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

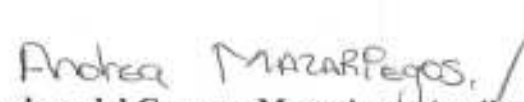
Pag. 4 de 4

Contrato No. 0620/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2019

presenten divergencias sobre un asunto y que no sean resueltas mediante arreglo, LA SUPERVISIÓN emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá en conocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: AUMENTO DE COSTOS.** En virtud de tratarse de un contrato de muy corta duración, EL CONTRATANTE no reconocerá ajustes o incrementos de costos para ninguno de los elementos o insumos que utilizare EL MICROEMPRESARIO en la ejecución de la obra encomendada.- **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MEDIO AMBIENTE.** EL MICROEMPRESARIO deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente y la salubridad de las zonas influenciadas al ejecutar las obras correspondientes.- En especial, EL MICROEMPRESARIO no debe quemar los desperdicios, basuras o maleza limpiada, sino que debe transportarla hacia sitios de depósito previamente autorizados por el Departamento de Desechos Sólidos de la A.M.D.C.- En caso de no encontrarse botaderos cercanos, se utilizarán los rellenos sanitarios propiedad de EL CONTRATANTE; además, deberá cuidar de no dañar la ornamentación, riachuelos, jardines, árboles y otras obras aledañas al sitio de la prestación del servicio. Si los daños causados por EL MICROEMPRESARIO no son reparados por éste cuando se le requiera, EL CONTRATANTE efectuará las reparaciones deduciendo los costos de los pagos pendientes.- **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: INSPECCIÓN FINAL Y RECEPCIÓN.** 1.- **RECEPCIONES PARCIALES:** LA INSPECCION podrá efectuar recepciones parciales de las obras terminados, con la previa certificación y aceptación de EL SUPERVISOR encargado, lo cual no relevará a EL MICROEMPRESARIO de su responsabilidad hasta cumplir el plazo de este Contrato.- 2.- **RECEPCION DEFINITIVA DEL TRABAJO:** Terminado la obra dentro del plazo que señala este contrato, previo dictamen de EL SUPERVISOR, LA INSPECCION procederá a la recepción definitiva de la obra contratado, siempre que estuviere ejecutado a su satisfacción, elaborando el acta correspondiente.- **CLÁUSULA VIGESIMA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Una vez que se haya concluido la obra objeto de este contrato; que se haya verificado la inspección final y aceptado dicho obra; que todos los documentos requeridos en este contrato hayan sido presentados por EL MICROEMPRESARIO y aceptados por EL CONTRATANTE, que no existan reclamos de terceros por malversación de los fondos destinado para mano de obra a la hora de recibir el valor de la estimación contra EL MICROEMPRESARIO en conexión con las obras comprendidos en este contrato, y que EL MICROEMPRESARIO haya dado cumplimiento a entera satisfacción de EL CONTRATANTE a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás Anexos de este documento, la obra se considerará terminado y EL MICROEMPRESARIO será relevado de toda responsabilidad.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: ABANDONO DEL TRABAJO POR EL MICROEMPRESARIO:** En caso de que EL MICROEMPRESARIO abandonare la obra sin razón alguna y sin existir causa justificable, EL CONTRATANTE rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: COMPROMISORIA.** Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Treinta días del mes de Abril del año Dos Mil Diecinueve.

AUDITORÍA INTERNA
Revisó
Firmó
Fecha


Nasry Juan Ashura Zabala
EL CONTRATANTE


Andrea del Carmen Mazariegos Aguilar
EL MICROEMPRESARIO



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO No. 0621/MCBD/GLCSI/AMDC/2019.- CÓDIGO No. 71 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BARRIDO DIURNO Y LIMPIEZA INTEGRAL, EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Numero **GDFM 004-2018** de fecha diecinueve de enero del año 2018; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y **IDALMI XIOMARA CARDONA LIZARDO**, Mayor de edad, comerciante y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **1516-1976-00054**, Solvencia Municipal Número **TIV-57417-10449** actuando como representante de **MICROEMPRESA**, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BARRIDO DIURNO Y LIMPIEZA INTEGRAL, EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS**, el cual se registrará por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.- Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- | | |
|------------------------|---|
| 1.- EL CONTRATANTE | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2.- UNIDAD EJECUTORA | Superintendencia de Asco Municipal. |
| 3.- LA SUPERVISIÓN | Dirección de Control y Seguimiento |
| 4.- EL MICROEMPRESARIO | Idalmi Xiomara Cardona Lizardo |
| 5.- FINANCIAMIENTO | Fondos Propios |

CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO: a) **PLAZO:** El plazo del presente contrato será de **CUATRO (04) MESES** contados a partir del **PRIMERO (01) DE MAYO AL TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DEL AÑO 2019**, específicamente en el Sitio, Plaza de la Aldea Suyapa, Retorno de Anillo Periferico, calle principal hacia AGAFAM de 6:30 a.m. a 10:30 a.m.- b) **ORDEN DE INICIO:** EL MICROEMPRESARIO deberá iniciar la obra el mismo día o a más tardar al día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.- **CLÁUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO.-** a) El monto total de este contrato es por la cantidad de **SETENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 76,000.00)** valor que será cancelado mediante **CUATRO ESTIMACIONES DE PAGO DE DIECINUEVE MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 19,000.00)** previo informe de EL SUPERVISOR, revisado y aprobado por LA SUPERVISIÓN. b) Los costos de mano de obra y materiales, entendiéndose que estos últimos **no forman parte del pago por los servicios prestados** por EL MICROEMPRESARIO, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:

	MES	HONORARIOS MICROEMPRESARIO (L. 6,500.00)	GASTOS MANO DE OBRA (L. 12,000.00)	COSTOS DE LOS MATERIALES (L. 500.00)	TOTAL
1	MAYO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
2	JUNIO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
3	JULIO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
4	AGOSTO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
	TOTALES	L. 26,000.00	L. 48,000.00	L. 2,000.00	L. 76,000.00



MA/19



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Pag. 2 de 4

Contrato No. 0621/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2019

CLAUSULA CUARTA: RETENCIONES.- Se realizaran conforme a las directrices señaladas por el **SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTA (SAR)** y las leyes tributarias nacionales que rigen este tipo de Contrato de Obra Tercerizada.- El Contratista se obliga al pago y cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato y a la presentación de los documentos ante el **SAR** o quien correspondan los pagos antes referidos.- **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.- EL MICROEMPRESARIO** se obliga a realizar la obra en las zonas o lugares que le sean asignados por **LA UNIDAD EJECUTORA**, en el plazo establecido y serán supervisados por **LA SUPERVISIÓN** la obra será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos los casos de emergencia que se presenten extraordinariamente a petición del supervisor.- **EL MICROEMPRESARIO** está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de obra que en su oportunidad le convocara **LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN**, para la asignación de zonas, la asistencia a las sesiones de obra es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que **EL CONTRATANTE** podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar obras adicionales a **EL MICROEMPRESARIO**, especialmente aquellos relacionados con los operativos de limpieza en Barrios y Colonias.- **CLÁUSULA SEXTA: INSPECCION DE LA OBRA.- LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO** se encargara de supervisar la ejecución de esta obra por medio de un **SUPERVISOR** quien tendrá a su cargo el control técnico y el administrativo del contrato. **LA INSPECCION** velarán por que la ejecución de la obra encomendado se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de **EL MICROEMPRESARIO**, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a **EL MICROEMPRESARIO** las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato. Estará igualmente obligado **EL MICROEMPRESARIO** a dar a **LA INSPECCION** todas las facilidades pertinentes para la inspección, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectuó la obra.- **CLÁUSULA SEPTIMA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.- EL MICROEMPRESARIO** se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un mínimo de **CUATRO PERSONAS**, para garantizar la correcta ejecución de la obra contratado.- **LA INSPECCION** a través de **EL SUPERVISOR** podrá solicitar a **EL MICROEMPRESARIO** el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y **EL MICROEMPRESARIO** deberá sustituirlo en el término de dos (2) días por otra persona. **EL MICROEMPRESARIO** se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contraída.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.- **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y DAÑOS CONTRA TERCEROS.- EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo, así mismo responderá por los daños que sufra el personal por él contratado o cuando este personal por acción u omisión cause daños a terceros en sus bienes o personas y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad, obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **CLÁUSULA NOVENA: MULTAS.- a) EL MICROEMPRESARIO** deberá dar inicio a las obras de contratados en el plazo indicado en la **CLÁUSULA SEGUNDA** de este contrato, en caso de no hacerlo así pagará la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y TRES LEMPIRAS CON 60/100 (L. 273.60 X DÍA)**, por cada día de demora en el inicio de la obra, deducibles del primer pago.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que **EL MICROEMPRESARIO** empiece las obras **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver este Contrato; **b) EL CONTRATANTE** deducirá del pago mensual de **EL MICROEMPRESARIO** la Cantidad de **CIEN LEMPIRAS (LPS.100.00)** por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de obra, las que serán convocadas por escrito por **LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN** y por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas; **c) EL CONTRATANTE** deducirá del pago mensual de **EL MICROEMPRESARIO**, el valor equivalente al valor diario



12



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Pag. 3 de 4

Contrato No. 0621/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2019

establecido en el monto total del contrato por gastos y honorarios por cada día que no tengan avances en la ejecución de la obra en el área o zona asignada y en definitiva todo lo relacionado a las **Causas de Resolución del Contrato**.- **CLÁUSULA DÉCIMA: LEYES APLICABLES**.- El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de conciliación y Arbitraje, el Código de Comercio, Código Civil de la Republica, Ley de Municipalidades y su Reglamento, y demás Leyes aplicables y vigentes de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.-

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: JURISDICCION APLICABLE.-las partes contratantes acuerdan que al presentarse controversias se someterán a la jurisdicción del **JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** de Francisco Morazán de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:**

OTRAS OBLIGACIONES.- **EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignorará, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna responsabilidad para con el sustituto nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.- Finalmente el contratista se compromete a la prestación de los documentos exigidos por la SAR para efectos de trámite de pago de igual forma se compromete al cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas del presente contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA**.- **EL**

CONTRATANTE, a su conveniencia puede en cualquier momento dar por terminado este contrato, ya sea en forma total o parcial, mediante comunicación escrita a **EL MICROEMPRESARIO** y con dos días de anticipación, indicándole los motivos de la terminación; que pueden ser entre otros, los enumerados en la cláusula Décima Tercera de este contrato, reportados por **EL SUPERVISOR**; la terminación de este contrato no perjudicará ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL MICROEMPRESARIO**.- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**.- **EL CONTRATANTE** podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL MICROEMPRESARIO** para proseguir la ejecución de la obra contratado, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del Estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de las obras, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo o materiales, necesarios para cumplir con la obra contratado.- La negligencia se comprobará con el Informe de **EL SUPERVISOR**; b) Si **EL MICROEMPRESARIO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente la obra, con la diligencia necesaria para cumplir con la obra contratado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda; c) Cuando **EL MICROEMPRESARIO** malverse los fondos destinados para la mano de obra, al momento de recibir el valor de la estimación; d) Las demás establecidas en la Ley de Contratación de Estado.-

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: AMPLIACIÓN O RESTRICCIÓN DEL PLAZO.- El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser ampliado o restringido por las siguientes causas: a) Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado; b) Por causas de lluvias, desastres o emergencias que estén evidentemente fuera del régimen normal de precipitación de la zona en que esta ejecutado la obra encomendado y c) Por el tiempo que sea necesario para la ejecución de obras especiales ordenados por **EL CONTRATANTE**.- **EL MICROEMPRESARIO** deberá colaborar con **LA UNIDAD EJECUTORA** y/o **LA SUPERVISIÓN** en las labores que ésta le asigne.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**.- Cuando se

AUDITORIA INTERNA
Revisión
Firma
Fecha

AB



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

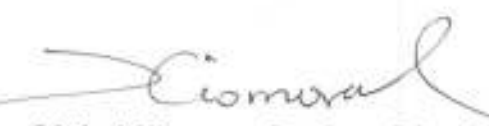
Pag. 4 de 4

Contrato No. 0621/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2019

presenten divergencias sobre un asunto y que no sean resueltas mediante arreglo, LA SUPERVISIÓN emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá en conocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: AUMENTO DE COSTOS.**- En virtud de tratarse de un contrato de muy corta duración, EL CONTRATANTE no reconocerá ajustes o incrementos de costos para ninguno de los elementos o insumos que utilizare EL MICROEMPRESARIO en la ejecución de la obra encomendada.- **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MEDIO AMBIENTE.**- EL MICROEMPRESARIO deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente y la salubridad de las zonas influenciadas al ejecutar las obras correspondientes.- En especial, EL MICROEMPRESARIO no debe quemar los desperdicios, basuras o maleza limpiada, sino que debe transportarla hacia sitios de depósito previamente autorizados por el Departamento de Desechos Sólidos de la A.M.D.C.- En caso de no encontrarse botaderos cercanos, se utilizarán los rellenos sanitarios propiedad de EL CONTRATANTE; además, deberá cuidar de no dañar la ornamentación, riachuelos, jardines, árboles y otras obras aledañas al sitio de la prestación del servicio. Si los daños causados por EL MICROEMPRESARIO no son reparados por éste cuando se le requiera, EL CONTRATANTE efectuará las reparaciones deduciendo los costos de los pagos pendientes.- **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: INSPECCIÓN FINAL Y RECEPCIÓN.** 1.- **RECEPCIONES PARCIALES:** LA INSPECCION podrá efectuar recepciones parciales de las obras terminados, con la previa certificación y aceptación de EL SUPERVISOR encargado, lo cual no relevará a EL MICROEMPRESARIO de su responsabilidad hasta cumplir el plazo de este Contrato.- 2.- **RECEPCION DEFINITIVA DEL TRABAJO:** Terminado la obra dentro del plazo que señala este contrato, previo dictamen de EL SUPERVISOR, LA INSPECCION procederá a la recepción definitiva de la obra contratado, siempre que estuviere ejecutado a su satisfacción, elaborando el acta correspondiente.- **CLÁUSULA VIGESIMA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**- Una vez que se haya concluido la obra objeto de este contrato; que se haya verificado la inspección final y aceptado dicho obra; que todos los documentos requeridos en este contrato hayan sido presentados por EL MICROEMPRESARIO y aceptados por EL CONTRATANTE, que no existan reclamos de terceros por malversación de los fondos destinado para mano de obra a la hora de recibir el valor de la estimación contra EL MICROEMPRESARIO en conexión con las obras comprendidos en este contrato, y que EL MICROEMPRESARIO haya dado cumplimiento a entera satisfacción de EL CONTRATANTE a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás Anexos de este documento, la obra se considerará terminado y EL MICROEMPRESARIO será relevado de toda responsabilidad.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: ABANDONO DEL TRABAJO POR EL MICROEMPRESARIO:** En caso de que EL MICROEMPRESARIO abandonare la obra sin razón alguna y sin existir causa justificable, EL CONTRATANTE rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: COMPROMISORIA.**- Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Treinta días del mes de Abril del año Dos Mil Diecinueve.

A.M.D.C.
AUDITORIA INTERNA
Revisión
Firma
Fecha


Nasry Juan Astura Zahlan
ALCALDE MUNICIPAL
2018-2022
EL CONTRATANTE


Idalmi Xiomara Cardona Lizardo
EL MICROEMPRESARIO



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO No. 0622/MCBD/GLCSI/AMDC/2019.- CÓDIGO No. 72 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BARRIDO DIURNO Y LIMPIEZA INTEGRAL, EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Numero **GDFM 004-2018** de fecha diecinueve de enero del año 2018; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y **KAREN YADIRA LOPEZ GOMEZ**, Mayor de edad, comerciante y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1977-05287**, Solvencia Municipal Número **TIV-59431-12069** actuando como representante de **MICROEMPRESA**, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BARRIDO DIURNO Y LIMPIEZA INTEGRAL, EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS**, el cual se regirá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.- Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- | | |
|-----------------------|---|
| 1.- EL CONTRATANTE | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2.- UNIDAD EJECUTORA | Superintendencia de Aseo Municipal. |
| 3.- LA SUPERVISIÓN | Dirección de Control y Seguimiento |
| 4- EL MICROEMPRESARIO | Karen Yadira Lopez Gomez |
| 5.- FINANCIAMIENTO | Fondos Propios |

CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO: a) **PLAZO:** El plazo del presente contrato será de **CUATRO (04) MESES** contados a partir del **PRIMERO (01) DE MAYO AL TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DEL AÑO 2019**, específicamente en el Sitio, Iniciando en la Barrio las Delicias, haciendo cruces, hasta llegar al Ministerio de Salud haciendo repaso de **6:00 a.m. a 10:00 a.m.- b) ORDEN DE INICIO:** EL MICROEMPRESARIO deberá iniciar la obra el mismo día o a más tardar al día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la **DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.- CLÁUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO.-** a) El monto total de este contrato es por la cantidad de **SETENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 76,000.00)** valor que será cancelado mediante **CUATRO ESTIMACIONES DE PAGO DE DIECINUEVE MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 19,000.00)** previo informe de **EL SUPERVISOR**, revisado y aprobado por **LA SUPERVISIÓN**. b) Los costos de mano de obra y materiales, entendiéndose que estos últimos no forman parte del pago por los servicios prestados por EL MICROEMPRESARIO, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:

	MES	HONORARIOS MICROEMPRESARIO (L. 6,500.00)	GASTOS MANO DE OBRA (L. 12,000.00)	COSTOS DE LOS MATERIALES (L. 500.00)	TOTAL
1	MAYO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
2	JUNIO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
3	JULIO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
4	AGOSTO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
	TOTALES	L. 26,000.00	L. 48,000.00	L. 2,000.00	L. 76,000.00



10/9



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Pag. 2 de 4

Contrato No. 0622/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2019

CLAUSULA CUARTA: RETENCIONES.- Se realizaran conforme a las directrices señaladas por el **SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTA (SAR)** y las leyes tributarias nacionales que rigen este tipo de Contrato de Obra Tercerizada.- El Contratista se obliga al pago y cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato y a la presentación de los documentos ante el **SAR** o quien correspondan los pagos antes referidos.- **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.- EL MICROEMPRESARIO** se obliga a realizar la obra en las zonas o lugares que le sean asignados por **LA UNIDAD EJECUTORA**, en el plazo establecido y serán supervisados por **LA SUPERVISIÓN** la obra será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos los casos de emergencia que se presenten extraordinariamente a petición del supervisor.- **EL MICROEMPRESARIO** está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de obra que en su oportunidad le convocara **LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN**, para la asignación de zonas, la asistencia a las sesiones de obra es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que **EL CONTRATANTE** podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar obras adicionales a **EL MICROEMPRESARIO**, especialmente aquellos relacionados con los operativos de limpieza en Barrios y Colonias.- **CLÁUSULA SEXTA: INSPECCION DE LA OBRA.- LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO** se encargara de supervisar la ejecución de esta obra por medio de un **SUPERVISOR** quien tendrá a su cargo el control técnico y el administrativo del contrato. **LA INSPECCION** velarán por que la ejecución de la obra encomendado se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de **EL MICROEMPRESARIO**, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a **EL MICROEMPRESARIO** las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato. Estará igualmente obligado **EL MICROEMPRESARIO** a dar a **LA INSPECCION** todas las facilidades pertinentes para la inspección, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectué la obra.- **CLÁUSULA SEPTIMA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.- EL MICROEMPRESARIO** se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un mínimo de **CUATRO PERSONAS**, para garantizar la correcta ejecución de la obra contratado.- **LA INSPECCION** a través de **EL SUPERVISOR** podrá solicitar a **EL MICROEMPRESARIO** el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y **EL MICROEMPRESARIO** deberá sustituirlo en el término de dos (2) días por otra persona. **EL MICROEMPRESARIO** se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contraída.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.- **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y DAÑOS CONTRA TERCEROS.- EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo, así mismo responderá por los daños que sufra el personal por él contratado o cuando este personal por acción u omisión cause daños a terceros en sus bienes o personas y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad, obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **CLÁUSULA NOVENA: MULTAS.- a) EL MICROEMPRESARIO** deberá dar inicio a las obras de contratados en el plazo indicado en la **CLÁUSULA SEGUNDA** de este contrato, en caso de no hacerlo así pagará la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y TRES LEMPIRAS CON 60/100 (L. 273.60 X DÍA)**, por cada día de demora en el inicio de la obra, deducibles del primer pago.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que **EL MICROEMPRESARIO** empiece las obras **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver este Contrato; b) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago mensual de **EL MICROEMPRESARIO** la Cantidad de **CIEN LEMPIRAS (LPS.100.00)** por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de obra, las que serán convocadas por escrito por **LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN** y por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas; c) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago mensual de **EL MICROEMPRESARIO**, el valor equivalente al valor diario

Karen Yadia L.



10/19



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Pag. 3 de 4

Contrato No. 0622/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2019

establecido en el monto total del contrato por gastos y honorarios por cada día que no tengan avances en la ejecución de la obra en el área o zona asignada y en definitiva todo lo relacionado a las **Causas de Resolución del Contrato**.- **CLÁUSULA DÉCIMA: LEYES APLICABLES**.- El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de conciliación y Arbitraje, el Código de Comercio, Código Civil de la Republica, Ley de Municipalidades y su Reglamento, y demás Leyes aplicables y vigentes de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: JURISDICCION APLICABLE**.-las partes contratantes acuerdan que al presentarse controversias se someterán a la jurisdicción del **JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** de Francisco Morazán de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: OTRAS OBLIGACIONES**.- **EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignorará, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna responsabilidad para con el sustituto nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.- Finalmente el contratista se compromete a la prestación de los documentos exigidos por la SAR para efectos de trámite de pago de igual forma se compromete al cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas del presente contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA**.- **EL CONTRATANTE**, a su conveniencia puede en cualquier momento dar por terminado este contrato, ya sea en forma total o parcial, mediante comunicación escrita a **EL MICROEMPRESARIO** y con dos días de anticipación, indicándole los motivos de la terminación; que pueden ser entre otros, los enumerados en la cláusula Décima Tercera de este contrato, reportados por **EL SUPERVISOR**; la terminación de este contrato no perjudicará ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL MICROEMPRESARIO**.- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**.- **EL CONTRATANTE** podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL MICROEMPRESARIO** para proseguir la ejecución de la obra contratado, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del Estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de las obras, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo o materiales, necesarios para cumplir con la obra contratado.- La negligencia se comprobará con el Informe de **EL SUPERVISOR**; b) Si **EL MICROEMPRESARIO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente la obra, con la diligencia necesaria para cumplir con la obra contratado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda; c) Cuando **EL MICROEMPRESARIO** malverse los fondos destinados para la mano de obra, al momento de recibir el valor de la estimación; d) Las demás establecidas en la Ley de Contratación de Estado.- **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: AMPLIACIÓN O RESTRICCIÓN DEL PLAZO**.- El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser ampliado o restringido por las siguientes causas: a) Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado; b) Por causas de lluvias, desastres o emergencias que estén evidentemente fuera del régimen normal de precipitación de la zona en que esta ejecutado la obra encomendado y c) Por el tiempo que sea necesario para la ejecución de obras especiales ordenados por **EL CONTRATANTE**.- **EL MICROEMPRESARIO** deberá colaborar con **LA UNIDAD EJECUTORA** y/o **LA SUPERVISIÓN** en las labores que ésta le asigne.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**.- Cuando se

Karen ypadio J.

AUDITORIA INTERNA	
Revisión	Firma
Fecha	

AL



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Pag. 4 de 4

Contrato No. 0622/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2019

presenten divergencias sobre un asunto y que no sean resueltas mediante arreglo, LA SUPERVISIÓN emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá en conocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: AUMENTO DE COSTOS.** En virtud de tratarse de un contrato de muy corta duración, EL CONTRATANTE no reconocerá ajustes o incrementos de costos para ninguno de los elementos o insumos que utilizare EL MICROEMPRESARIO en la ejecución de la obra encomendada.- **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MEDIO AMBIENTE.** EL MICROEMPRESARIO deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente y la salubridad de las zonas influenciadas al ejecutar las obras correspondientes.- En especial, EL MICROEMPRESARIO no debe quemar los desperdicios, basuras o maleza limpiada, sino que debe transportarla hacia sitios de depósito previamente autorizados por el Departamento de Desechos Sólidos de la A.M.D.C.- En caso de no encontrarse botaderos cercanos, se utilizarán los rellenos sanitarios propiedad de EL CONTRATANTE; además, deberá cuidar de no dañar la ornamentación, riachuelos, jardines, árboles y otras obras aledañas al sitio de la prestación del servicio. Si los daños causados por EL MICROEMPRESARIO no son reparados por éste cuando se le requiera, EL CONTRATANTE efectuará las reparaciones deduciendo los costos de los pagos pendientes.- **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: INSPECCIÓN FINAL Y RECEPCIÓN.** 1.- **RECEPCIONES PARCIALES:** LA INSPECCION podrá efectuar recepciones parciales de las obras terminados, con la previa certificación y aceptación de EL SUPERVISOR encargado, lo cual no relevará a EL MICROEMPRESARIO de su responsabilidad hasta cumplir el plazo de este Contrato.- 2.- **RECEPCION DEFINITIVA DEL TRABAJO:** Terminado la obra dentro del plazo que señala este contrato, previo dictamen de EL SUPERVISOR, LA INSPECCION procederá a la recepción definitiva de la obra contratado, siempre que estuviere ejecutado a su satisfacción, elaborando el acta correspondiente.- **CLÁUSULA VIGESIMA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Una vez que se haya concluido la obra objeto de este contrato; que se haya verificado la inspección final y aceptado dicho obra; que todos los documentos requeridos en este contrato hayan sido presentados por EL MICROEMPRESARIO y aceptados por EL CONTRATANTE, que no existan reclamos de terceros por malversación de los fondos destinado para mano de obra a la hora de recibir el valor de la estimación contra EL MICROEMPRESARIO en conexión con las obras comprendidos en este contrato, y que EL MICROEMPRESARIO haya dado cumplimiento a entera satisfacción de EL CONTRATANTE a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás Anexos de este documento, la obra se considerará terminado y EL MICROEMPRESARIO será relevado de toda responsabilidad.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: ABANDONO DEL TRABAJO POR EL MICROEMPRESARIO:** En caso de que EL MICROEMPRESARIO abandonare la obra sin razón alguna y sin existir causa justificable, EL CONTRATANTE rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: COMPROMISORIA.** Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Treinta días del mes de Abril del año Dos Mil Diecinueve.

Nasry Juan Astura Zabala
EL CONTRATANTE

Karen Yadira Lopez Gomez
EL MICROEMPRESARIO



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO No. 0623/MCBD/GLCSI/AMDC/2019.- CÓDIGO No. 73 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BARRIDO DIURNO Y LIMPIEZA INTEGRAL, EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Numero **GDFM 004-2018** de fecha diecinueve de enero del año 2018; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y **ANA VALERIA MENDOZA PERALTA**, Mayor de edad, comerciante y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0609-1949-00013**, Solvencia Municipal Número **TIV-58945-11701** actuando como representante de **MICROEMPRESA**, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BARRIDO DIURNO Y LIMPIEZA INTEGRAL, EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS**, el cual se registrará por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.- Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- | | |
|------------------------|---|
| 1.- EL CONTRATANTE | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2.- UNIDAD EJECUTORA | Superintendencia de Aseo Municipal. |
| 3.- LA SUPERVISIÓN | Dirección de Control y Seguimiento |
| 4.- EL MICROEMPRESARIO | Ana Valeria Mendoza Peralta |
| 5.- FINANCIAMIENTO | Fondos Propios |

CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO: a) **PLAZO:** El plazo del presente contrato será de **CUATRO (04) MESES** contados a partir del **PRIMERO (01) DE MAYO AL TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DEL AÑO 2019**, específicamente en el Sitio, De Camosa hasta Popeyes frente al Aeropuerto de 6:30 a.m a 10:30 a.m.- b) **ORDEN DE INICIO:** EL MICROEMPRESARIO deberá iniciar la obra el mismo día o a más tardar al día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la **DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.- CLÁUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO.-** a) El monto total de este contrato es por la cantidad de **SETENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 76,000.00)** valor que será cancelado mediante **CUATRO ESTIMACIONES DE PAGO DE DIECINUEVE MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 19,000.00)** previo informe de **EL SUPERVISOR**, revisado y aprobado por **LA SUPERVISIÓN**. b) Los costos de mano de obra y materiales, entendiéndose que estos últimos no forman parte del pago por los servicios prestados por EL MICROEMPRESARIO, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:

	MES	HONORARIOS MICROEMPRESARIO (L. 6,500.00)	GASTOS MANO DE OBRA (L. 12,000.00)	COSTOS DE LOS MATERIALES (L. 500.00)	TOTAL
1	MAYO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
2	JUNIO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
3	JULIO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
4	AGOSTO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
	TOTALES	L. 26,000.00	L. 48,000.00	L. 2,000.00	L. 76,000.00

CLAUSULA CUARTA: RETENCIONES.- Se realizaran conforme a las directrices señaladas por el **SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTA (SAR)** y las leyes tributarias



12/9



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Pag. 2 de 4

Contrato No. 0623/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2019

nacionales que rigen este tipo de Contrato de Obra Tercerizada.- El Contratista se obliga al pago y cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato y a la presentación de los documentos ante el SAR o quien correspondan los pagos antes referidos.- **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.- EL MICROEMPRESARIO** se obliga a realizar la obra en las zonas o lugares que le sean asignados por LA UNIDAD EJECUTORA, en el plazo establecido y serán supervisados por LA SUPERVISIÓN la obra será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos los casos de emergencia que se presenten extraordinariamente a petición del supervisor.- EL MICROEMPRESARIO está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de obra que en su oportunidad le convocara LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN, para la asignación de zonas, la asistencia a las sesiones de obra es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que EL CONTRATANTE podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar obras adicionales a EL MICROEMPRESARIO, especialmente aquellos relacionados con los operativos de limpieza en Barrios y Colonias.- **CLÁUSULA SEXTA: INSPECCION DE LA OBRA.- LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO** se encargara de supervisar la ejecución de esta obra por medio de un SUPERVISOR quien tendrá a su cargo el control técnico y el administrativo del contrato. LA INSPECCION velarán por que la ejecución de la obra encomendado se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de EL MICROEMPRESARIO, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a EL MICROEMPRESARIO las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato. Estará igualmente obligado EL MICROEMPRESARIO a dar a LA INSPECCION todas las facilidades pertinentes para la inspección, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectué la obra.- **CLÁUSULA SEPTIMA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.- EL MICROEMPRESARIO** se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un mínimo de CUATRO PERSONAS, para garantizar la correcta ejecución de la obra contratado.- LA INSPECCION a través de EL SUPERVISOR podrá solicitar a EL MICROEMPRESARIO el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y EL MICROEMPRESARIO deberá sustituirlo en el término de dos (2) días por otra persona. EL MICROEMPRESARIO se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contraída.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.- **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y DAÑOS CONTRA TERCEROS.- EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo, así mismo responderá por los daños que sufra el personal por el contratado o cuando este personal por acción u omisión cause daños a terceros en sus bienes o personas y releva expresamente a EL CONTRATANTE de toda responsabilidad, obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **CLÁUSULA NOVENA: MULTAS.- a) EL MICROEMPRESARIO** deberá dar inicio a las obras de contratados en el plazo indicado en la CLÁUSULA SEGUNDA de este contrato, en caso de no hacerlo así pagará la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y TRES LEMPIRAS CON 60/100 (L. 273.60 X DÍA), por cada día de demora en el inicio de la obra, deducibles del primer pago.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que EL MICROEMPRESARIO empiece las obras EL CONTRATANTE tendrá el derecho de resolver este Contrato; b) EL CONTRATANTE deducirá del pago mensual de EL MICROEMPRESARIO la Cantidad de CIEN LEMPIRAS (LPS.100.00) por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de obra, las que serán convocadas por escrito por LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN y por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas; c) EL CONTRATANTE deducirá del pago mensual de EL MICROEMPRESARIO, el valor equivalente al valor diario establecido en el monto total del contrato por gastos y honorarios por cada día que no tengan avances en la ejecución de la obra en el área o zona asignada y en definitiva todo lo relacionado a

Huvalerian m...

AL

REVISADO
FIRMADO
FECHA



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Pag. 3 de 4

Contrato No. 0623/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2019

las **Causas de Resolución del Contrato**.- **CLÁUSULA DÉCIMA: LEYES APLICABLES.**- El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de conciliación y Arbitraje, el Código de Comercio, Código Civil de la Republica, Ley de Municipalidades y su Reglamento, y demás Leyes aplicables y vigentes de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.-

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: JURISDICCION APLICABLE.-las partes contratantes acuerdan que al presentarse controversias se someterán a la jurisdicción del **JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** de Francisco Morazán de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:**

OTRAS OBLIGACIONES.- EL MICROEMPRESARIO no asignará, transferirá, pignorará, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna responsabilidad para con el sustituto nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.- Finalmente el contratista se compromete a la prestación de los documentos exigidos por la SAR para efectos de trámite de pago de igual forma se compromete al cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas del presente contrato.- **CLÁUSULA**

DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA.- EL CONTRATANTE, a su conveniencia puede en cualquier momento dar por terminado este contrato, ya sea en forma total o parcial, mediante comunicación escrita a **EL MICROEMPRESARIO** y con dos días de anticipación, indicándole los motivos de la terminación; que pueden ser entre otros, los enumerados en la cláusula Décima Tercera de este contrato, reportados por **EL SUPERVISOR**; la terminación de este contrato no perjudicará ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL MICROEMPRESARIO**.- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.- EL CONTRATANTE** podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL MICROEMPRESARIO** para proseguir la ejecución de la obra contratado, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del Estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de las obras, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo o materiales, necesarios para cumplir con la obra contratado.- La negligencia se comprobará con el Informe de **EL SUPERVISOR**; b) Si **EL MICROEMPRESARIO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente la obra, con la diligencia necesaria para cumplir con la obra contratado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda; c) Cuando **EL MICROEMPRESARIO** malverse los fondos destinados para la mano de obra, al momento de recibir el valor de la estimación; d) Las demás establecidas en la Ley de Contratación de Estado.-

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: AMPLIACIÓN O RESTRICCIÓN DEL PLAZO.- El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser ampliado o restringido por las siguientes causas: a) Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado; b) Por causas de lluvias, desastres o emergencias que estén evidentemente fuera del régimen normal de precipitación de la zona en que esta ejecutado la obra encomendado y c) Por el tiempo que sea necesario para la ejecución de obras especiales ordenados por **EL CONTRATANTE**.- **EL MICROEMPRESARIO** deberá colaborar con **LA UNIDAD EJECUTORA** y/o **LA SUPERVISIÓN** en las labores que ésta le asigne.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Cuando se presenten divergencias sobre un asunto y que no sean resueltas mediante arreglo, **LA SUPERVISIÓN** emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Cuando se presenten divergencias sobre un asunto y que no sean resueltas mediante arreglo, **LA SUPERVISIÓN** emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita

AUDITORIA INTERNA
Recibo
Firma
Fecha

Handwritten signature or initials.



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Pag. 4 de 4

Contrato No. 0623/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2019

dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá en conocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: AUMENTO DE COSTOS.**- En virtud de tratarse de un contrato de muy corta duración, **EL CONTRATANTE** no reconocerá ajustes o incrementos de costos para ninguno de los elementos o insumos que utilizare **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de la obra encomendada.- **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MEDIO AMBIENTE.**- **EL MICROEMPRESARIO** deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente y la salubridad de las zonas influenciadas al ejecutar las obras correspondientes.- En especial, **EL MICROEMPRESARIO** no debe quemar los desperdicios, basuras o maleza limpiada, sino que debe transportarla hacia sitios de depósito previamente autorizados por el Departamento de Desechos Sólidos de la A.M.D.C.- En caso de no encontrarse botaderos cercanos, se utilizarán los rellenos sanitarios propiedad de **EL CONTRATANTE**; además, deberá cuidar de no dañar la ornamentación, riachuelos, jardines, árboles y otras obras aledañas al sitio de la prestación del servicio. Si los daños causados por **EL MICROEMPRESARIO** no son reparados por éste cuando se le requiera, **EL CONTRATANTE** efectuará las reparaciones deduciendo los costos de los pagos pendientes.- **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: INSPECCIÓN FINAL Y RECEPCIÓN.** 1.- **RECEPCIONES PARCIALES:** LA INSPECCION podrá efectuar recepciones parciales de las obras terminados, con la previa certificación y aceptación de **EL SUPERVISOR** encargado, lo cual no relevará a **EL MICROEMPRESARIO** de su responsabilidad hasta cumplir el plazo de este Contrato.- 2.- **RECEPCION DEFINITIVA DEL TRABAJO:** Terminado la obra dentro del plazo que señala este contrato, previo dictamen de **EL SUPERVISOR**, LA INSPECCION procederá a la recepción definitiva de la obra contratado, siempre que estuviere ejecutado a su satisfacción, elaborando el acta correspondiente.- **CLÁUSULA VIGESIMA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**- Una vez que se haya concluido la obra objeto de este contrato; que se haya verificado la inspección final y aceptado dicha obra; que todos los documentos requeridos en este contrato hayan sido presentados por **EL MICROEMPRESARIO** y aceptados por **EL CONTRATANTE**, que no existan reclamos de terceros por malversación de los fondos destinado para mano de obra a la hora de recibir el valor de la estimación contra **EL MICROEMPRESARIO** en conexión con las obras comprendidos en este contrato, y que **EL MICROEMPRESARIO** haya dado cumplimiento a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE** a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás Anexos de este documento, la obra se considerará terminado y **EL MICROEMPRESARIO** será relevado de toda responsabilidad.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: ABANDONO DEL TRABAJO POR EL MICROEMPRESARIO;** En caso de que **EL MICROEMPRESARIO** abandonare la obra sin razón alguna y sin existir causa justificable, **EL CONTRATANTE** rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: COMPROMISORIA.**- Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Treinta días del mes de Abril del año Dos Mil Diecinueve.


Nasry Juan Asfura Zabala
ALCALDE MUNICIPAL
2019-2022
EL CONTRATANTE


Ana Valeria Mendoza Peralta
EL MICROEMPRESARIO





Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO No. 0624/MCBD/GLCSI/AMDC/2019.- CÓDIGO No. 74 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BARRIDO DIURNO Y LIMPIEZA INTEGRAL, EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Número **GDFM 004-2018** de fecha diecinueve de enero del año 2018; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y **FRANCISCO JAVIER GOMEZ**, Mayor de edad, comerciante y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0602-1981-00497**, Solvencia Municipal Número **TIV-59577-12160** actuando como representante de **MICROEMPRESA**, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BARRIDO DIURNO Y LIMPIEZA INTEGRAL, EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS**, el cual se registrá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.- Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- | | |
|------------------------|---|
| 1.- EL CONTRATANTE | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2.- UNIDAD EJECUTORA | Superintendencia de Aseo Municipal. |
| 3.- LA SUPERVISIÓN | Dirección de Control y Seguimiento |
| 4.- EL MICROEMPRESARIO | Francisco Javier Gomez |
| 5.- FINANCIAMIENTO | Fondos Propios |

CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO: a) **PLAZO:** El plazo del presente contrato será de **CUATRO (04) MESES** contados a partir del **PRIMERO (01) DE MAYO AL TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DEL AÑO 2019**, específicamente en el Sitio, Iniciando en Popoxes frente a pista del Aeropuerto hasta Camosa, calle Los Alcaldes y parte de atrás del City Mall de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.- b) **ORDEN DE INICIO:** EL MICROEMPRESARIO deberá iniciar la obra el mismo día o a más tardar al día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la **DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO**. **CLÁUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO.-** a) El monto total de este contrato es por la cantidad de **SETENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 76,000.00)** valor que será cancelado mediante **CUATRO ESTIMACIONES DE PAGO DE DIECINUEVE MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 19,000.00)** previo informe de **EL SUPERVISOR**, revisado y aprobado por **LA SUPERVISIÓN**. b) Los costos de mano de obra y materiales, entendiéndose que estos últimos no forman parte del pago por los servicios prestados por EL MICROEMPRESARIO, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:

	MES	HONORARIOS MICROEMPRESARIO (L. 6,500.00)	GASTOS MANO DE OBRA (L. 12,000.00)	COSTOS DE LOS MATERIALES (L. 500.00)	TOTAL
1	MAYO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
2	JUNIO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
3	JULIO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
4	AGOSTO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
	TOTALES	L. 26,000.00	L. 48,000.00	L. 2,000.00	L. 76,000.00



19



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Pag. 2 de 4

Contrato No. 0624/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2019

CLAUSULA CUARTA: RETENCIONES.- Se realizaran conforme a las directrices señaladas por el **SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTA (SAR)** y las leyes tributarias nacionales que rigen este tipo de Contrato de Obra Tercerizada.- El Contratista se obliga al pago y cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato y a la presentación de los documentos ante el **SAR** o quien correspondan los pagos antes referidos.- **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.- EL MICROEMPRESARIO** se obliga a realizar la obra en las zonas o lugares que le sean asignados por **LA UNIDAD EJECUTORA**, en el plazo establecido y serán supervisados por **LA SUPERVISIÓN** la obra será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos los casos de emergencia que se presenten extraordinariamente a petición del supervisor.- **EL MICROEMPRESARIO** está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de obra que en su oportunidad le convocara **LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN**, para la asignación de zonas, la asistencia a las sesiones de obra es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que **EL CONTRATANTE** podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar obras adicionales a **EL MICROEMPRESARIO**, especialmente aquellos relacionados con los operativos de limpieza en Barrios y Colonias.- **CLÁUSULA SEXTA: INSPECCION DE LA OBRA.- LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO** se encargara de supervisar la ejecución de esta obra por medio de un **SUPERVISOR** quien tendrá a su cargo el control técnico y el administrativo del contrato. **LA INSPECCION** velarán por que la ejecución de la obra encomendado se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de **EL MICROEMPRESARIO**, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a **EL MICROEMPRESARIO** las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato. Estará igualmente obligado **EL MICROEMPRESARIO** a dar a **LA INSPECCION** todas las facilidades pertinentes para la inspección, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectué la obra.- **CLÁUSULA SEPTIMA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.- EL MICROEMPRESARIO** se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un mínimo de **CUATRO PERSONAS**, para garantizar la correcta ejecución de la obra contratado.- **LA INSPECCION** a través de **EL SUPERVISOR** podrá solicitar a **EL MICROEMPRESARIO** el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y **EL MICROEMPRESARIO** deberá sustituirlo en el término de dos (2) días por otra persona. **EL MICROEMPRESARIO** se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contraída.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.- **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y DAÑOS CONTRA TERCEROS.- EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo, así mismo responderá por los daños que sufra el personal por él contratado o cuando este personal por acción u omisión cause daños a terceros en sus bienes o personas y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad, obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **CLÁUSULA NOVENA: MULTAS.- a) EL MICROEMPRESARIO** deberá dar inicio a las obras de contratados en el plazo indicado en la **CLÁUSULA SEGUNDA** de este contrato, en caso de no hacerlo así pagará la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y TRES LEMPIRAS CON 60/100 (L. 273.60 X DÍA)**, por cada día de demora en el inicio de la obra, deducibles del primer pago.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que **EL MICROEMPRESARIO** empiece las obras **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver este Contrato; **b) EL CONTRATANTE** deducirá del pago mensual de **EL MICROEMPRESARIO** la Cantidad de **CIEN LEMPIRAS (LPS.100.00)** por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de obra, las que serán convocadas por escrito por **LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN** y por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas; **c) EL CONTRATANTE** deducirá del pago mensual de **EL MICROEMPRESARIO**, el valor equivalente al valor diario

[Handwritten signature]

AGUSTINA GUTIERREZ
<i>[Handwritten signature]</i>
Fecha: _____
Firma: _____

[Handwritten initials]



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Pag. 3 de 4

Contrato No. 0624/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2019

establecido en el monto total del contrato por gastos y honorarios por cada día que no tengan avances en la ejecución de la obra en el área o zona asignada y en definitiva todo lo relacionado a las **Causas de Resolución del Contrato**.- **CLÁUSULA DÉCIMA: LEYES APLICABLES.**- El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de conciliación y Arbitraje, el Código de Comercio, Código Civil de la Republica, Ley de Municipalidades y su Reglamento, y demás Leyes aplicables y vigentes de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: JURISDICCION APLICABLE.**-las partes contratantes acuerdan que al presentarse controversias se someterán a la jurisdicción del **JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** de Francisco Morazán de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: OTRAS OBLIGACIONES.**- **EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignorará, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna responsabilidad para con el sustituto nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.- Finalmente el contratista se compromete a la prestación de los documentos exigidos por la SAR para efectos de trámite de pago de igual forma se compromete al cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas del presente contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA.**- **EL CONTRATANTE**, a su conveniencia puede en cualquier momento dar por terminado este contrato, ya sea en forma total o parcial, mediante comunicación escrita a **EL MICROEMPRESARIO** y con dos días de anticipación, indicándole los motivos de la terminación; que pueden ser entre otros, los enumerados en la cláusula Décima Tercera de este contrato, reportados por **EL SUPERVISOR**; la terminación de este contrato no perjudicará ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL MICROEMPRESARIO.**- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**- **EL CONTRATANTE** podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL MICROEMPRESARIO** para proseguir la ejecución de la obra contratado, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del Estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de las obras, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo o materiales, necesarios para cumplir con la obra contratado.- La negligencia se comprobará con el Informe de **EL SUPERVISOR**; b) Si **EL MICROEMPRESARIO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente la obra, con la diligencia necesaria para cumplir con la obra contratado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda; c) Cuando **EL MICROEMPRESARIO** malverse los fondos destinados para la mano de obra, al momento de recibir el valor de la estimación; d) Las demás establecidas en la Ley de Contratación de Estado.- **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: AMPLIACIÓN O RESTRICCIÓN DEL PLAZO.**- El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser ampliado o restringido por las siguientes causas: a) Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado; b) Por causas de lluvias, desastres o emergencias que estén evidentemente fuera del régimen normal de precipitación de la zona en que esta ejecutado la obra encomendado y c) Por el tiempo que sea necesario para la ejecución de obras especiales ordenados por **EL CONTRATANTE.**- **EL MICROEMPRESARIO** deberá colaborar con **LA UNIDAD EJECUTORA** y/o **LA SUPERVISIÓN** en las labores que ésta le asigne.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**- Cuando se

[Handwritten signature]

AUDITORÍA INTERNA	
Revisado	<i>[Signature]</i>
Firmado	<i>[Signature]</i>
Fecha	

[Handwritten signature]



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Pag. 4 de 4

Contrato No. 0624/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2019

presenten divergencias sobre un asunto y que no sean resueltas mediante arreglo, LA SUPERVISIÓN emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá en conocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: AUMENTO DE COSTOS.** En virtud de tratarse de un contrato de muy corta duración, EL CONTRATANTE no reconocerá ajustes o incrementos de costos para ninguno de los elementos o insumos que utilizare EL MICROEMPRESARIO en la ejecución de la obra encomendada.- **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MEDIO AMBIENTE.** EL MICROEMPRESARIO deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente y la salubridad de las zonas influenciadas al ejecutar las obras correspondientes.- En especial, EL MICROEMPRESARIO no debe quemar los desperdicios, basuras o maleza limpiada, sino que debe transportarla hacia sitios de depósito previamente autorizados por el Departamento de Desechos Sólidos de la A.M.D.C.- En caso de no encontrarse botaderos cercanos, se utilizarán los rellenos sanitarios propiedad de EL CONTRATANTE; además, deberá cuidar de no dañar la ornamentación, riachuelos, jardines, árboles y otras obras aledañas al sitio de la prestación del servicio. Si los daños causados por EL MICROEMPRESARIO no son reparados por éste cuando se le requiera, EL CONTRATANTE efectuará las reparaciones deduciendo los costos de los pagos pendientes.- **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: INSPECCIÓN FINAL Y RECEPCIÓN.** 1.- **RECEPCIONES PARCIALES:** LA INSPECCION podrá efectuar recepciones parciales de las obras terminados, con la previa certificación y aceptación de EL SUPERVISOR encargado, lo cual no relevará a EL MICROEMPRESARIO de su responsabilidad hasta cumplir el plazo de este Contrato.- 2.- **RECEPCION DEFINITIVA DEL TRABAJO:** Terminado la obra dentro del plazo que señala este contrato, previo dictamen de EL SUPERVISOR, LA INSPECCION procederá a la recepción definitiva de la obra contratado, siempre que estuviere ejecutado a su satisfacción, elaborando el acta correspondiente.- **CLÁUSULA VIGESIMA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Una vez que se haya concluido la obra objeto de este contrato; que se haya verificado la inspección final y aceptado dicho obra; que todos los documentos requeridos en este contrato hayan sido presentados por EL MICROEMPRESARIO y aceptados por EL CONTRATANTE, que no existan reclamos de terceros por malversación de los fondos destinado para mano de obra a la hora de recibir el valor de la estimación contra EL MICROEMPRESARIO en conexión con las obras comprendidos en este contrato, y que EL MICROEMPRESARIO haya dado cumplimiento a entera satisfacción de EL CONTRATANTE a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás Anexos de este documento, la obra se considerará terminado y EL MICROEMPRESARIO será relevado de toda responsabilidad.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: ABANDONO DEL TRABAJO POR EL MICROEMPRESARIO:** En caso de que EL MICROEMPRESARIO abandonare la obra sin razón alguna y sin existir causa justificable, EL CONTRATANTE rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: COMPROMISORIA.** Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Treinta días del mes de Abril del año Dos Mil Diecinueve.




Nasry Juan Acosta Zabala
EL CONTRATANTE


Francisco Javier Gomez
EL MICROEMPRESARIO



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO No. 0625/MCBD/GLCSI/AMDC/2019.- CÓDIGO No. 75 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BARRIDO DIURNO Y LIMPIEZA INTEGRAL, EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Número **GDFM 004-2018** de fecha diecinueve de enero del año 2018; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y **BRAYAN FERNANDO AMADOR CRUZ**, Mayor de edad, comerciante y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1991-17140**, Solvencia Municipal Número **TIV-59289-11955** actuando como representante de **MICROEMPRESA**, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BARRIDO DIURNO Y LIMPIEZA INTEGRAL, EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS**, el cual se registrará por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

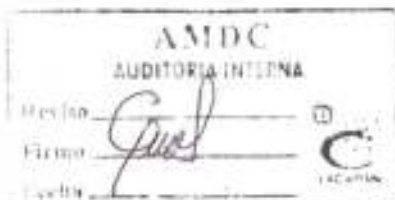
CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.- Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- | | |
|------------------------|---|
| 1.- EL CONTRATANTE | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2.- UNIDAD EJECUTORA | Superintendencia de Aseo Municipal. |
| 3.- LA SUPERVISIÓN | Dirección de Control y Seguimiento |
| 4.- EL MICROEMPRESARIO | Brayan Fernando Amador Cruz |
| 5.- FINANCIAMIENTO | Fondos Propios |

CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO: a) **PLAZO:** El plazo del presente contrato será de **CUATRO (04) MESES** contados a partir del **PRIMERO (01) DE MAYO AL TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DEL AÑO 2019**, específicamente en el Sitio, Col. America de Gasolinera Puma frente a pista del Aeropuerto, hasta Granitos y Terrazos haciendo cruces y puente aereo frente a pista del aeropuerto de 6:30 a.m. a 10:30 a.m.- b) **ORDEN DE INICIO:** EL MICROEMPRESARIO deberá iniciar la obra el mismo día o a más tardar al día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la **DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO**.- **CLÁUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO.-**

a) El monto total de este contrato es por la cantidad de **SETENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 76,000.00)** valor que será cancelado mediante **CUATRO ESTIMACIONES DE PAGO DE DIECINUEVE MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 19,000.00)** previo informe de **EL SUPERVISOR**, revisado y aprobado por **LA SUPERVISIÓN**. b) Los costos de mano de obra y materiales, entendiéndose que estos últimos **no forman parte del pago por los servicios prestados** por EL MICROEMPRESARIO, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:

	MES	HONORARIOS MICROEMPRESARIO (L. 6,500.00)	GASTOS MANO DE OBRA (L. 12,000.00)	COSTOS DE LOS MATERIALES (L. 500.00)	TOTAL
1	MAYO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
2	JUNIO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
3	JULIO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
4	AGOSTO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
	TOTALES	L. 26,000.00	L. 48,000.00	L. 2,000.00	L. 76,000.00



Handwritten signature/initials.



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Pag. 2 de 4

Contrato No. 0625/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2019

CLAUSULA CUARTA: RETENCIONES.- Se realizaran conforme a las directrices señaladas por el **SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTA (SAR)** y las leyes tributarias nacionales que rigen este tipo de Contrato de Obra Tercerizada.- El Contratista se obliga al pago y cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato y a la presentación de los documentos ante el **SAR** o quien correspondan los pagos antes referidos.- **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.- EL MICROEMPRESARIO** se obliga a realizar la obra en las zonas o lugares que le sean asignados por **LA UNIDAD EJECUTORA**, en el plazo establecido y serán supervisados por **LA SUPERVISIÓN** la obra será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos los casos de emergencia que se presenten extraordinariamente a petición del supervisor.- **EL MICROEMPRESARIO** está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de obra que en su oportunidad le convocara **LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN**, para la asignación de zonas, la asistencia a las sesiones de obra es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que **EL CONTRATANTE** podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar obras adicionales a **EL MICROEMPRESARIO**, especialmente aquellos relacionados con los operativos de limpieza en Barrios y Colonias.- **CLÁUSULA SEXTA: INSPECCION DE LA OBRA.- LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO** se encargara de supervisar la ejecución de esta obra por medio de un **SUPERVISOR** quien tendrá a su cargo el control técnico y el administrativo del contrato, **LA INSPECCION** velarán por que la ejecución de la obra encomendado se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de **EL MICROEMPRESARIO**, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a **EL MICROEMPRESARIO** las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato. Estará igualmente obligado **EL MICROEMPRESARIO** a dar a **LA INSPECCION** todas las facilidades pertinentes para la inspección, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectuó la obra.- **CLÁUSULA SEPTIMA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.- EL MICROEMPRESARIO** se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un mínimo de **CUATRO PERSONAS**, para garantizar la correcta ejecución de la obra contratado.- **LA INSPECCION** a través de **EL SUPERVISOR** podrá solicitar a **EL MICROEMPRESARIO** el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y **EL MICROEMPRESARIO** deberá sustituirlo en el término de dos (2) días por otra persona. **EL MICROEMPRESARIO** se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contraída.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.- **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y DAÑOS CONTRA TERCEROS.- EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo, así mismo responderá por los daños que sufra el personal por él contratado o cuando este personal por acción u omisión cause daños a terceros en sus bienes o personas y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad, obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **CLÁUSULA NOVENA: MULTAS.- a) EL MICROEMPRESARIO** deberá dar inicio a las obras de contratados en el plazo indicado en la **CLÁUSULA SEGUNDA** de este contrato, en caso de no hacerlo así pagará la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y TRES LEMPIRAS CON 60/100 (L. 273.60 X DÍA)**, por cada día de demora en el inicio de la obra, deducibles del primer pago.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que **EL MICROEMPRESARIO** empiece las obras **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver este Contrato; **b) EL CONTRATANTE** deducirá del pago mensual de **EL MICROEMPRESARIO** la Cantidad de **CIEN LEMPIRAS (LPS.100.00)** por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de obra, las que serán convocadas por escrito por **LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN** y por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas; **c) EL CONTRATANTE** deducirá del pago mensual de **EL MICROEMPRESARIO**, el valor equivalente al valor diario

AUDITORIA INTERNA	
Revisó	
Firmó	
Fecha	

Don Fernando Aguado Cruz



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Pag. 3 de 4

Contrato No. 0625/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2019

establecido en el monto total del contrato por gastos y honorarios por cada día que no tengan avances en la ejecución de la obra en el área o zona asignada y en definitiva todo lo relacionado a las **Causas de Resolución del Contrato**. - **CLÁUSULA DÉCIMA: LEYES APLICABLES.**- El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de conciliación y Arbitraje, el Código de Comercio, Código Civil de la Republica, Ley de Municipalidades y su Reglamento, y demás Leyes aplicables y vigentes de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: JURISDICCION APLICABLE.**-las partes contratantes acuerdan que al presentarse controversias se someterán a la jurisdicción del **JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** de Francisco Morazán de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: OTRAS OBLIGACIONES.**- **EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignorará, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna responsabilidad para con el sustituto nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.- Finalmente el contratista se compromete a la prestación de los documentos exigidos por la SAR para efectos de trámite de pago de igual forma se compromete al cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas del presente contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA.**- **EL CONTRATANTE**, a su conveniencia puede en cualquier momento dar por terminado este contrato, ya sea en forma total o parcial, mediante comunicación escrita a **EL MICROEMPRESARIO** y con dos días de anticipación, indicándole los motivos de la terminación; que pueden ser entre otros, los enumerados en la cláusula Décima Tercera de este contrato, reportados por **EL SUPERVISOR**; la terminación de este contrato no perjudicará ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL MICROEMPRESARIO.**- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**- **EL CONTRATANTE** podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL MICROEMPRESARIO** para proseguir la ejecución de la obra contratado, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del Estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de las obras, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo o materiales, necesarios para cumplir con la obra contratado.- La negligencia se comprobará con el Informe de **EL SUPERVISOR**; b) Si **EL MICROEMPRESARIO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente la obra, con la diligencia necesaria para cumplir con la obra contratado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda; c) Cuando **EL MICROEMPRESARIO** malverse los fondos destinados para la mano de obra, al momento de recibir el valor de la estimación; d) Las demás establecidas en la Ley de Contratación de Estado.- **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: AMPLIACIÓN O RESTRICCIÓN DEL PLAZO.**- El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser ampliado o restringido por las siguientes causas: a) Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado; b) Por causas de lluvias, desastres o emergencias que estén evidentemente fuera del régimen normal de precipitación de la zona en que esta ejecutado la obra encomendado y c) Por el tiempo que sea necesario para la ejecución de obras especiales ordenados por **EL CONTRATANTE.**- **EL MICROEMPRESARIO** deberá colaborar con **LA UNIDAD EJECUTORA** y/o **LA SUPERVISIÓN** en las labores que ésta le asigne.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**- Cuando se

ANIDC
AUDITORIA INTERNA

Revisión	
Firma	
Fecha	



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Pag. 4 de 4

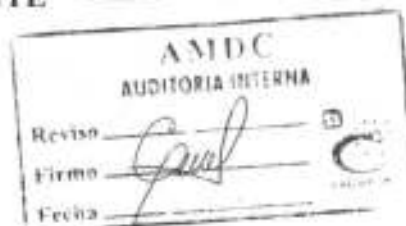
Contrato No. 0625/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2019

presenten divergencias sobre un asunto y que no sean resueltas mediante arreglo, LA SUPERVISIÓN emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá en conocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: AUMENTO DE COSTOS.** En virtud de tratarse de un contrato de muy corta duración, EL CONTRATANTE no reconocerá ajustes o incrementos de costos para ninguno de los elementos o insumos que utilizare EL MICROEMPRESARIO en la ejecución de la obra encomendada.- **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MEDIO AMBIENTE.** EL MICROEMPRESARIO deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente y la salubridad de las zonas influenciadas al ejecutar las obras correspondientes.- En especial, EL MICROEMPRESARIO no debe quemar los desperdicios, basuras o maleza limpiada, sino que debe transportarla hacia sitios de depósito previamente autorizados por el Departamento de Desechos Sólidos de la A.M.D.C.- En caso de no encontrarse botaderos cercanos, se utilizarán los rellenos sanitarios propiedad de EL CONTRATANTE; además, deberá cuidar de no dañar la ornamentación, riachuelos, jardines, árboles y otras obras aledañas al sitio de la prestación del servicio. Si los daños causados por EL MICROEMPRESARIO no son reparados por éste cuando se le requiera, EL CONTRATANTE efectuará las reparaciones deduciendo los costos de los pagos pendientes.- **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: INSPECCIÓN FINAL Y RECEPCIÓN.** 1.- **RECEPCIONES PARCIALES:** LA INSPECCION podrá efectuar recepciones parciales de las obras terminados, con la previa certificación y aceptación de EL SUPERVISOR encargado, lo cual no relevará a EL MICROEMPRESARIO de su responsabilidad hasta cumplir el plazo de este Contrato.- 2.- **RECEPCION DEFINITIVA DEL TRABAJO:** Terminado la obra dentro del plazo que señala este contrato, previo dictamen de EL SUPERVISOR, LA INSPECCION procederá a la recepción definitiva de la obra contratado, siempre que estuviere ejecutado a su satisfacción, elaborando el acta correspondiente.- **CLÁUSULA VIGESIMA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Una vez que se haya concluido la obra objeto de este contrato; que se haya verificado la inspección final y aceptado dicho obra; que todos los documentos requeridos en este contrato hayan sido presentados por EL MICROEMPRESARIO y aceptados por EL CONTRATANTE, que no existan reclamos de terceros por malversación de los fondos destinado para mano de obra a la hora de recibir el valor de la estimación contra EL MICROEMPRESARIO en conexión con las obras comprendidos en este contrato, y que EL MICROEMPRESARIO haya dado cumplimiento a entera satisfacción de EL CONTRATANTE a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás Anexos de este documento, la obra se considerará terminado y EL MICROEMPRESARIO será relevado de toda responsabilidad.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: ABANDONO DEL TRABAJO POR EL MICROEMPRESARIO:** En caso de que EL MICROEMPRESARIO abandonare la obra sin razón alguna y sin existir causa justificable, EL CONTRATANTE rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: COMPROMISORIA.** Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Treinta días del mes de Abril del año Dos Mil Diecinueve.

Nasry Juan Asfura Zablah
EL CONTRATANTE



Brayan Fernando Amador Cruz
EL MICROEMPRESARIO





Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO No. 0626/MCBD/GLCSI/AMDC/2019.- CÓDIGO No. 76 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BARRIDO DIURNO Y LIMPIEZA INTEGRAL, EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Número **GDFM 004-2018** de fecha diecinueve de enero del año 2018; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y **ESTEBAN ESPINOZA VALLECILLO**, Mayor de edad, comerciante y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0603-1968-00002**, Solvencia Municipal Número **TIV-58875-11646** actuando como representante de **MICROEMPRESA**, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BARRIDO DIURNO Y LIMPIEZA INTEGRAL, EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS**, el cual se registrará por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.- Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- | | |
|------------------------|---|
| 1.- EL CONTRATANTE | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2.- UNIDAD EJECUTORA | Superintendencia de Asco Municipal. |
| 3.- LA SUPERVISIÓN | Dirección de Control y Seguimiento |
| 4.- EL MICROEMPRESARIO | Esteban Espinoza Vallecillo |
| 5.- FINANCIAMIENTO | Fondos Propios |

CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO: a) **PLAZO:** El plazo del presente contrato será de **CUATRO (04) MESES** contados a partir del **PRIMERO (01) DE MAYO AL TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DEL AÑO 2019**, específicamente en el Sitio, De Fuerza Aerea hasta la posta salida al sur, haciendo retornos y cruces. Dias alternos calles principales de Loarque de 6:30 a.m a 10:30 a.m.- b) **ORDEN DE INICIO:** EL **MICROEMPRESARIO** deberá iniciar la obra el mismo día o a más tardar al día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la **DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.-**

CLÁUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO.- a) El monto total de este contrato es por la cantidad de **SETENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 76,000.00)** valor que será cancelado mediante **CUATRO ESTIMACIONES DE PAGO DE DIECINUEVE MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 19,000.00)** previo informe de **EL SUPERVISOR**, revisado y aprobado por **LA SUPERVISIÓN**. b) Los costos de mano de obra y materiales, entendiéndose que estos últimos no forman parte del pago por los servicios prestados por EL **MICROEMPRESARIO**, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:

MES	HONORARIOS MICROEMPRESARIO (L. 6,500.00)	GASTOS MANO DE OBRA (L. 12,000.00)	COSTOS DE LOS MATERIALES (L. 500.00)	TOTAL
1 MAYO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
2 JUNIO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
3 JULIO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
4 AGOSTO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
TOTALES	L. 26,000.00	L. 48,000.00	L. 2,000.00	L. 76,000.00





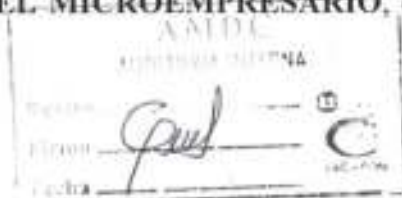
Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Pag. 2 de 4

Contrato No. 0626/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2019

CLAUSULA CUARTA: RETENCIONES.- Se realizaran conforme a las directrices señaladas por el **SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTA (SAR)** y las leyes tributarias nacionales que rigen este tipo de Contrato de Obra Tercerizada.- El Contratista se obliga al pago y cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato y a la presentación de los documentos ante el **SAR** o quien correspondan los pagos antes referidos.- **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.- EL MICROEMPRESARIO** se obliga a realizar la obra en las zonas o lugares que le sean asignados por **LA UNIDAD EJECUTORA**, en el plazo establecido y serán supervisados por **LA SUPERVISIÓN** la obra será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos los casos de emergencia que se presenten extraordinariamente a petición del supervisor.- **EL MICROEMPRESARIO** está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de obra que en su oportunidad le convocara **LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN**, para la asignación de zonas, la asistencia a las sesiones de obra es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que **EL CONTRATANTE** podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar obras adicionales a **EL MICROEMPRESARIO**, especialmente aquellos relacionados con los operativos de limpieza en Barrios y Colonias.- **CLÁUSULA SEXTA: INSPECCION DE LA OBRA.- LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO** se encargara de supervisar la ejecución de esta obra por medio de un **SUPERVISOR** quien tendrá a su cargo el control técnico y el administrativo del contrato. **LA INSPECCION** velarán por que la ejecución de la obra encomendado se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de **EL MICROEMPRESARIO**, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a **EL MICROEMPRESARIO** las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato. Estará igualmente obligado **EL MICROEMPRESARIO** a dar a **LA INSPECCION** todas las facilidades pertinentes para la inspección, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectuó la obra.- **CLÁUSULA SEPTIMA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.- EL MICROEMPRESARIO** se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un mínimo de **CUATRO PERSONAS**, para garantizar la correcta ejecución de la obra contratado.- **LA INSPECCION** a través de **EL SUPERVISOR** podrá solicitar a **EL MICROEMPRESARIO** el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y **EL MICROEMPRESARIO** deberá sustituirlo en el término de dos (2) días por otra persona. **EL MICROEMPRESARIO** se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contraída.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.- **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y DAÑOS CONTRA TERCEROS.- EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo, así mismo responderá por los daños que sufra el personal por él contratado o cuando este personal por acción u omisión cause daños a terceros en sus bienes o personas y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad, obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **CLÁUSULA NOVENA: MULTAS.- a) EL MICROEMPRESARIO** deberá dar inicio a las obras de contratados en el plazo indicado en la **CLÁUSULA SEGUNDA** de este contrato, en caso de no hacerlo así pagará la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y TRES LEMPIRAS CON 60/100 (L. 273.60 X DÍA)**, por cada día de demora en el inicio de la obra, deducibles del primer pago.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que **EL MICROEMPRESARIO** empiece las obras **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver este Contrato; b) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago mensual de **EL MICROEMPRESARIO** la Cantidad de **CIEN LEMPIRAS (LPS.100.00)** por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de obra, las que serán convocadas por escrito por **LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN** y por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas; c) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago mensual de **EL MICROEMPRESARIO**, el valor equivalente al valor diario



Adm



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Pag. 3 de 4

Contrato No. 0626/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2019

establecido en el monto total del contrato por gastos y honorarios por cada día que no tengan avances en la ejecución de la obra en el área o zona asignada y en definitiva todo lo relacionado a las **Causas de Resolución del Contrato**. - **CLÁUSULA DÉCIMA: LEYES APLICABLES.** El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de conciliación y Arbitraje, el Código de Comercio, Código Civil de la Republica, Ley de Municipalidades y su Reglamento, y demás Leyes aplicables y vigentes de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances. - **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: JURISDICCION APLICABLE.** - las partes contratantes acuerdan que al presentarse controversias se someterán a la jurisdicción del **JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** de Francisco Morazán de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado. - **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: OTRAS OBLIGACIONES.** - **EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignorará, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna responsabilidad para con el sustituto nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes. - Finalmente el contratista se compromete a la prestación de los documentos exigidos por la SAR para efectos de trámite de pago de igual forma se compromete al cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas del presente contrato. - **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA.** - **EL CONTRATANTE**, a su conveniencia puede en cualquier momento dar por terminado este contrato, ya sea en forma total o parcial, mediante comunicación escrita a **EL MICROEMPRESARIO** y con dos días de anticipación, indicándole los motivos de la terminación; que pueden ser entre otros, los enumerados en la cláusula Décima Tercera de este contrato, reportados por **EL SUPERVISOR**; la terminación de este contrato no perjudicará ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL MICROEMPRESARIO**. - **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.** - **EL CONTRATANTE** podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL MICROEMPRESARIO** para proseguir la ejecución de la obra contratado, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del Estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de las obras, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo o materiales, necesarios para cumplir con la obra contratado. - La negligencia se comprobará con el Informe de **EL SUPERVISOR**; b) Si **EL MICROEMPRESARIO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente la obra, con la diligencia necesaria para cumplir con la obra contratado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda; c) Cuando **EL MICROEMPRESARIO** malverse los fondos destinados para la mano de obra, al momento de recibir el valor de la estimación; d) Las demás establecidas en la Ley de Contratación de Estado. - **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: AMPLIACIÓN O RESTRICCIÓN DEL PLAZO.** - El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser ampliado o restringido por las siguientes causas: a) Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado; b) Por causas de lluvias, desastres o emergencias que estén evidentemente fuera del régimen normal de precipitación de la zona en que esta ejecutado la obra encomendado y c) Por el tiempo que sea necesario para la ejecución de obras especiales ordenados por **EL CONTRATANTE**. - **EL MICROEMPRESARIO** deberá colaborar con **LA UNIDAD EJECUTORA** y/o **LA SUPERVISIÓN** en las labores que ésta le asigne. - **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** - Cuando se



10/2/19



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Pag. 4 de 4

Contrato No. 0626/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2019

presenten divergencias sobre un asunto y que no sean resueltas mediante arreglo, LA SUPERVISIÓN emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá en conocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: AUMENTO DE COSTOS.-** En virtud de tratarse de un contrato de muy corta duración, EL CONTRATANTE no reconocerá ajustes o incrementos de costos para ninguno de los elementos o insumos que utilizare EL MICROEMPRESARIO en la ejecución de la obra encomendada.- **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MEDIO AMBIENTE.-** EL MICROEMPRESARIO deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente y la salubridad de las zonas influenciadas al ejecutar las obras correspondientes.- En especial, EL MICROEMPRESARIO no debe quemar los desperdicios, basuras o maleza limpiada, sino que debe transportarla hacia sitios de depósito previamente autorizados por el Departamento de Desechos Sólidos de la A.M.D.C.- En caso de no encontrarse botaderos cercanos, se utilizarán los rellenos sanitarios propiedad de EL CONTRATANTE; además, deberá cuidar de no dañar la ornamentación, riachuelos, jardines, árboles y otras obras aledañas al sitio de la prestación del servicio. Si los daños causados por EL MICROEMPRESARIO no son reparados por éste cuando se le requiera, EL CONTRATANTE efectuará las reparaciones deduciendo los costos de los pagos pendientes.- **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: INSPECCIÓN FINAL Y RECEPCIÓN.** 1.- **RECEPCIONES PARCIALES:** LA INSPECCION podrá efectuar recepciones parciales de las obras terminados, con la previa certificación y aceptación de EL SUPERVISOR encargado, lo cual no relevará a EL MICROEMPRESARIO de su responsabilidad hasta cumplir el plazo de este Contrato.- 2.- **RECEPCION DEFINITIVA DEL TRABAJO:** Terminado la obra dentro del plazo que señala este contrato, previo dictamen de EL SUPERVISOR, LA INSPECCION procederá a la recepción definitiva de la obra contratado, siempre que estuviere ejecutado a su satisfacción, elaborando el acta correspondiente.- **CLÁUSULA VIGESIMA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** Una vez que se haya concluido la obra objeto de este contrato; que se haya verificado la inspección final y aceptado dicha obra; que todos los documentos requeridos en este contrato hayan sido presentados por EL MICROEMPRESARIO y aceptados por EL CONTRATANTE, que no existan reclamos de terceros por malversación de los fondos destinado para mano de obra a la hora de recibir el valor de la estimación contra EL MICROEMPRESARIO en conexión con las obras comprendidos en este contrato, y que EL MICROEMPRESARIO haya dado cumplimiento a entera satisfacción de EL CONTRATANTE a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás Anexos de este documento, la obra se considerará terminado y EL MICROEMPRESARIO será relevado de toda responsabilidad.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: ABANDONO DEL TRABAJO POR EL MICROEMPRESARIO:** En caso de que EL MICROEMPRESARIO abandonare la obra sin razón alguna y sin existir causa justificable, EL CONTRATANTE rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: COMPROMISORIA.-** Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Treinta días del mes de Abril del año Dos Mil Diecinueve.


Nasry Juan Asfura Zabala
EL CONTRATANTE




Esteban Espinoza Vallecillo
EL MICROEMPRESARIO

AMDC	
AUDITORIA INTERNA	
Revisó	
Firmó	
Fecha	



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO No. 0627/MCBD/GLCSI/AMDC/2019.- CÓDIGO No. 77 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BARRIDO DIURNO Y LIMPIEZA INTEGRAL, EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Numero **GDFM 004-2018** de fecha diecinueve de enero del año 2018; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y **ELSA SALINAS**, Mayor de edad, comerciante y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **1505-1981-00874**, Solvencia Municipal Número **TIV-59297-11962** actuando como representante de **MICROEMPRESA**, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BARRIDO DIURNO Y LIMPIEZA INTEGRAL, EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS**, el cual se regirá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.- Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- | | |
|-----------------------|---|
| 1.- EL CONTRATANTE | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2.- UNIDAD EJECUTORA | Superintendencia de Aseo Municipal. |
| 3.- LA SUPERVISIÓN | Dirección de Control y Seguimiento |
| 4- EL MICROEMPRESARIO | Elsa Salinas |
| 5.- FINANCIAMIENTO | Fondos Propios |

CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO: a) **PLAZO:** El plazo del presente contrato será de **CUATRO (04) MESES** contados a partir del **PRIMERO (01) DE MAYO AL TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DEL AÑO 2019**, específicamente en el Sitio, Anillo Periferico de Gasolinera Texaco la Cañada, hasta la Col. Satelite de 6:30 a.m a 10:30 a.m.- b) **ORDEN DE INICIO:** EL MICROEMPRESARIO deberá iniciar la obra el mismo día o a más tardar al día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la **DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.- CLÁUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO.-** a) El monto total de este contrato es por la cantidad de **SETENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 76,000.00)** valor que será cancelado mediante **CUATRO ESTIMACIONES DE PAGO DE DIECINUEVE MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 19,000.00)** previo informe de EL SUPERVISOR, revisado y aprobado por LA SUPERVISIÓN. b) Los costos de mano de obra y materiales, entendiéndose que estos últimos no forman parte del pago por los servicios prestados por EL MICROEMPRESARIO, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:

	MES	HONORARIOS MICROEMPRESARIO (L. 6,500.00)	GASTOS MANO DE OBRA (L. 12,000.00)	COSTOS DE LOS MATERIALES (L. 500.00)	TOTAL
1	MAYO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
2	JUNIO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
3	JULIO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
4	AGOSTO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
	TOTALES	L. 26,000.00	L. 48,000.00	L. 2,000.00	L. 76,000.00

CLAUSULA CUARTA: RETENCIONES.- Se realizaran conforme a las directrices señaladas por el **SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTA (SAR)** y las leyes tributarias





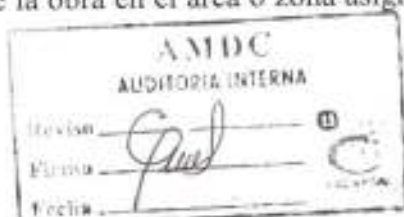
Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Pag. 2 de 4

Contrato No. 0627/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2019

nacionales que rigen este tipo de Contrato de Obra Tercerizada.- El Contratista se obliga al pago y cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato y a la presentación de los documentos ante el SAR o quien correspondan los pagos antes referidos.- **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.- EL MICROEMPRESARIO** se obliga a realizar la obra en las zonas o lugares que le sean asignados por LA UNIDAD EJECUTORA, en el plazo establecido y serán supervisados por LA SUPERVISIÓN la obra será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos los casos de emergencia que se presenten extraordinariamente a petición del supervisor.- **EL MICROEMPRESARIO** está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de obra que en su oportunidad le convocara LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN, para la asignación de zonas, la asistencia a las sesiones de obra es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que EL CONTRATANTE podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar obras adicionales a EL MICROEMPRESARIO, especialmente aquellos relacionados con los operativos de limpieza en Barrios y Colonias.- **CLÁUSULA SEXTA: INSPECCION DE LA OBRA.- LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO** se encargara de supervisar la ejecución de esta obra por medio de un SUPERVISOR quien tendrá a su cargo el control técnico y el administrativo del contrato. LA INSPECCION velarán por que la ejecución de la obra encomendado se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de EL MICROEMPRESARIO, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a EL MICROEMPRESARIO las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato. Estará igualmente obligado EL MICROEMPRESARIO a dar a LA INSPECCION todas las facilidades pertinentes para la inspección, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectúe la obra.- **CLÁUSULA SEPTIMA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.- EL MICROEMPRESARIO** se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un mínimo de CUATRO PERSONAS, para garantizar la correcta ejecución de la obra contratado.- LA INSPECCION a través de EL SUPERVISOR podrá solicitar a EL MICROEMPRESARIO el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y EL MICROEMPRESARIO deberá sustituirlo en el término de dos (2) días por otra persona. EL MICROEMPRESARIO se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contraída.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.- **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y DAÑOS CONTRA TERCEROS.- EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo, así mismo responderá por los daños que sufra el personal por él contratado o cuando este personal por acción u omisión cause daños a terceros en sus bienes o personas y releva expresamente a EL CONTRATANTE de toda responsabilidad, obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **CLÁUSULA NOVENA: MULTAS.- a) EL MICROEMPRESARIO** deberá dar inicio a las obras de contratados en el plazo indicado en la CLÁUSULA SEGUNDA de este contrato, en caso de no hacerlo así pagará la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y TRES LEMPIRAS CON 60/100 (L. 273.60 X DÍA), por cada día de demora en el inicio de la obra, deducibles del primer pago.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que EL MICROEMPRESARIO empiece las obras EL CONTRATANTE tendrá el derecho de resolver este Contrato; b) EL CONTRATANTE deducirá del pago mensual de EL MICROEMPRESARIO la Cantidad de CIEN LEMPIRAS (LPS.100.00) por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de obra, las que serán convocadas por escrito por LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN y por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas; c) EL CONTRATANTE deducirá del pago mensual de EL MICROEMPRESARIO, el valor equivalente al valor diario establecido en el monto total del contrato por gastos y honorarios por cada día que no tengan avances en la ejecución de la obra en el área o zona asignada y en definitiva todo lo relacionado a



2019



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Pag. 3 de 4

Contrato No. 0627/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2019

las Causas de Resolución del Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA: LEYES APLICABLES.-** El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de conciliación y Arbitraje, el Código de Comercio, Código Civil de la Republica, Ley de Municipalidades y su Reglamento, y demás Leyes aplicables y vigentes de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.-

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: JURISDICCION APLICABLE.- las partes contratantes acuerdan que al presentarse controversias se someterán a la jurisdicción del **JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** de Francisco Morazán de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:**

OTRAS OBLIGACIONES.- EL MICROEMPRESARIO no asignará, transferirá, pignoraré, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna responsabilidad para con el sustituto nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.- Finalmente el contratista se compromete a la prestación de los documentos exigidos por la SAR para efectos de trámite de pago de igual forma se compromete al cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas del presente contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA.- EL**

CONTRATANTE, a su conveniencia puede en cualquier momento dar por terminado este contrato, ya sea en forma total o parcial, mediante comunicación escrita a **EL MICROEMPRESARIO** y con dos días de anticipación, indicándole los motivos de la terminación; que pueden ser entre otros, los enumerados en la cláusula Décima Tercera de este contrato, reportados por **EL SUPERVISOR**; la terminación de este contrato no perjudicará ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL MICROEMPRESARIO.- CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.- EL CONTRATANTE** podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL MICROEMPRESARIO** para proseguir la ejecución de la obra contratado, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del Estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de las obras, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo o materiales, necesarios para cumplir con la obra contratado.- La negligencia se comprobará con el Informe de **EL SUPERVISOR**; b) Si **EL MICROEMPRESARIO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente la obra, con la diligencia necesaria para cumplir con la obra contratado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda; c) Cuando **EL MICROEMPRESARIO** malverse los fondos destinados para la mano de obra, al momento de recibir el valor de la estimación; d) Las demás establecidas en la Ley de Contratación de Estado.-

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: AMPLIACIÓN O RESTRICCIÓN DEL PLAZO.- El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser ampliado o restringido por las siguientes causas: a) Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado; b) Por causas de lluvias, desastres o emergencias que estén evidentemente fuera del régimen normal de precipitación de la zona en que esta ejecutado la obra encomendado y c) Por el tiempo que sea necesario para la ejecución de obras especiales ordenados por **EL CONTRATANTE.- EL MICROEMPRESARIO** deberá colaborar con **LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN** en las labores que ésta le asigne.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Cuando se presenten divergencias sobre un asunto y que no sean resueltas mediante arreglo, **LA SUPERVISIÓN** emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita

AMDC
AUDITORIA INTERNA

Nombre	
Firma	
Fecha	

[Handwritten signature]



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Pag. 4 de 4

Contrato No. 0627/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2019

dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá en conocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: AUMENTO DE COSTOS.** En virtud de tratarse de un contrato de muy corta duración, **EL CONTRATANTE** no reconocerá ajustes o incrementos de costos para ninguno de los elementos o insumos que utilizará **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de la obra encomendada.- **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MEDIO AMBIENTE.** **EL MICROEMPRESARIO** deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente y la salubridad de las zonas influenciadas al ejecutar las obras correspondientes.- En especial, **EL MICROEMPRESARIO** no debe quemar los desperdicios, basuras o maleza limpiada, sino que debe transportarla hacia sitios de depósito previamente autorizados por el Departamento de Desechos Sólidos de la A.M.D.C.- En caso de no encontrarse botaderos cercanos, se utilizarán los rellenos sanitarios propiedad de **EL CONTRATANTE**; además, deberá cuidar de no dañar la ornamentación, riachuelos, jardines, árboles y otras obras aledañas al sitio de la prestación del servicio. Si los daños causados por **EL MICROEMPRESARIO** no son reparados por éste cuando se le requiera, **EL CONTRATANTE** efectuará las reparaciones deduciendo los costos de los pagos pendientes.- **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: INSPECCIÓN FINAL Y RECEPCIÓN.** 1.- **RECEPCIONES PARCIALES:** LA INSPECCION podrá efectuar recepciones parciales de las obras terminados, con la previa certificación y aceptación de **EL SUPERVISOR** encargado, lo cual no relevará a **EL MICROEMPRESARIO** de su responsabilidad hasta cumplir el plazo de este Contrato.- 2.- **RECEPCION DEFINITIVA DEL TRABAJO:** Terminado la obra dentro del plazo que señala este contrato, previo dictamen de **EL SUPERVISOR**, LA INSPECCION procederá a la recepción definitiva de la obra contratado, siempre que estuviere ejecutado a su satisfacción, elaborando el acta correspondiente.- **CLÁUSULA VIGESIMA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Una vez que se haya concluido la obra objeto de este contrato; que se haya verificado la inspección final y aceptado dicha obra; que todos los documentos requeridos en este contrato hayan sido presentados por **EL MICROEMPRESARIO** y aceptados por **EL CONTRATANTE**, que no existan reclamos de terceros por malversación de los fondos destinado para mano de obra a la hora de recibir el valor de la estimación contra **EL MICROEMPRESARIO** en conexión con las obras comprendidos en este contrato, y que **EL MICROEMPRESARIO** haya dado cumplimiento a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE** a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás Anexos de este documento, la obra se considerará terminado y **EL MICROEMPRESARIO** será relevado de toda responsabilidad.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: ABANDONO DEL TRABAJO POR EL MICROEMPRESARIO.** En caso de que **EL MICROEMPRESARIO** abandonare la obra sin razón alguna y sin existir causa justificable, **EL CONTRATANTE** rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: COMPROMISORIA.** Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Treinta días del mes de Abril del año Dos Mil Diecinueve.


Nasry Juan Asfura Zablah
EL CONTRATANTE




Elsa Salinas
EL MICROEMPRESARIO





Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO No. 0628/MCBD/GLCSI/AMDC/2019.- CÓDIGO No. 78 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BARRIDO DIURNO Y LIMPIEZA INTEGRAL, EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Número **GDFM 004-2018** de fecha diecinueve de enero del año 2018; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y **GONZALO VIRGILIO INESTROZA**, Mayor de edad, comerciante y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **1521-1942-00004**, Solvencia Municipal Número **TIV-57795-10781** actuando como representante de **MICROEMPRESA**, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BARRIDO DIURNO Y LIMPIEZA INTEGRAL, EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS**, el cual se registrará por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.- Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- | | |
|------------------------|---|
| 1.- EL CONTRATANTE | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2.- UNIDAD EJECUTORA | Superintendencia de Aseo Municipal. |
| 3.- LA SUPERVISIÓN | Dirección de Control y Seguimiento |
| 4.- EL MICROEMPRESARIO | Gonzalo Virgilio Inestroza |
| 5.- FINANCIAMIENTO | Fondos Propios |

CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO: a) **PLAZO:** El plazo del presente contrato será de **CUATRO (04) MESES** contados a partir del **PRIMERO (01) DE MAYO AL TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DEL AÑO 2019**, específicamente en el Sitio, Iniciando en el desvío al Country hasta Gasolinera Texaco, incluyendo todos los cruces. Días alternos calle principal de Col. Perpetuo Socorro pasando frente a Instituto Jesus Aguilar Paz de 6:00 a.m a 10:00 a.m.- b) **ORDEN DE INICIO:** EL MICROEMPRESARIO deberá iniciar la obra el mismo día o a más tardar al día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la **DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.** **CLÁUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO.-** a) El monto total de este contrato es por la cantidad de **SETENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 76,000.00)** valor que será cancelado mediante **CUATRO ESTIMACIONES DE PAGO DE DIECINUEVE MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 19,000.00)** previo informe de EL SUPERVISOR, revisado y aprobado por LA SUPERVISIÓN. b) Los costos de mano de obra y materiales, entendiéndose que estos últimos **no forman parte del pago por los servicios prestados** por EL MICROEMPRESARIO, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:

	MES	HONORARIOS MICROEMPRESARIO (L. 6,500.00)	GASTOS MANO DE OBRA (L. 12,000.00)	COSTOS DE LOS MATERIALES (L. 500.00)	TOTAL
1	MAYO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
2	JUNIO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
3	JULIO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
4	AGOSTO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
	TOTALES	L. 26,000.00	L. 48,000.00	L. 2,000.00	L. 76,000.00

AMDC	
AUDITORIA INTERNA	
Revisó	
Firmó	
Fecha	

AN 12



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Pag. 2 de 4

Contrato No. 0628/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2019

CLAUSULA CUARTA: RETENCIONES.- Se realizaran conforme a las directrices señaladas por el **SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTA (SAR)** y las leyes tributarias nacionales que rigen este tipo de Contrato de Obra Tercerizada.- El Contratista se obliga al pago y cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato y a la presentación de los documentos ante el **SAR** o quien correspondan los pagos antes referidos.- **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.- EL MICROEMPRESARIO** se obliga a realizar la obra en las zonas o lugares que le sean asignados por **LA UNIDAD EJECUTORA**, en el plazo establecido y serán supervisados por **LA SUPERVISIÓN** la obra será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos los casos de emergencia que se presenten extraordinariamente a petición del supervisor.- **EL MICROEMPRESARIO** está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de obra que en su oportunidad le convocara **LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN**, para la asignación de zonas, la asistencia a las sesiones de obra es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que **EL CONTRATANTE** podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar obras adicionales a **EL MICROEMPRESARIO**, especialmente aquellos relacionados con los operativos de limpieza en Barrios y Colonias.- **CLÁUSULA SEXTA: INSPECCION DE LA OBRA.- LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO** se encargara de supervisar la ejecución de esta obra por medio de un **SUPERVISOR** quien tendrá a su cargo el control técnico y el administrativo del contrato. **LA INSPECCION** velarán por que la ejecución de la obra encomendado se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de **EL MICROEMPRESARIO**, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a **EL MICROEMPRESARIO** las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato. Estará igualmente obligado **EL MICROEMPRESARIO** a dar a **LA INSPECCION** todas las facilidades pertinentes para la inspección, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectué la obra.- **CLÁUSULA SEPTIMA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.- EL MICROEMPRESARIO** se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un mínimo de **CUATRO PERSONAS**, para garantizar la correcta ejecución de la obra contratado.- **LA INSPECCION** a través de **EL SUPERVISOR** podrá solicitar a **EL MICROEMPRESARIO** el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y **EL MICROEMPRESARIO** deberá sustituirlo en el término de dos (2) días por otra persona. **EL MICROEMPRESARIO** se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contraída.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.- **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y DAÑOS CONTRA TERCEROS.- EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo, así mismo responderá por los daños que sufra el personal por él contratado o cuando este personal por acción u omisión cause daños a terceros en sus bienes o personas y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad, obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **CLÁUSULA NOVENA: MULTAS.- a) EL MICROEMPRESARIO** deberá dar inicio a las obras de contratados en el plazo indicado en la **CLÁUSULA SEGUNDA** de este contrato, en caso de no hacerlo así pagará la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y TRES LEMPIRAS CON 60/100 (L. 273.60 X DÍA)**, por cada día de demora en el inicio de la obra, deducibles del primer pago.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que **EL MICROEMPRESARIO** empiece las obras **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver este Contrato; **b) EL CONTRATANTE** deducirá del pago mensual de **EL MICROEMPRESARIO** la Cantidad de **CIEN LEMPIRAS (LPS.100.00)** por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de obra, las que serán convocadas por escrito por **LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN** y por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas; **c) EL CONTRATANTE** deducirá del pago mensual de **EL MICROEMPRESARIO**, el valor equivalente al valor diario

AMDC	
AUDITORIA INTERNA	
Revisó	
Firmó	
Fecha	



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Pag. 3 de 4

Contrato No. 0628/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2019

establecido en el monto total del contrato por gastos y honorarios por cada día que no tengan avances en la ejecución de la obra en el área o zona asignada y en definitiva todo lo relacionado a las **Causas de Resolución del Contrato**. - **CLÁUSULA DÉCIMA: LEYES APLICABLES.**- El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de conciliación y Arbitraje, el Código de Comercio, Código Civil de la Republica, Ley de Municipalidades y su Reglamento, y demás Leyes aplicables y vigentes de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: JURISDICCION APLICABLE.**- las partes contratantes acuerdan que al presentarse controversias se someterán a la jurisdicción del **JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** de Francisco Morazán de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: OTRAS OBLIGACIONES.**- **EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignorará, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna responsabilidad para con el sustituto nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.- Finalmente el contratista se compromete a la prestación de los documentos exigidos por la SAR para efectos de trámite de pago de igual forma se compromete al cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas del presente contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA.**- **EL CONTRATANTE**, a su conveniencia puede en cualquier momento dar por terminado este contrato, ya sea en forma total o parcial, mediante comunicación escrita a **EL MICROEMPRESARIO** y con dos días de anticipación, indicándole los motivos de la terminación; que pueden ser entre otros, los enumerados en la cláusula Décima Tercera de este contrato, reportados por **EL SUPERVISOR**; la terminación de este contrato no perjudicará ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL MICROEMPRESARIO**.- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**- **EL CONTRATANTE** podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL MICROEMPRESARIO** para proseguir la ejecución de la obra contratado, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del Estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de las obras, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo o materiales, necesarios para cumplir con la obra contratado.- La negligencia se comprobará con el Informe de **EL SUPERVISOR**; b) Si **EL MICROEMPRESARIO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente la obra, con la diligencia necesaria para cumplir con la obra contratado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda; c) Cuando **EL MICROEMPRESARIO** malverse los fondos destinados para la mano de obra, al momento de recibir el valor de la estimación; d) Las demás establecidas en la Ley de Contratación de Estado.- **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: AMPLIACIÓN O RESTRICCIÓN DEL PLAZO.**- El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser ampliado o restringido por las siguientes causas: a) Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado; b) Por causas de lluvias, desastres o emergencias que estén evidentemente fuera del régimen normal de precipitación de la zona en que esta ejecutado la obra encomendado y c) Por el tiempo que sea necesario para la ejecución de obras especiales ordenados por **EL CONTRATANTE**.- **EL MICROEMPRESARIO** deberá colaborar con **LA UNIDAD EJECUTORA** y/o **LA SUPERVISIÓN** en las labores que ésta le asigne.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**- Cuando se

ASIDC	
AUDITORIA INTERNA	
Revisión	
Firma	
Fecha	



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Pag. 4 de 4

Contrato No. 0628/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2019

presenten divergencias sobre un asunto y que no sean resueltas mediante arreglo, LA SUPERVISIÓN emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá en conocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: AUMENTO DE COSTOS.**- En virtud de tratarse de un contrato de muy corta duración, EL CONTRATANTE no reconocerá ajustes o incrementos de costos para ninguno de los elementos o insumos que utilizare EL MICROEMPRESARIO en la ejecución de la obra encomendada.- **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MEDIO AMBIENTE.**- EL MICROEMPRESARIO deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente y la salubridad de las zonas influenciadas al ejecutar las obras correspondientes.- En especial, EL MICROEMPRESARIO no debe quemar los desperdicios, basuras o maleza limpiada, sino que debe transportarla hacia sitios de depósito previamente autorizados por el Departamento de Desechos Sólidos de la A.M.D.C.- En caso de no encontrarse botaderos cercanos, se utilizarán los rellenos sanitarios propiedad de EL CONTRATANTE; además, deberá cuidar de no dañar la ornamentación, riachuelos, jardines, árboles y otras obras aledañas al sitio de la prestación del servicio. Si los daños causados por EL MICROEMPRESARIO no son reparados por éste cuando se le requiera, EL CONTRATANTE efectuará las reparaciones deduciendo los costos de los pagos pendientes.- **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: INSPECCIÓN FINAL Y RECEPCIÓN.** 1.- **RECEPCIONES PARCIALES:** LA INSPECCION podrá efectuar recepciones parciales de las obras terminados, con la previa certificación y aceptación de EL SUPERVISOR encargado, lo cual no relevará a EL MICROEMPRESARIO de su responsabilidad hasta cumplir el plazo de este Contrato.- 2.- **RECEPCION DEFINITIVA DEL TRABAJO:** Terminado la obra dentro del plazo que señala este contrato, previo dictamen de EL SUPERVISOR, LA INSPECCION procederá a la recepción definitiva de la obra contratado, siempre que estuviere ejecutado a su satisfacción, elaborando el acta correspondiente.- **CLÁUSULA VIGESIMA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**- Una vez que se haya concluido la obra objeto de este contrato; que se haya verificado la inspección final y aceptado dicho obra; que todos los documentos requeridos en este contrato hayan sido presentados por EL MICROEMPRESARIO y aceptados por EL CONTRATANTE, que no existan reclamos de terceros por malversación de los fondos destinado para mano de obra a la hora de recibir el valor de la estimación contra EL MICROEMPRESARIO en conexión con las obras comprendidos en este contrato, y que EL MICROEMPRESARIO haya dado cumplimiento a entera satisfacción de EL CONTRATANTE a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás Anexos de este documento, la obra se considerará terminado y EL MICROEMPRESARIO será relevado de toda responsabilidad.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: ABANDONO DEL TRABAJO POR EL MICROEMPRESARIO:** En caso de que EL MICROEMPRESARIO abandonare la obra sin razón alguna y sin existir causa justificable, EL CONTRATANTE rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: COMPROMISORIA.**- Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Treinta días del mes de Abril del año Dos Mil Diecinueve.

Nasry Juan Asfura Zablah
EL CONTRATANTE



Gonzalo Virgilio Inestroza
EL MICROEMPRESARIO





Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO No. 0629/MCBD/GLCSI/AMDC/2019.- CÓDIGO No. 79 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BARRIDO DIURNO Y LIMPIEZA INTEGRAL, EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Número **GDFM 004-2018** de fecha diecinueve de enero del año 2018; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y **LILIANA MARIBEL VASQUEZ AVILA**, Mayor de edad, comerciante y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0816-1984-00043**, Solvencia Municipal Número **TIV-60099-12481** actuando como representante de **MICROEMPRESA**, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BARRIDO DIURNO Y LIMPIEZA INTEGRAL, EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS**, el cual se registrará por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.- Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- | | |
|------------------------|---|
| 1.- EL CONTRATANTE | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2.- UNIDAD EJECUTORA | Superintendencia de Aseo Municipal. |
| 3.- LA SUPERVISIÓN | Dirección de Control y Seguimiento |
| 4.- EL MICROEMPRESARIO | Liliana Maribel Vasquez Avila |
| 5.- FINANCIAMIENTO | Fondos Propios |

CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO: a) **PLAZO:** El plazo del presente contrato será de **CUATRO (04) MESES** contados a partir del **PRIMERO (01) DE MAYO AL TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DEL AÑO 2019**, específicamente en el Sitio, Iniciando en la calle Hipólito Matute, ave. Cervantes, Ave. Miguel Paz Barahona, hasta llegar al paseo La Plazuela intersección con Ave. Gutenberg; haciendo cruces y repaso Finalizando en la Plaza Morazan de 11:00 a.m a 3:00 pm.- b) **ORDEN DE INICIO:** EL **MICROEMPRESARIO** deberá iniciar la obra el mismo día o a más tardar al día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la **DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.**

CLÁUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO.- a) El monto total de este contrato es por la cantidad de **SETENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 76,000.00)** valor que será cancelado mediante **CUATRO ESTIMACIONES DE PAGO DE DIECINUEVE MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 19,000.00)** previo informe de **EL SUPERVISOR**, revisado y aprobado por **LA SUPERVISIÓN**. b) Los costos de mano de obra y materiales, entendiéndose que estos últimos no forman parte del pago por los servicios prestados por EL **MICROEMPRESARIO**, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:

	MES	HONORARIOS MICROEMPRESARIO (L. 6,500.00)	GASTOS MANO DE OBRA (L. 12,000.00)	COSTOS DE LOS MATERIALES (L. 500.00)	TOTAL
1	MAYO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
2	JUNIO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
3	JULIO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
4	AGOSTO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
	TOTALES	L. 26,000.00	L. 48,000.00	L. 2,000.00	L. 76,000.00





Alcaldía Municipal del Distrito Central

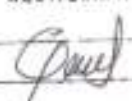
Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Pag. 2 de 4

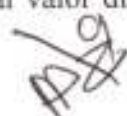
Contrato No. 0629/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2019

CLÁUSULA CUARTA: RETENCIONES.- Se realizarán conforme a las directrices señaladas por el **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTA (SAR)** y las leyes tributarias nacionales que rigen este tipo de Contrato de Obra Tercerizada.- El Contratista se obliga al pago y cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato y a la presentación de los documentos ante el **SAR** o quien correspondan los pagos antes referidos.- **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.- EL MICROEMPRESARIO** se obliga a realizar la obra en las zonas o lugares que le sean asignados por **LA UNIDAD EJECUTORA**, en el plazo establecido y serán supervisados por **LA SUPERVISIÓN** la obra será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos los casos de emergencia que se presenten extraordinariamente a petición del supervisor.- **EL MICROEMPRESARIO** está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de obra que en su oportunidad le convocará **LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN**, para la asignación de zonas, la asistencia a las sesiones de obra es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que **EL CONTRATANTE** podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar obras adicionales a **EL MICROEMPRESARIO**, especialmente aquellos relacionados con los operativos de limpieza en Barrios y Colonias.- **CLÁUSULA SEXTA: INSPECCIÓN DE LA OBRA.- LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO** se encargará de supervisar la ejecución de esta obra por medio de un **SUPERVISOR** quien tendrá a su cargo el control técnico y el administrativo del contrato. **LA INSPECCIÓN** velará por que la ejecución de la obra encomendada se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de **EL MICROEMPRESARIO**, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a **EL MICROEMPRESARIO** las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato. Estará igualmente obligado **EL MICROEMPRESARIO** a dar a **LA INSPECCIÓN** todas las facilidades pertinentes para la inspección, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectúe la obra.- **CLÁUSULA SEPTIMA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.- EL MICROEMPRESARIO** se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un mínimo de **CUATRO PERSONAS**, para garantizar la correcta ejecución de la obra contratada.- **LA INSPECCIÓN** a través de **EL SUPERVISOR** podrá solicitar a **EL MICROEMPRESARIO** el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y **EL MICROEMPRESARIO** deberá sustituirlo en el término de dos (2) días por otra persona. **EL MICROEMPRESARIO** se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contratada.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.- **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y DAÑOS CONTRA TERCEROS.- EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo, así mismo responderá por los daños que sufra el personal por él contratado o cuando este personal por acción u omisión cause daños a terceros en sus bienes o personas y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad, obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **CLÁUSULA NOVENA: MULTAS.- a) EL MICROEMPRESARIO** deberá dar inicio a las obras de contratados en el plazo indicado en la **CLÁUSULA SEGUNDA** de este contrato, en caso de no hacerlo así pagará la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y TRES LEMPIRAS CON 60/100 (L. 273.60 X DÍA)**, por cada día de demora en el inicio de la obra, deducibles del primer pago.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que **EL MICROEMPRESARIO** empiece las obras **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver este Contrato; **b) EL CONTRATANTE** deducirá del pago mensual de **EL MICROEMPRESARIO** la Cantidad de **CIEN LEMPIRAS (LPS.100.00)** por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de obra, las que serán convocadas por escrito por **LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN** y por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas; **c) EL CONTRATANTE** deducirá del pago mensual de **EL MICROEMPRESARIO**, el valor equivalente al valor diario

AMDC
AUDITORIA INTERNA

Revisó _____
Firmo 
Fecha _____







Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Pag. 3 de 4

Contrato No. 0629/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2019

establecido en el monto total del contrato por gastos y honorarios por cada día que no tengan avances en la ejecución de la obra en el área o zona asignada y en definitiva todo lo relacionado a las **Causas de Resolución del Contrato**. - **CLÁUSULA DÉCIMA: LEYES APLICABLES.**- El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de conciliación y Arbitraje, el Código de Comercio, Código Civil de la Republica, Ley de Municipalidades y su Reglamento, y demás Leyes aplicables y vigentes de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: JURISDICCION APLICABLE.**-las partes contratantes acuerdan que al presentarse controversias se someterán a la jurisdicción del **JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** de Francisco Morazán de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: OTRAS OBLIGACIONES.**- **EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignorará, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna responsabilidad para con el sustituto nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.- Finalmente el contratista se compromete a la prestación de los documentos exigidos por la SAR para efectos de trámite de pago de igual forma se compromete al cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas del presente contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA.**- **EL CONTRATANTE**, a su conveniencia puede en cualquier momento dar por terminado este contrato, ya sea en forma total o parcial, mediante comunicación escrita a **EL MICROEMPRESARIO** y con dos días de anticipación, indicándole los motivos de la terminación; que pueden ser entre otros, los enumerados en la cláusula Décima Tercera de este contrato, reportados por **EL SUPERVISOR**; la terminación de este contrato no perjudicará ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL MICROEMPRESARIO.**- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**- **EL CONTRATANTE** podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL MICROEMPRESARIO** para proseguir la ejecución de la obra contratado, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del Estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de las obras, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo o materiales, necesarios para cumplir con la obra contratado.- La negligencia se comprobará con el Informe de **EL SUPERVISOR**; b) Si **EL MICROEMPRESARIO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente la obra, con la diligencia necesaria para cumplir con la obra contratado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda; c) Cuando **EL MICROEMPRESARIO** malverse los fondos destinados para la mano de obra, al momento de recibir el valor de la estimación; d) Las demás establecidas en la Ley de Contratación de Estado.- **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: AMPLIACIÓN O RESTRICCIÓN DEL PLAZO.**- El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser ampliado o restringido por las siguientes causas: a) Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado; b) Por causas de lluvias, desastres o emergencias que estén evidentemente fuera del régimen normal de precipitación de la zona en que esta ejecutado la obra encomendado y c) Por el tiempo que sea necesario para la ejecución de obras especiales ordenados por **EL CONTRATANTE.**- **EL MICROEMPRESARIO** deberá colaborar con **LA UNIDAD EJECUTORA** y/o **LA SUPERVISIÓN** en las labores que ésta le asigne.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**- Cuando se

ANIDC	
AUDITORIA INTERNA	
Revisión	
Firma	
Fecha	



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Pag. 4 de 4

Contrato No. 0629/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2019

presenten divergencias sobre un asunto y que no sean resueltas mediante arreglo, LA SUPERVISIÓN emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá en conocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: AUMENTO DE COSTOS.**- En virtud de tratarse de un contrato de muy corta duración, EL CONTRATANTE no reconocerá ajustes o incrementos de costos para ninguno de los elementos o insumos que utilizare EL MICROEMPRESARIO en la ejecución de la obra encomendada.- **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MEDIO AMBIENTE.**- EL MICROEMPRESARIO deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente y la salubridad de las zonas influenciadas al ejecutar las obras correspondientes.- En especial, EL MICROEMPRESARIO no debe quemar los desperdicios, basuras o maleza limpiada, sino que debe transportarla hacia sitios de depósito previamente autorizados por el Departamento de Desechos Sólidos de la A.M.D.C.- En caso de no encontrarse botaderos cercanos, se utilizarán los rellenos sanitarios propiedad de EL CONTRATANTE; además, deberá cuidar de no dañar la ornamentación, riachuelos, jardines, árboles y otras obras aledañas al sitio de la prestación del servicio. Si los daños causados por EL MICROEMPRESARIO no son reparados por éste cuando se le requiera, EL CONTRATANTE efectuará las reparaciones deduciendo los costos de los pagos pendientes.- **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: INSPECCIÓN FINAL Y RECEPCIÓN.** 1.- **RECEPCIONES PARCIALES:** LA INSPECCION podrá efectuar recepciones parciales de las obras terminados, con la previa certificación y aceptación de EL SUPERVISOR encargado, lo cual no relevará a EL MICROEMPRESARIO de su responsabilidad hasta cumplir el plazo de este Contrato.- 2.- **RECEPCION DEFINITIVA DEL TRABAJO:** Terminado la obra dentro del plazo que señala este contrato, previo dictamen de EL SUPERVISOR, LA INSPECCION procederá a la recepción definitiva de la obra contratado, siempre que estuviere ejecutado a su satisfacción, elaborando el acta correspondiente.- **CLÁUSULA VIGESIMA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**- Una vez que se haya concluido la obra objeto de este contrato; que se haya verificado la inspección final y aceptado dicha obra; que todos los documentos requeridos en este contrato hayan sido presentados por EL MICROEMPRESARIO y aceptados por EL CONTRATANTE, que no existan reclamos de terceros por malversación de los fondos destinado para mano de obra a la hora de recibir el valor de la estimación contra EL MICROEMPRESARIO en conexión con las obras comprendidos en este contrato, y que EL MICROEMPRESARIO haya dado cumplimiento a entera satisfacción de EL CONTRATANTE a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás Anexos de este documento, la obra se considerará terminado y EL MICROEMPRESARIO será relevado de toda responsabilidad.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: ABANDONO DEL TRABAJO POR EL MICROEMPRESARIO:** En caso de que EL MICROEMPRESARIO abandonare la obra sin razón alguna y sin existir causa justificable, EL CONTRATANTE rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: COMPROMISORIA.**- Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Treinta días del mes de Abril del año Dos Mil Diecinueve.

Nasry Juan Asfura Zablah
EL CONTRATANTE



Liliana Maribel Vasquez Avila
EL MICROEMPRESARIO

AMDC	
AUDITORIA INTERNA	
Revisó	
Firmó	
Fecha	



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO No. 0630/MCBD/GLCSI/AMDC/2019.- CÓDIGO No. 80 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BARRIDO DIURNO Y LIMPIEZA INTEGRAL, EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Numero **GDFM/004-2018** de fecha diecinueve de enero del año 2018; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y **KAREN SUYAPA PORTILLO LAINEZ**, Mayor de edad, comerciante y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **1703-1989-00260**, Solvencia Municipal Número **TIV-58185-11126** actuando como representante de **MICROEMPRESA**, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BARRIDO DIURNO Y LIMPIEZA INTEGRAL, EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS**, el cual se regirá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.- Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- | | |
|------------------------|---|
| 1.- EL CONTRATANTE | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2.- UNIDAD EJECUTORA | Superintendencia de Aseo Municipal. |
| 3.- LA SUPERVISIÓN | Dirección de Control y Seguimiento |
| 4.- EL MICROEMPRESARIO | Karen Suyapa Portillo Lainez |
| 5.- FINANCIAMIENTO | Fondos Propios |

CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO: a) **PLAZO:** El plazo del presente contrato será de **CUATRO (04) MESES** contados a partir del **PRIMERO (01) DE MAYO AL TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DEL AÑO 2019**, específicamente en el Sitio, Anillo Periferico, desde Lactosa hasta Gasolinera Texaco la Cañada incluyendo retornos de 6:30 a.m. a 10:30 a.m.- b) **ORDEN DE INICIO:** EL MICROEMPRESARIO deberá iniciar la obra el mismo día o a más tardar al día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la **DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.- CLÁUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO.-** a) El monto total de este contrato es por la cantidad de **SETENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 76,000.00)** valor que será cancelado mediante **CUATRO ESTIMACIONES DE PAGO DE DIECINUEVE MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 19,000.00)** previo informe de **EL SUPERVISOR**, revisado y aprobado por **LA SUPERVISIÓN**. b) Los costos de mano de obra y materiales, entendiéndose que estos últimos **no forman parte del pago por los servicios prestados** por EL MICROEMPRESARIO, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:

	MES	HONORARIOS MICROEMPRESARIO (L. 6,500.00)	GASTOS MANO DE OBRA (L. 12,000.00)	COSTOS DE LOS MATERIALES (L. 500.00)	TOTAL
1	MAYO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
2	JUNIO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
3	JULIO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
4	AGOSTO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
	TOTALES	L. 26,000.00	L. 48,000.00	L. 2,000.00	L. 76,000.00





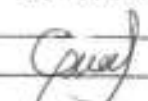
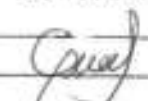
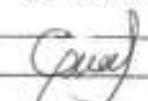
Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Pag. 2 de 4

Contrato No. 0630/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2019

CLAUSULA CUARTA: RETENCIONES.- Se realizaran conforme a las directrices señaladas por el **SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTA (SAR)** y las leyes tributarias nacionales que rigen este tipo de Contrato de Obra Tercerizada.- El Contratista se obliga al pago y cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato y a la presentación de los documentos ante el **SAR** o quien correspondan los pagos antes referidos.- **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.- EL MICROEMPRESARIO** se obliga a realizar la obra en las zonas o lugares que le sean asignados por **LA UNIDAD EJECUTORA**, en el plazo establecido y serán supervisados por **LA SUPERVISIÓN** la obra será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos los casos de emergencia que se presenten extraordinariamente a petición del supervisor.- **EL MICROEMPRESARIO** está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de obra que en su oportunidad le convocara **LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN**, para la asignación de zonas, la asistencia a las sesiones de obra es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que **EL CONTRATANTE** podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar obras adicionales a **EL MICROEMPRESARIO**, especialmente aquellos relacionados con los operativos de limpieza en Barrios y Colonias.- **CLÁUSULA SEXTA: INSPECCION DE LA OBRA.- LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO** se encargara de supervisar la ejecución de esta obra por medio de un **SUPERVISOR** quien tendrá a su cargo el control técnico y el administrativo del contrato. **LA INSPECCION** velarán por que la ejecución de la obra encomendado se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de **EL MICROEMPRESARIO**, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a **EL MICROEMPRESARIO** las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato. Estará igualmente obligado **EL MICROEMPRESARIO** a dar a **LA INSPECCION** todas las facilidades pertinentes para la inspección, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectué la obra.- **CLÁUSULA SEPTIMA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.- EL MICROEMPRESARIO** se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un mínimo de **CUATRO PERSONAS**, para garantizar la correcta ejecución de la obra contratado.- **LA INSPECCION** a través de **EL SUPERVISOR** podrá solicitar a **EL MICROEMPRESARIO** el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y **EL MICROEMPRESARIO** deberá sustituirlo en el término de dos (2) días por otra persona. **EL MICROEMPRESARIO** se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contraída.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.- **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y DAÑOS CONTRA TERCEROS.- EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo, así mismo responderá por los daños que sufra el personal por él contratado o cuando este personal por acción u omisión cause daños a terceros en sus bienes o personas y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad, obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **CLÁUSULA NOVENA: MULTAS.- a) EL MICROEMPRESARIO** deberá dar inicio a las obras de contratados en el plazo indicado en la **CLÁUSULA SEGUNDA** de este contrato, en caso de no hacerlo así pagará la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y TRES LEMPIRAS CON 60/100 (L. 273.60 X DÍA)**, por cada día de demora en el inicio de la obra, deducibles del primer pago.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que **EL MICROEMPRESARIO** empiece las obras **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver este Contrato; **b) EL CONTRATANTE** deducirá del pago mensual de **EL MICROEMPRESARIO** la Cantidad de **CIEN LEMPIRAS (LPS.100.00)** por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de obra, las que serán convocadas por escrito por **LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN** y por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas; **c) EL CONTRATANTE** deducirá del pago mensual de **EL MICROEMPRESARIO**, el valor equivalente al valor diario

AMDC	
AUDITORIA INTERNA	
Revisó	
Firmó	
Fecha	

10/6



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Pag. 3 de 4

Contrato No. 0630/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2019

establecido en el monto total del contrato por gastos y honorarios por cada día que no tengan avances en la ejecución de la obra en el área o zona asignada y en definitiva todo lo relacionado a las **Causas de Resolución del Contrato**. - **CLÁUSULA DÉCIMA: LEYES APLICABLES.**- El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de conciliación y Arbitraje, el Código de Comercio, Código Civil de la Republica, Ley de Municipalidades y su Reglamento, y demás Leyes aplicables y vigentes de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: JURISDICCION APLICABLE.**-las partes contratantes acuerdan que al presentarse controversias se someterán a la jurisdicción del **JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** de Francisco Morazán de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: OTRAS OBLIGACIONES.**- **EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignoraré, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna responsabilidad para con el sustituto nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.- Finalmente el contratista se compromete a la prestación de los documentos exigidos por la SAR para efectos de trámite de pago de igual forma se compromete al cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas del presente contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA.**- **EL CONTRATANTE**, a su conveniencia puede en cualquier momento dar por terminado este contrato; ya sea en forma total o parcial, mediante comunicación escrita a **EL MICROEMPRESARIO** y con dos días de anticipación, indicándole los motivos de la terminación; que pueden ser entre otros, los enumerados en la cláusula Décima Tercera de este contrato, reportados por **EL SUPERVISOR**; la terminación de este contrato no perjudicará ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL MICROEMPRESARIO.**- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**- **EL CONTRATANTE** podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL MICROEMPRESARIO** para proseguir la ejecución de la obra contratado, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del Estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de las obras, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo o materiales, necesarios para cumplir con la obra contratado.- La negligencia se comprobará con el Informe de **EL SUPERVISOR**; b) Si **EL MICROEMPRESARIO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente la obra, con la diligencia necesaria para cumplir con la obra contratado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda; c) Cuando **EL MICROEMPRESARIO** malverse los fondos destinados para la mano de obra, al momento de recibir el valor de la estimación; d) Las demás establecidas en la Ley de Contratación de Estado.- **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: AMPLIACIÓN O RESTRICCIÓN DEL PLAZO.**- El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser ampliado o restringido por las siguientes causas: a) Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado; b) Por causas de lluvias, desastres o emergencias que estén evidentemente fuera del régimen normal de precipitación de la zona en que esta ejecutado la obra encomendado y c) Por el tiempo que sea necesario para la ejecución de obras especiales ordenados por **EL CONTRATANTE.**- **EL MICROEMPRESARIO** deberá colaborar con **LA UNIDAD EJECUTORA** y/o **LA SUPERVISIÓN** en las labores que ésta le asigne.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**- Cuando se

AMDC	
AUDITORIA INTERNA	
Revisó	
Firmó	
Fecha	



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Pag. 4 de 4

Contrato No. 0630/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2019

presenten divergencias sobre un asunto y que no sean resueltas mediante arreglo, LA SUPERVISIÓN emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá en conocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: AUMENTO DE COSTOS.**- En virtud de tratarse de un contrato de muy corta duración, EL CONTRATANTE no reconocerá ajustes o incrementos de costos para ninguno de los elementos o insumos que utilizare EL MICROEMPRESARIO en la ejecución de la obra encomendada.- **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MEDIO AMBIENTE.**- EL MICROEMPRESARIO deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente y la salubridad de las zonas influenciadas al ejecutar las obras correspondientes.- En especial, EL MICROEMPRESARIO no debe quemar los desperdicios, basuras o maleza limpiada, sino que debe transportarla hacia sitios de depósito previamente autorizados por el Departamento de Desechos Sólidos de la A.M.D.C.- En caso de no encontrarse botaderos cercanos, se utilizarán los rellenos sanitarios propiedad de EL CONTRATANTE; además, deberá cuidar de no dañar la ornamentación, riachuelos, jardines, árboles y otras obras aledañas al sitio de la prestación del servicio. Si los daños causados por EL MICROEMPRESARIO no son reparados por éste cuando se le requiera, EL CONTRATANTE efectuará las reparaciones deduciendo los costos de los pagos pendientes.- **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: INSPECCIÓN FINAL Y RECEPCIÓN.** 1.- **RECEPCIONES PARCIALES:** LA INSPECCION podrá efectuar recepciones parciales de las obras terminados, con la previa certificación y aceptación de EL SUPERVISOR encargado, lo cual no relevará a EL MICROEMPRESARIO de su responsabilidad hasta cumplir el plazo de este Contrato.- 2.- **RECEPCION DEFINITIVA DEL TRABAJO:** Terminado la obra dentro del plazo que señala este contrato, previo dictamen de EL SUPERVISOR, LA INSPECCION procederá a la recepción definitiva de la obra contratado, siempre que estuviere ejecutado a su satisfacción, elaborando el acta correspondiente.- **CLÁUSULA VIGESIMA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**- Una vez que se haya concluido la obra objeto de este contrato; que se haya verificado la inspección final y aceptado dicho obra; que todos los documentos requeridos en este contrato hayan sido presentados por EL MICROEMPRESARIO y aceptados por EL CONTRATANTE, que no existan reclamos de terceros por malversación de los fondos destinado para mano de obra a la hora de recibir el valor de la estimación contra EL MICROEMPRESARIO en conexión con las obras comprendidos en este contrato, y que EL MICROEMPRESARIO haya dado cumplimiento a entera satisfacción de EL CONTRATANTE a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás Anexos de este documento, la obra se considerará terminado y EL MICROEMPRESARIO será relevado de toda responsabilidad.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: ABANDONO DEL TRABAJO POR EL MICROEMPRESARIO:** En caso de que EL MICROEMPRESARIO abandonare la obra sin razón alguna y sin existir causa justificable, EL CONTRATANTE rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: COMPROMISORIA.**- Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Treinta días del mes de Abril del año Dos Mil Diecinueve.

Nasry Juan Asfura Zabala
EL CONTRATANTE



Karen Suyapa Portillo Lainez
EL MICROEMPRESARIO





Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO No. 0631/MCBD/GLOSI/AMDC/2019.- CÓDIGO No. 81 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BARRIDO DIURNO Y LIMPIEZA INTEGRAL, EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Numero **GDFM 004-2018** de fecha diecinueve de enero del año 2018; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y **MARIA VICTORIA FERNANDEZ RIVERA**, Mayor de edad, comerciante y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1945-00222**, Solvencia Municipal Número **TIV-58938-11696** actuando como representante de **MICROEMPRESA**, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BARRIDO DIURNO Y LIMPIEZA INTEGRAL, EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS**, el cual se regirá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.- Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- | | |
|------------------------|---|
| 1.- EL CONTRATANTE | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2.- UNIDAD EJECUTORA | Superintendencia de Aseo Municipal. |
| 3.- LA SUPERVISIÓN | Dirección de Control y Seguimiento |
| 4.- EL MICROEMPRESARIO | Maria Victoria Fernandez Rivera |
| 5.- FINANCIAMIENTO | Fondos Propios |

CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO: a) **PLAZO:** El plazo del presente contrato será de **CUATRO (04) MESES** contados a partir del **PRIMERO (01) DE MAYO AL TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DEL AÑO 2019**, específicamente en el Sitio, Toda las calles principales de la Granja, hasta la Toyota, días alternos Col. El Prado de 6:30 a.m a 10:30 a.m.- b) **ORDEN DE INICIO:** EL MICROEMPRESARIO deberá iniciar la obra el mismo día o a más tardar al día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la **DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.** **CLÁUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO.-** a) El monto total de este contrato es por la cantidad de **SETENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 76,000.00)** valor que será cancelado mediante **CUATRO ESTIMACIONES DE PAGO DE DIECINUEVE MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 19,000.00)** previo informe de **EL SUPERVISOR**, revisado y aprobado por **LA SUPERVISIÓN.** b) Los costos de mano de obra y materiales, entendiéndose que estos últimos **no forman parte del pago por los servicios prestados** por EL MICROEMPRESARIO, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:

	MES	HONORARIOS MICROEMPRESARIO (L. 6,500.00)	GASTOS MANO DE OBRA (L. 12,000.00)	COSTOS DE LOS MATERIALES (L. 500.00)	TOTAL
1	MAYO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
2	JUNIO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
3	JULIO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
4	AGOSTO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
	TOTALES	L. 26,000.00	L. 48,000.00	L. 2,000.00	L. 76,000.00



10/9



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Pag. 2 de 4

Contrato No. 0631/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2019

CLAUSULA CUARTA: RETENCIONES.- Se realizaran conforme a las directrices señaladas por el **SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTA (SAR)** y las leyes tributarias nacionales que rigen este tipo de Contrato de Obra Tercerizada.- El Contratista se obliga al pago y cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato y a la presentación de los documentos ante el **SAR** o quien correspondan los pagos antes referidos.- **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.- EL MICROEMPRESARIO** se obliga a realizar la obra en las zonas o lugares que le sean asignados por **LA UNIDAD EJECUTORA**, en el plazo establecido y serán supervisados por **LA SUPERVISIÓN** la obra será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos los casos de emergencia que se presenten extraordinariamente a petición del supervisor.- **EL MICROEMPRESARIO** está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de obra que en su oportunidad le convocara **LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN**, para la asignación de zonas, la asistencia a las sesiones de obra es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que **EL CONTRATANTE** podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar obras adicionales a **EL MICROEMPRESARIO**, especialmente aquellos relacionados con los operativos de limpieza en Barrios y Colonias.- **CLÁUSULA SEXTA: INSPECCION DE LA OBRA.- LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO** se encargara de supervisar la ejecución de esta obra por medio de un **SUPERVISOR** quien tendrá a su cargo el control técnico y el administrativo del contrato. **LA INSPECCION** velarán por que la ejecución de la obra encomendado se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de **EL MICROEMPRESARIO**, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a **EL MICROEMPRESARIO** las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato. Estará igualmente obligado **EL MICROEMPRESARIO** a dar a **LA INSPECCION** todas las facilidades pertinentes para la inspección, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectué la obra.- **CLÁUSULA SEPTIMA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.- EL MICROEMPRESARIO** se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un mínimo de **CUATRO PERSONAS**, para garantizar la correcta ejecución de la obra contratado.- **LA INSPECCION** a través de **EL SUPERVISOR** podrá solicitar a **EL MICROEMPRESARIO** el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y **EL MICROEMPRESARIO** deberá sustituirlo en el término de dos (2) días por otra persona. **EL MICROEMPRESARIO** se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contraída.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.- **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y DAÑOS CONTRA TERCEROS.- EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo, así mismo responderá por los daños que sufra el personal por él contratado o cuando este personal por acción u omisión cause daños a terceros en sus bienes o personas y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad, obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **CLÁUSULA NOVENA: MULTAS.- a) EL MICROEMPRESARIO** deberá dar inicio a las obras de contratados en el plazo indicado en la **CLÁUSULA SEGUNDA** de este contrato, en caso de no hacerlo así pagará la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y TRES LEMPIRAS CON 60/100 (L. 273.60 X DÍA)**, por cada día de demora en el inicio de la obra, deducibles del primer pago.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que **EL MICROEMPRESARIO** empiece las obras **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver este Contrato; **b) EL CONTRATANTE** deducirá del pago mensual de **EL MICROEMPRESARIO** la Cantidad de **CIEN LEMPIRAS (LPS.100.00)** por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de obra, las que serán convocadas por escrito por **LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN** y por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas; **c) EL CONTRATANTE** deducirá del pago mensual de **EL MICROEMPRESARIO**, el valor equivalente al valor diario



12/9



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Pag. 3 de 4

Contrato No. 0631/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2019

establecido en el monto total del contrato por gastos y honorarios por cada día que no tengan avances en la ejecución de la obra en el área o zona asignada y en definitiva todo lo relacionado a las **Causas de Resolución del Contrato**. - **CLÁUSULA DÉCIMA: LEYES APLICABLES.**- El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de conciliación y Arbitraje, el Código de Comercio, Código Civil de la Republica, Ley de Municipalidades y su Reglamento, y demás Leyes aplicables y vigentes de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: JURISDICCION APLICABLE.**-las partes contratantes acuerdan que al presentarse controversias se someterán a la jurisdicción del **JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** de Francisco Morazán de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: OTRAS OBLIGACIONES.**- **EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignoraré, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna responsabilidad para con el sustituto nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.- Finalmente el contratista se compromete a la prestación de los documentos exigidos por la SAR para efectos de trámite de pago de igual forma se compromete al cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas del presente contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA.**- **EL CONTRATANTE**, a su conveniencia puede en cualquier momento dar por terminado este contrato, ya sea en forma total o parcial, mediante comunicación escrita a **EL MICROEMPRESARIO** y con dos días de anticipación, indicándole los motivos de la terminación; que pueden ser entre otros, los enumerados en la cláusula Décima Tercera de este contrato, reportados por **EL SUPERVISOR**; la terminación de este contrato no perjudicará ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL MICROEMPRESARIO.**- **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**- **EL CONTRATANTE** podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL MICROEMPRESARIO** para proseguir la ejecución de la obra contratado, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del Estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de las obras, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo o materiales, necesarios para cumplir con la obra contratado.- La negligencia se comprobará con el Informe de **EL SUPERVISOR**; b) Si **EL MICROEMPRESARIO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente la obra, con la diligencia necesaria para cumplir con la obra contratado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda; c) Cuando **EL MICROEMPRESARIO** malverse los fondos destinados para la mano de obra, al momento de recibir el valor de la estimación; d) Las demás establecidas en la Ley de Contratación de Estado.- **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: AMPLIACIÓN O RESTRICCIÓN DEL PLAZO.**- El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser ampliado o restringido por las siguientes causas: a) Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado; b) Por causas de lluvias, desastres o emergencias que estén evidentemente fuera del régimen normal de precipitación de la zona en que esta ejecutado la obra encomendado y c) Por el tiempo que sea necesario para la ejecución de obras especiales ordenados por **EL CONTRATANTE.**- **EL MICROEMPRESARIO** deberá colaborar con **LA UNIDAD EJECUTORA** y/o **LA SUPERVISIÓN** en las labores que ésta le asigne.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**- Cuando se



AD 2



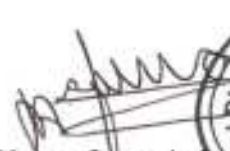
Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

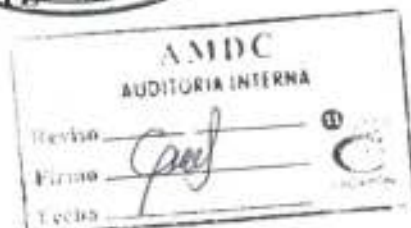
Pag. 4 de 4

Contrato No. 0631/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2019

presenten divergencias sobre un asunto y que no sean resueltas mediante arreglo, LA SUPERVISIÓN emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá en conocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: AUMENTO DE COSTOS.**- En virtud de tratarse de un contrato de muy corta duración, EL CONTRATANTE no reconocerá ajustes o incrementos de costos para ninguno de los elementos o insumos que utilizare EL MICROEMPRESARIO en la ejecución de la obra encomendada.- **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MEDIO AMBIENTE.**- EL MICROEMPRESARIO deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente y la salubridad de las zonas influenciadas al ejecutar las obras correspondientes.- En especial, EL MICROEMPRESARIO no debe quemar los desperdicios, basuras o maleza limpiada, sino que debe transportarla hacia sitios de depósito previamente autorizados por el Departamento de Desechos Sólidos de la A.M.D.C.- En caso de no encontrarse botaderos cercanos, se utilizarán los rellenos sanitarios propiedad de EL CONTRATANTE; además, deberá cuidar de no dañar la ornamentación, riachuelos, jardines, árboles y otras obras aledañas al sitio de la prestación del servicio. Si los daños causados por EL MICROEMPRESARIO no son reparados por éste cuando se le requiera, EL CONTRATANTE efectuará las reparaciones deduciendo los costos de los pagos pendientes.- **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: INSPECCIÓN FINAL Y RECEPCIÓN.** 1.- **RECEPCIONES PARCIALES:** LA INSPECCION podrá efectuar recepciones parciales de las obras terminados, con la previa certificación y aceptación de EL SUPERVISOR encargado, lo cual no relevará a EL MICROEMPRESARIO de su responsabilidad hasta cumplir el plazo de este Contrato.- 2.- **RECEPCION DEFINITIVA DEL TRABAJO:** Terminado la obra dentro del plazo que señala este contrato, previo dictamen de EL SUPERVISOR, LA INSPECCION procederá a la recepción definitiva de la obra contratado, siempre que estuviere ejecutado a su satisfacción, elaborando el acta correspondiente.- **CLÁUSULA VIGESIMA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**- Una vez que se haya concluido la obra objeto de este contrato; que se haya verificado la inspección final y aceptado dicho obra; que todos los documentos requeridos en este contrato hayan sido presentados por EL MICROEMPRESARIO y aceptados por EL CONTRATANTE, que no existan reclamos de terceros por malversación de los fondos destinado para mano de obra a la hora de recibir el valor de la estimación contra EL MICROEMPRESARIO en conexión con las obras comprendidos en este contrato, y que EL MICROEMPRESARIO haya dado cumplimiento a entera satisfacción de EL CONTRATANTE a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás Anexos de este documento, la obra se considerará terminado y EL MICROEMPRESARIO será relevado de toda responsabilidad.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: ABANDONO DEL TRABAJO POR EL MICROEMPRESARIO:** En caso de que EL MICROEMPRESARIO abandonare la obra sin razón alguna y sin existir causa justificable, EL CONTRATANTE rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: COMPROMISORIA.**- Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Treinta días del mes de Abril del año Dos Mil Diecinueve.


Nasry Juan Asfura Zabala
ALCALDE MUNICIPAL
2016-2022
EL CONTRATANTE


Maria Victoria Fernandez Rivera
EL MICROEMPRESARIO





Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO No. 0632/MCBD/GLCSI/AMDC/2019.- CÓDIGO No. 82 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BARRIDO DIURNO Y LIMPIEZA INTEGRAL, EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Número **GDFM 004-2018** de fecha diecinueve de enero del año 2018; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y **YESSICA JAQUELINE TINOCO CHAVEZ**, Mayor de edad, comerciante y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0319-1994-00218**, Solvencia Municipal Número **TIV-59634-12197** actuando como representante de **MICROEMPRESA**, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BARRIDO DIURNO Y LIMPIEZA INTEGRAL, EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS**, el cual se regirá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.- Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- | | |
|------------------------|---|
| 1.- EL CONTRATANTE | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2.- UNIDAD EJECUTORA | Superintendencia de Aseo Municipal. |
| 3.- LA SUPERVISIÓN | Dirección de Control y Seguimiento |
| 4.- EL MICROEMPRESARIO | Yessica Jaqueline Tinoco Chavez |
| 5.- FINANCIAMIENTO | Fondos Propios |

CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO: a) **PLAZO:** El plazo del presente contrato será de **CUATRO (04) MESES** contados a partir del **PRIMERO (01) DE MAYO AL TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DEL AÑO 2019**, específicamente en el Sitio, Calles principales de Colonia La Vega, El pedregal, hasta Camosa de 6:30 a.m a 10:30 a.m.- b) **ORDEN DE INICIO:** EL MICROEMPRESARIO deberá iniciar la obra el mismo día o a más tardar al día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la **DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.- CLÁUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO.-** a) El monto total de este contrato es por la cantidad de **SETENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 76,000.00)** valor que será cancelado mediante **CUATRO ESTIMACIONES DE PAGO DE DIECINUEVE MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 19,000.00)** previo informe de **EL SUPERVISOR**, revisado y aprobado por **LA SUPERVISIÓN**. b) Los costos de mano de obra y materiales, entendiéndose que estos últimos **no forman parte del pago por los servicios prestados** por EL MICROEMPRESARIO, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:

	MES	HONORARIOS MICROEMPRESARIO (L. 6,500.00)	GASTOS MANO DE OBRA (L. 12,000.00)	COSTOS DE LOS MATERIALES (L. 500.00)	TOTAL
1	MAYO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
2	JUNIO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
3	JULIO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
4	AGOSTO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
	TOTALES	L. 26,000.00	L. 48,000.00	L. 2,000.00	L. 76,000.00

CLAUSULA CUARTA: RETENCIONES.- Se realizaran conforme a las directrices señaladas por el **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTA (SAR)** y las leyes tributarias

AMDC	
AUDITORIA INTERNA	
Revisión	
Firma	
Fecha	

12/9



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Pag. 2 de 4

Contrato No. 0632/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2019

nacionales que rigen este tipo de Contrato de Obra Tercerizada.- El Contratista se obliga al pago y cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato y a la presentación de los documentos ante el SAR o quien correspondan los pagos antes referidos.- **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.- EL MICROEMPRESARIO** se obliga a realizar la obra en las zonas o lugares que le sean asignados por LA UNIDAD EJECUTORA, en el plazo establecido y serán supervisados por LA SUPERVISIÓN la obra será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos los casos de emergencia que se presenten extraordinariamente a petición del supervisor.- EL MICROEMPRESARIO está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de obra que en su oportunidad le convocara LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN, para la asignación de zonas, la asistencia a las sesiones de obra es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que EL CONTRATANTE podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar obras adicionales a EL MICROEMPRESARIO, especialmente aquellos relacionados con los operativos de limpieza en Barrios y Colonias.- **CLÁUSULA SEXTA: INSPECCION DE LA OBRA.- LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO** se encargará de supervisar la ejecución de esta obra por medio de un SUPERVISOR quien tendrá a su cargo el control técnico y el administrativo del contrato. LA INSPECCION velarán por que la ejecución de la obra encomendada se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de EL MICROEMPRESARIO, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a EL MICROEMPRESARIO las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato. Estará igualmente obligado EL MICROEMPRESARIO a dar a LA INSPECCION todas las facilidades pertinentes para la inspección, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectué la obra.- **CLÁUSULA SEPTIMA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.- EL MICROEMPRESARIO** se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un mínimo de CUATRO PERSONAS, para garantizar la correcta ejecución de la obra contratado.- LA INSPECCION a través de EL SUPERVISOR podrá solicitar a EL MICROEMPRESARIO el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y EL MICROEMPRESARIO deberá sustituirlo en el término de dos (2) días por otra persona. EL MICROEMPRESARIO se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contratada.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.- **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y DAÑOS CONTRA TERCEROS.- EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo, así mismo responderá por los daños que sufra el personal por él contratado o cuando este personal por acción u omisión cause daños a terceros en sus bienes o personas y releva expresamente a EL CONTRATANTE de toda responsabilidad, obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **CLÁUSULA NOVENA: MULTAS.- a) EL MICROEMPRESARIO** deberá dar inicio a las obras de contratados en el plazo indicado en la CLÁUSULA SEGUNDA de este contrato, en caso de no hacerlo así pagará la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y TRES LEMPIRAS CON 60/100 (L. 273.60 X DÍA), por cada día de demora en el inicio de la obra, deducibles del primer pago.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que EL MICROEMPRESARIO empiece las obras EL CONTRATANTE tendrá el derecho de resolver este Contrato; b) EL CONTRATANTE deducirá del pago mensual de EL MICROEMPRESARIO la Cantidad de CIEN LEMPIRAS (LPS.100.00) por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de obra, las que serán convocadas por escrito por LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN y por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas; c) EL CONTRATANTE deducirá del pago mensual de EL MICROEMPRESARIO, el valor equivalente al valor diario establecido en el monto total del contrato por gastos y honorarios por cada día que no tengan avances en la ejecución de la obra en el área o zona asignada y en definitiva todo lo relacionado a

[Handwritten signature]

AMDC	
AUDITORIA INTERNA	
Revisión	<i>[Signature]</i>
Firma	<i>[Signature]</i>
Fecha	

[Handwritten signature]



Alcaldía Municipal del Distrito Central

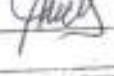
Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Pag. 3 de 4

Contrato No. 0632/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2019

las Causas de Resolución del Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA: LEYES APLICABLES.-** El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de conciliación y Arbitraje, el Código de Comercio, Código Civil de la Republica, Ley de Municipalidades y su Reglamento, y demás Leyes aplicables y vigentes de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: JURISDICCION APLICABLE.-** las partes contratantes acuerdan que al presentarse controversias se someterán a la jurisdicción del **JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** de Francisco Morazán de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: OTRAS OBLIGACIONES.- EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignoraré, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna responsabilidad para con el sustituto nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.- Finalmente el contratista se compromete a la prestación de los documentos exigidos por la SAR para efectos de trámite de pago de igual forma se compromete al cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas del presente contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA.- EL CONTRATANTE**, a su conveniencia puede en cualquier momento dar por terminado este contrato, ya sea en forma total o parcial, mediante comunicación escrita a **EL MICROEMPRESARIO** y con dos días de anticipación, indicándole los motivos de la terminación; que pueden ser entre otros, los enumerados en la cláusula Décima Tercera de este contrato, reportados por **EL SUPERVISOR**; la terminación de este contrato no perjudicará ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL MICROEMPRESARIO.- CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.- EL CONTRATANTE** podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL MICROEMPRESARIO** para proseguir la ejecución de la obra contratado, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del Estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de las obras, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo o materiales, necesarios para cumplir con la obra contratado.- La negligencia se comprobará con el Informe de **EL SUPERVISOR**; b) Si **EL MICROEMPRESARIO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente la obra, con la diligencia necesaria para cumplir con la obra contratado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda; c) Cuando **EL MICROEMPRESARIO** malverse los fondos destinados para la mano de obra, al momento de recibir el valor de la estimación; d) Las demás establecidas en la Ley de Contratación de Estado.- **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: AMPLIACIÓN O RESTRICCIÓN DEL PLAZO.-** El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser ampliado o restringido por las siguientes causas: a) Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado; b) Por causas de lluvias, desastres o emergencias que estén evidentemente fuera del régimen normal de precipitación de la zona en que esta ejecutado la obra encomendado y c) Por el tiempo que sea necesario para la ejecución de obras especiales ordenados por **EL CONTRATANTE.- EL MICROEMPRESARIO** deberá colaborar con **LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN** en las labores que ésta le asigne.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Cuando se presenten divergencias sobre un asunto y que no sean resueltas mediante arreglo, **LA SUPERVISIÓN** emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita

AMDC
AUDITORIA INTERNA

Revisó: 
Firmó: 
Fecha: 



19



Alcaldía Municipal del Distrito Central

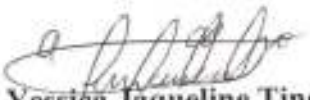
Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

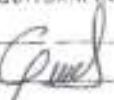
Pág. 4 de 4

Contrato No. 0632/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2019

dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá en conocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: AUMENTO DE COSTOS.** En virtud de tratarse de un contrato de muy corta duración, **EL CONTRATANTE** no reconocerá ajustes o incrementos de costos para ninguno de los elementos o insumos que utilizare **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de la obra encomendada.- **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MEDIO AMBIENTE.** **EL MICROEMPRESARIO** deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente y la salubridad de las zonas influenciadas al ejecutar las obras correspondientes.- En especial, **EL MICROEMPRESARIO** no debe quemar los desperdicios, basuras o maleza limpiada, sino que debe transportarla hacia sitios de depósito previamente autorizados por el Departamento de Desechos Sólidos de la A.M.D.C.- En caso de no encontrarse botaderos cercanos, se utilizarán los rellenos sanitarios propiedad de **EL CONTRATANTE**; además, deberá cuidar de no dañar la ornamentación, riachuelos, jardines, árboles y otras obras aledañas al sitio de la prestación del servicio. Si los daños causados por **EL MICROEMPRESARIO** no son reparados por éste cuando se le requiera, **EL CONTRATANTE** efectuará las reparaciones deduciendo los costos de los pagos pendientes.- **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: INSPECCIÓN FINAL Y RECEPCIÓN.** 1.- **RECEPCIONES PARCIALES:** LA INSPECCION podrá efectuar recepciones parciales de las obras terminados, con la previa certificación y aceptación de **EL SUPERVISOR** encargado, lo cual no relevará a **EL MICROEMPRESARIO** de su responsabilidad hasta cumplir el plazo de este Contrato.- 2.- **RECEPCION DEFINITIVA DEL TRABAJO:** Terminado la obra dentro del plazo que señala este contrato, previo dictamen de **EL SUPERVISOR**, LA INSPECCION procederá a la recepción definitiva de la obra contratado, siempre que estuviere ejecutado a su satisfacción, elaborando el acta correspondiente.- **CLÁUSULA VIGESIMA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Una vez que se haya concluido la obra objeto de este contrato; que se haya verificado la inspección final y aceptado dicho obra; que todos los documentos requeridos en este contrato hayan sido presentados por **EL MICROEMPRESARIO** y aceptados por **EL CONTRATANTE**, que no existan reclamos de terceros por malversación de los fondos destinado para mano de obra a la hora de recibir el valor de la estimación contra **EL MICROEMPRESARIO** en conexión con las obras comprendidos en este contrato, y que **EL MICROEMPRESARIO** haya dado cumplimiento a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE** a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás Anexos de este documento, la obra se considerará terminado y **EL MICROEMPRESARIO** será relevado de toda responsabilidad.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: ABANDONO DEL TRABAJO POR EL MICROEMPRESARIO:** En caso de que **EL MICROEMPRESARIO** abandonare la obra sin razón alguna y sin existir causa justificable, **EL CONTRATANTE** rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: COMPROMISORIA.** Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Treinta días del mes de Abril del año Dos Mil Diecinueve.


Nasry Juan Asfura Zabala
ALCALDE
2018-2022
EL CONTRATANTE


Yessica Jaqueline Tinoco Chavez
EL MICROEMPRESARIO

AMDC	
AUDITORIA INTECNA	
Revisó	
Firmó	
Fecha	



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO No. 0633/MCBD/GLCSI/AMDC/2019.- CÓDIGO No. 83 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BARRIDO DIURNO Y LIMPIEZA INTEGRAL, EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Número **GDFM 004-2018** de fecha diecinueve de enero del año 2018; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y **ELSA MARLENE OCHOA MARADIAGA**, Mayor de edad, comerciante y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1961-03373**, Solvencia Municipal Número **TIV-60519-12720** actuando como representante de **MICROEMPRESA**, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BARRIDO DIURNO Y LIMPIEZA INTEGRAL, EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS**, el cual se registrá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.- Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- | | |
|------------------------|---|
| 1.- EL CONTRATANTE | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2.- UNIDAD EJECUTORA | Superintendencia de Aseo Municipal. |
| 3.- LA SUPERVISIÓN | Dirección de Control y Seguimiento |
| 4.- EL MICROEMPRESARIO | Elsa Marlene Ochoa Maradiaga |
| 5.- FINANCIAMIENTO | Fondos Propios |

CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO: a) **PLAZO:** El plazo del presente contrato será de **CUATRO (04) MESES** contados a partir del **PRIMERO (01) DE MAYO AL TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DEL AÑO 2019**, específicamente en el Sitio, Bulevar Fuerzas Armadas, de puente de la Corte Suprema de Justicia, Hasta el Instituto Central, haciendo retorno y cruces de 6:30 a.m a 10:30 a.m.- b) **ORDEN DE INICIO:** EL **MICROEMPRESARIO** deberá iniciar la obra el mismo día o a más tardar al día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la **DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO**.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO.- a) El monto total de este contrato es por la cantidad de **SETENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 76,000.00)** valor que será cancelado mediante **CUATRO ESTIMACIONES DE PAGO DE DIECINUEVE MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 19,000.00)** previo informe de **EL SUPERVISOR**, revisado y aprobado por **LA SUPERVISIÓN**. b) Los costos de mano de obra y materiales, entendiéndose que estos últimos no forman parte del pago por los servicios prestados por EL **MICROEMPRESARIO**, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:

	MES	HONORARIOS MICROEMPRESARIO (L. 6,500.00)	GASTOS MANO DE OBRA (L. 12,000.00)	COSTOS DE LOS MATERIALES (L. 500.00)	TOTAL
1	MAYO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
2	JUNIO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
3	JULIO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
4	AGOSTO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
	TOTALES	L. 26,000.00	L. 48,000.00	L. 2,000.00	L. 76,000.00



AG



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Pag. 2 de 4

Contrato No. 0633/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2019

CLAUSULA CUARTA: RETENCIONES.- Se realizaran conforme a las directrices señaladas por el **SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTA (SAR)** y las leyes tributarias nacionales que rigen este tipo de Contrato de Obra Tercerizada.- El Contratista se obliga al pago y cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato y a la presentación de los documentos ante el **SAR** o quien correspondan los pagos antes referidos.- **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.- EL MICROEMPRESARIO** se obliga a realizar la obra en las zonas o lugares que le sean asignados por **LA UNIDAD EJECUTORA**, en el plazo establecido y serán supervisados por **LA SUPERVISIÓN** la obra será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos los casos de emergencia que se presenten extraordinariamente a petición del supervisor.- **EL MICROEMPRESARIO** está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de obra que en su oportunidad le convocara **LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN**, para la asignación de zonas, la asistencia a las sesiones de obra es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que **EL CONTRATANTE** podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar obras adicionales a **EL MICROEMPRESARIO**, especialmente aquellos relacionados con los operativos de limpieza en Barrios y Colonias.- **CLÁUSULA SEXTA: INSPECCION DE LA OBRA.- LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO** se encargara de supervisar la ejecución de esta obra por medio de un **SUPERVISOR** quien tendrá a su cargo el control técnico y el administrativo del contrato. **LA INSPECCION** velarán por que la ejecución de la obra encomendado se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de **EL MICROEMPRESARIO**, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a **EL MICROEMPRESARIO** las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato. Estará igualmente obligado **EL MICROEMPRESARIO** a dar a **LA INSPECCION** todas las facilidades pertinentes para la inspección, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectué la obra.- **CLÁUSULA SEPTIMA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.- EL MICROEMPRESARIO** se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un mínimo de **CUATRO PERSONAS**, para garantizar la correcta ejecución de la obra contratado.- **LA INSPECCION** a través de **EL SUPERVISOR** podrá solicitar a **EL MICROEMPRESARIO** el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y **EL MICROEMPRESARIO** deberá sustituirlo en el término de dos (2) días por otra persona. **EL MICROEMPRESARIO** se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contratada.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.- **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y DAÑOS CONTRA TERCEROS.- EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo, así mismo responderá por los daños que sufra el personal por él contratado o cuando este personal por acción u omisión cause daños a terceros en sus bienes o personas y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad, obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **CLÁUSULA NOVENA: MULTAS.- a) EL MICROEMPRESARIO** deberá dar inicio a las obras de contratados en el plazo indicado en la **CLÁUSULA SEGUNDA** de este contrato, en caso de no hacerlo así pagará la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y TRES LEMPIRAS CON 60/100 (L. 273.60 X DÍA)**, por cada día de demora en el inicio de la obra, deducibles del primer pago.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que **EL MICROEMPRESARIO** empiece las obras **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver este Contrato; **b) EL CONTRATANTE** deducirá del pago mensual de **EL MICROEMPRESARIO** la Cantidad de **CIEN LEMPIRAS (LPS.100.00)** por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de obra, las que serán convocadas por escrito por **LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN** y por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas; **c) EL CONTRATANTE** deducirá del pago mensual de **EL MICROEMPRESARIO**, el valor equivalente al valor diario

AMDC
AUDITORIA INTERNA

Revisó	
Firmó	
Fecha	

11

AL



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Pag. 3 de 4

Contrato No. 0633/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2019

establecido en el monto total del contrato por gastos y honorarios por cada día que no tengan avances en la ejecución de la obra en el área o zona asignada y en definitiva todo lo relacionado a las **Causas de Resolución del Contrato**. - **CLÁUSULA DÉCIMA: LEYES APLICABLES.**- El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de conciliación y Arbitraje, el Código de Comercio, Código Civil de la Republica, Ley de Municipalidades y su Reglamento, y demás Leyes aplicables y vigentes de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: JURISDICCION APLICABLE.**-las partes contratantes acuerdan que al presentarse controversias se someterán a la jurisdicción del **JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** de Francisco Morazán de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: OTRAS OBLIGACIONES.**- **EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignorará, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna responsabilidad para con el sustituto nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.- Finalmente el contratista se compromete a la prestación de los documentos exigidos por la SAR para efectos de trámite de pago de igual forma se compromete al cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas del presente contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA.**- **EL CONTRATANTE**, a su conveniencia puede en cualquier momento dar por terminado este contrato, ya sea en forma total o parcial, mediante comunicación escrita a **EL MICROEMPRESARIO** y con dos días de anticipación, indicándole los motivos de la terminación; que pueden ser entre otros, los enumerados en la cláusula Décima Tercera de este contrato, reportados por **EL SUPERVISOR**; la terminación de este contrato no perjudicará ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL MICROEMPRESARIO.**- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**- **EL CONTRATANTE** podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL MICROEMPRESARIO** para proseguir la ejecución de la obra contratado, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del Estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de las obras, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo o materiales, necesarios para cumplir con la obra contratado.- La negligencia se comprobará con el Informe de **EL SUPERVISOR**; b) Si **EL MICROEMPRESARIO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente la obra, con la diligencia necesaria para cumplir con la obra contratado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda; c) Cuando **EL MICROEMPRESARIO** malverse los fondos destinados para la mano de obra, al momento de recibir el valor de la estimación; d) Las demás establecidas en la Ley de Contratación de Estado.- **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: AMPLIACIÓN O RESTRICCIÓN DEL PLAZO.**- El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser ampliado o restringido por las siguientes causas: a) Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado; b) Por causas de lluvias, desastres o emergencias que estén evidentemente fuera del régimen normal de precipitación de la zona en que esta ejecutado la obra encomendado y c) Por el tiempo que sea necesario para la ejecución de obras especiales ordenados por **EL CONTRATANTE.**- **EL MICROEMPRESARIO** deberá colaborar con **LA UNIDAD EJECUTORA** y/o **LA SUPERVISIÓN** en las labores que ésta le asigne.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**- Cuando se

AMDC	
AUDITORIA INTERNA	
Revisión	
Firma	
Fecha	



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Pag. 4 de 4

Contrato No. 0633/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2019

presenten divergencias sobre un asunto y que no sean resueltas mediante arreglo, LA SUPERVISIÓN emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá en conocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: AUMENTO DE COSTOS.**- En virtud de tratarse de un contrato de muy corta duración, EL CONTRATANTE no reconocerá ajustes o incrementos de costos para ninguno de los elementos o insumos que utilizare EL MICROEMPRESARIO en la ejecución de la obra encomendada.- **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MEDIO AMBIENTE.**- EL MICROEMPRESARIO deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente y la salubridad de las zonas influenciadas al ejecutar las obras correspondientes.- En especial, EL MICROEMPRESARIO no debe quemar los desperdicios, basuras o maleza limpiada, sino que debe transportarla hacia sitios de depósito previamente autorizados por el Departamento de Desechos Sólidos de la A.M.D.C.- En caso de no encontrarse botaderos cercanos, se utilizarán los rellenos sanitarios propiedad de EL CONTRATANTE; además, deberá cuidar de no dañar la ornamentación, riachuelos, jardines, árboles y otras obras aledañas al sitio de la prestación del servicio. Si los daños causados por EL MICROEMPRESARIO no son reparados por éste cuando se le requiera, EL CONTRATANTE efectuará las reparaciones deduciendo los costos de los pagos pendientes.- **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: INSPECCIÓN FINAL Y RECEPCIÓN.** 1.- **RECEPCIONES PARCIALES:** LA INSPECCION podrá efectuar recepciones parciales de las obras terminados, con la previa certificación y aceptación de EL SUPERVISOR encargado, lo cual no relevará a EL MICROEMPRESARIO de su responsabilidad hasta cumplir el plazo de este Contrato.- 2.- **RECEPCION DEFINITIVA DEL TRABAJO:** Terminado la obra dentro del plazo que señala este contrato, previo dictamen de EL SUPERVISOR, LA INSPECCION procederá a la recepción definitiva de la obra contratado, siempre que estuviere ejecutado a su satisfacción, elaborando el acta correspondiente.- **CLÁUSULA VIGESIMA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**- Una vez que se haya concluido la obra objeto de este contrato; que se haya verificado la inspección final y aceptado dicha obra; que todos los documentos requeridos en este contrato hayan sido presentados por EL MICROEMPRESARIO y aceptados por EL CONTRATANTE, que no existan reclamos de terceros por malversación de los fondos destinado para mano de obra a la hora de recibir el valor de la estimación contra EL MICROEMPRESARIO en conexión con las obras comprendidos en este contrato, y que EL MICROEMPRESARIO haya dado cumplimiento a entera satisfacción de EL CONTRATANTE a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás Anexos de este documento, la obra se considerará terminado y EL MICROEMPRESARIO será relevado de toda responsabilidad.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: ABANDONO DEL TRABAJO POR EL MICROEMPRESARIO:** En caso de que EL MICROEMPRESARIO abandonare la obra sin razón alguna y sin existir causa justificable, EL CONTRATANTE rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: COMPROMISORIA.**- Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Treinta días del mes de Abril del año Dos Mil Diecinueve.

Nasry Juan Asfura Zabala
EL CONTRATANTE



Elsa Marlene Ochoa Maradiaga
EL MICROEMPRESARIO





Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO No. 0634/MCBD/GLCSI/AMDC/2019.- CÓDIGO No. 84 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BARRIDO DIURNO Y LIMPIEZA INTEGRAL, EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Número **GDFM 004-2018** de fecha diecinueve de enero del año 2018; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y **ERICKA JAQUELINE TINOCO CHAVEZ**, Mayor de edad, comerciante y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1979-08420**, Solvencia Municipal Número **TIV-59642-12204** actuando como representante de **MICROEMPRESA**, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BARRIDO DIURNO Y LIMPIEZA INTEGRAL, EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS**, el cual se regirá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.- Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- | | |
|------------------------|---|
| 1.- EL CONTRATANTE | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2.- UNIDAD EJECUTORA | Superintendencia de Aseo Municipal. |
| 3.- LA SUPERVISIÓN | Dirección de Control y Seguimiento |
| 4.- EL MICROEMPRESARIO | Ericka Jaqueline Tinoco Chavez ✓ |
| 5.- FINANCIAMIENTO | Fondos Propios |

CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO: a) **PLAZO:** El plazo del presente contrato será de **CUATRO (04) MESES** contados a partir del **PRIMERO (01) DE MAYO AL TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DEL AÑO 2019**, específicamente en el Sitio, Bulevar Kuwait, desde Col. Las Vegas hasta la Corte Suprema de Justicia y retornos al Bulevar Fuerzas Armadas de 6:30 a.m a 10:30 a.m.- b) **ORDEN DE INICIO:** EL **MICROEMPRESARIO** deberá iniciar la obra el mismo día o a más tardar al día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la **DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO**.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO.- a) El monto total de este contrato es por la cantidad de **SETENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 76,000.00)** valor que será cancelado mediante **CUATRO ESTIMACIONES DE PAGO DE DIECINUEVE MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 19,000.00)** previo informe de **EL SUPERVISOR**, revisado y aprobado por **LA SUPERVISIÓN**. b) Los costos de mano de obra y materiales, entendiéndose que estos últimos no forman parte del pago por los servicios prestados por EL **MICROEMPRESARIO**, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:

	MES	HONORARIOS MICROEMPRESARIO (L. 6,500.00)	GASTOS MANO DE OBRA (L. 12,000.00)	COSTOS DE LOS MATERIALES (L. 500.00)	TOTAL
1	MAYO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00 ✓
2	JUNIO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00 ✓
3	JULIO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00 ✓
4	AGOSTO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00 ✓
	TOTALES	L. 26,000.00	L. 48,000.00	L. 2,000.00	L. 76,000.00 ✓



Handwritten signature/initials



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Pag. 2 de 4

Contrato No. 0634/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2019

CLAUSULA CUARTA: RETENCIONES.- Se realizaran conforme a las directrices señaladas por el **SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTA (SAR)** y las leyes tributarias nacionales que rigen este tipo de Contrato de Obra Tercerizada.- El Contratista se obliga al pago y cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato y a la presentación de los documentos ante el **SAR** o quien correspondan los pagos antes referidos.- **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.- EL MICROEMPRESARIO** se obliga a realizar la obra en las zonas o lugares que le sean asignados por **LA UNIDAD EJECUTORA**, en el plazo establecido y serán supervisados por **LA SUPERVISIÓN** la obra será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos los casos de emergencia que se presenten extraordinariamente a petición del supervisor.- **EL MICROEMPRESARIO** está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de obra que en su oportunidad le convocara **LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN**, para la asignación de zonas, la asistencia a las sesiones de obra es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que **EL CONTRATANTE** podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar obras adicionales a **EL MICROEMPRESARIO**, especialmente aquellos relacionados con los operativos de limpieza en Barrios y Colonias.- **CLÁUSULA SEXTA: INSPECCION DE LA OBRA.- LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO** se encargara de supervisar la ejecución de esta obra por medio de un **SUPERVISOR** quien tendrá a su cargo el control técnico y el administrativo del contrato. **LA INSPECCION** velarán por que la ejecución de la obra encomendado se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de **EL MICROEMPRESARIO**, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a **EL MICROEMPRESARIO** las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato. Estará igualmente obligado **EL MICROEMPRESARIO** a dar a **LA INSPECCION** todas las facilidades pertinentes para la inspección, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectué la obra.- **CLÁUSULA SEPTIMA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.- EL MICROEMPRESARIO** se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un mínimo de **CUATRO PERSONAS**, para garantizar la correcta ejecución de la obra contratado.- **LA INSPECCION** a través de **EL SUPERVISOR** podrá solicitar a **EL MICROEMPRESARIO** el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y **EL MICROEMPRESARIO** deberá sustituirlo en el término de dos (2) días por otra persona. **EL MICROEMPRESARIO** se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contraída.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.- **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y DAÑOS CONTRA TERCEROS.- EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo, así mismo responderá por los daños que sufra el personal por él contratado o cuando este personal por acción u omisión cause daños a terceros en sus bienes o personas y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad, obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **CLÁUSULA NOVENA: MULTAS.- a) EL MICROEMPRESARIO** deberá dar inicio a las obras de contratados en el plazo indicado en la **CLÁUSULA SEGUNDA** de este contrato, en caso de no hacerlo así pagará la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y TRES LEMPIRAS CON 60/100 (L. 273.60 X DÍA)**, por cada día de demora en el inicio de la obra, deducibles del primer pago.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que **EL MICROEMPRESARIO** empiece las obras **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver este Contrato; **b) EL CONTRATANTE** deducirá del pago mensual de **EL MICROEMPRESARIO** la Cantidad de **CIEN LEMPIRAS (LPS.100.00)** por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de obra, las que serán convocadas por escrito por **LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN** y por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas; **c) EL CONTRATANTE** deducirá del pago mensual de **EL MICROEMPRESARIO**, el valor equivalente al valor diario

AMDC
AUDITORIA INTERNA

Revisó: _____
Firmó: *[Firma]*
Fecha: _____

[Firma]



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Pag. 3 de 4

Contrato No. 0634/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2019

establecido en el monto total del contrato por gastos y honorarios por cada día que no tengan avances en la ejecución de la obra en el área o zona asignada y en definitiva todo lo relacionado a las **Causas de Resolución del Contrato**. - **CLÁUSULA DÉCIMA: LEYES APLICABLES.**- El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de conciliación y Arbitraje, el Código de Comercio, Código Civil de la Republica, Ley de Municipalidades y su Reglamento, y demás Leyes aplicables y vigentes de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: JURISDICCION APLICABLE.**-las partes contratantes acuerdan que al presentarse controversias se someterán a la jurisdicción del **JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** de Francisco Morazán de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: OTRAS OBLIGACIONES.**- **EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignoraré, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna responsabilidad para con el sustituto nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.- Finalmente el contratista se compromete a la prestación de los documentos exigidos por la SAR para efectos de trámite de pago de igual forma se compromete al cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas del presente contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA.**- **EL CONTRATANTE**, a su conveniencia puede en cualquier momento dar por terminado este contrato, ya sea en forma total o parcial, mediante comunicación escrita a **EL MICROEMPRESARIO** y con dos días de anticipación, indicándole los motivos de la terminación; que pueden ser entre otros, los enumerados en la cláusula Décima Tercera de este contrato, reportados por **EL SUPERVISOR**; la terminación de este contrato no perjudicará ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL MICROEMPRESARIO.**- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**- **EL CONTRATANTE** podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL MICROEMPRESARIO** para proseguir la ejecución de la obra contratado, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del Estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de las obras, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo o materiales, necesarios para cumplir con la obra contratado.- La negligencia se comprobará con el Informe de **EL SUPERVISOR**; b) Si **EL MICROEMPRESARIO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente la obra, con la diligencia necesaria para cumplir con la obra contratado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda; c) Cuando **EL MICROEMPRESARIO** malverse los fondos destinados para la mano de obra, al momento de recibir el valor de la estimación; d) Las demás establecidas en la Ley de Contratación de Estado.- **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: AMPLIACIÓN O RESTRICCIÓN DEL PLAZO.**- El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser ampliado o restringido por las siguientes causas: a) Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado; b) Por causas de lluvias, desastres o emergencias que estén evidentemente fuera del régimen normal de precipitación de la zona en que esta ejecutado la obra encomendado y c) Por el tiempo que sea necesario para la ejecución de obras especiales ordenados por **EL CONTRATANTE.**- **EL MICROEMPRESARIO** deberá colaborar con **LA UNIDAD EJECUTORA** y/o **LA SUPERVISIÓN** en las labores que ésta le asigne.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**- Cuando se

AMDC	
AUDITORIA INTERNA	
Revisión	_____
Firma	_____
Fecha	_____

2/2



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Pag. 4 de 4

Contrato No. 0634/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2019

presenten divergencias sobre un asunto y que no sean resueltas mediante arreglo, LA SUPERVISIÓN emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá en conocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: AUMENTO DE COSTOS.** En virtud de tratarse de un contrato de muy corta duración, EL CONTRATANTE no reconocerá ajustes o incrementos de costos para ninguno de los elementos o insumos que utilizare EL MICROEMPRESARIO en la ejecución de la obra encomendada.- **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MEDIO AMBIENTE.** EL MICROEMPRESARIO deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente y la salubridad de las zonas influenciadas al ejecutar las obras correspondientes.- En especial, EL MICROEMPRESARIO no debe quemar los desperdicios, basuras o maleza limpiada, sino que debe transportarla hacia sitios de depósito previamente autorizados por el Departamento de Desechos Sólidos de la A.M.D.C.- En caso de no encontrarse botaderos cercanos, se utilizarán los rellenos sanitarios propiedad de EL CONTRATANTE; además, deberá cuidar de no dañar la ornamentación, riachuelos, jardines, árboles y otras obras aledañas al sitio de la prestación del servicio. Si los daños causados por EL MICROEMPRESARIO no son reparados por éste cuando se le requiera, EL CONTRATANTE efectuará las reparaciones deduciendo los costos de los pagos pendientes.- **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: INSPECCIÓN FINAL Y RECEPCIÓN.** 1.- **RECEPCIONES PARCIALES:** LA INSPECCION podrá efectuar recepciones parciales de las obras terminados, con la previa certificación y aceptación de EL SUPERVISOR encargado, lo cual no relevará a EL MICROEMPRESARIO de su responsabilidad hasta cumplir el plazo de este Contrato.- 2.- **RECEPCION DEFINITIVA DEL TRABAJO:** Terminado la obra dentro del plazo que señala este contrato, previo dictamen de EL SUPERVISOR, LA INSPECCION procederá a la recepción definitiva de la obra contratado, siempre que estuviere ejecutado a su satisfacción, elaborando el acta correspondiente.- **CLÁUSULA VIGESIMA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Una vez que se haya concluido la obra objeto de este contrato; que se haya verificado la inspección final y aceptado dicho obra; que todos los documentos requeridos en este contrato hayan sido presentados por EL MICROEMPRESARIO y aceptados por EL CONTRATANTE, que no existan reclamos de terceros por malversación de los fondos destinado para mano de obra a la hora de recibir el valor de la estimación contra EL MICROEMPRESARIO en conexión con las obras comprendidos en este contrato, y que EL MICROEMPRESARIO haya dado cumplimiento a entera satisfacción de EL CONTRATANTE a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás Anexos de este documento, la obra se considerará terminado y EL MICROEMPRESARIO será relevado de toda responsabilidad.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: ABANDONO DEL TRABAJO POR EL MICROEMPRESARIO:** En caso de que EL MICROEMPRESARIO abandonare la obra sin razón alguna y sin existir causa justificable, EL CONTRATANTE rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: COMPROMISORIA.** Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Treinta días del mes de Abril del año Dos Mil Diecinueve.


Nasry Juan Asfura Zamora
ALCALDE MUNICIPAL
2010-2022
EL CONTRATANTE


Ericka Jaqueline Tinoco Chavez
EL MICROEMPRESARIO

AMDC	
AUDITORIA INTERNA	
Revisó	
Firmó	
Fecha	



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO No. 0635/MCBD/GLCSI/AMDC/2019.- CÓDIGO No. 85 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BARRIDO DIURNO Y LIMPIEZA INTEGRAL, EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Numero **GDFM 004-2018** de fecha diecinueve de enero del año 2018; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y **PATRICIA BEXAI JIMENEZ**, Mayor de edad, comerciante y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1993-19681**, Solvencia Municipal Número **TIV-60269-12580** actuando como representante de **MICROEMPRESA**, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BARRIDO DIURNO Y LIMPIEZA INTEGRAL, EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS**, el cual se registrá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.- Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- | | |
|-----------------------|---|
| 1.- EL CONTRATANTE | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2.- UNIDAD EJECUTORA | Superintendencia de Aseo Municipal. |
| 3.- LA SUPERVISIÓN | Dirección de Control y Seguimiento |
| 4- EL MICROEMPRESARIO | Patricia Bexai Jimenez |
| 5.- FINANCIAMIENTO | Fondos Propios |

CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO: a) **PLAZO:** El plazo del presente contrato será de **CUATRO (04) MESES** contados a partir del **PRIMERO (01) DE MAYO AL TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DEL AÑO 2019**, específicamente en el Sitio, 5ta Avenida de Comayaguela. Almacén el Centro hasta Mercado Alvarez de 6:00 a.m a 10:00 a.m.- b) **ORDEN DE INICIO:** EL MICROEMPRESARIO deberá iniciar la obra el mismo día o a más tardar al día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la **DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO**.- **CLÁUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO.-** a) El monto total de este contrato es por la cantidad de **SETENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 76,000.00)** valor que será cancelado mediante **CUATRO ESTIMACIONES DE PAGO DE DIECINUEVE MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 19,000.00)** previo informe de **EL SUPERVISOR**, revisado y aprobado por **LA SUPERVISIÓN**. b) Los costos de mano de obra y materiales, entendiéndose que estos últimos no forman parte del pago por los servicios prestados por EL MICROEMPRESARIO, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:

	MES	HONORARIOS MICROEMPRESARIO (L. 6,500.00)	GASTOS MANO DE OBRA (L. 12,000.00)	COSTOS DE LOS MATERIALES (L. 500.00)	TOTAL
1	MAYO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
2	JUNIO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
3	JULIO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
4	AGOSTO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
	TOTALES	L. 26,000.00	L. 48,000.00	L. 2,000.00	L. 76,000.00

CLAUSULA CUARTA: RETENCIONES.- Se realizaran conforme a las directrices señaladas por el **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTA (SAR)** y las leyes tributarias



12



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Pag. 2 de 4

Contrato No. 0635/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2019

nacionales que rigen este tipo de Contrato de Obra Tercerizada.- El Contratista se obliga al pago y cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato y a la presentación de los documentos ante el SAR o quien correspondan los pagos antes referidos.- **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.- EL MICROEMPRESARIO** se obliga a realizar la obra en las zonas o lugares que le sean asignados por LA UNIDAD EJECUTORA, en el plazo establecido y serán supervisados por LA SUPERVISIÓN la obra será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos los casos de emergencia que se presenten extraordinariamente a petición del supervisor.- **EL MICROEMPRESARIO** está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de obra que en su oportunidad le convocara LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN, para la asignación de zonas, la asistencia a las sesiones de obra es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que **EL CONTRATANTE** podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar obras adicionales a **EL MICROEMPRESARIO**, especialmente aquellos relacionados con los operativos de limpieza en Barrios y Colonias.- **CLÁUSULA SEXTA: INSPECCION DE LA OBRA.- LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO** se encargará de supervisar la ejecución de esta obra por medio de un SUPERVISOR quien tendrá a su cargo el control técnico y el administrativo del contrato. LA INSPECCION velarán por que la ejecución de la obra encomendada se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de **EL MICROEMPRESARIO**, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a **EL MICROEMPRESARIO** las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato. Estará igualmente obligado **EL MICROEMPRESARIO** a dar a LA INSPECCION todas las facilidades pertinentes para la inspección, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectuó la obra.- **CLÁUSULA SEPTIMA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.- EL MICROEMPRESARIO** se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un mínimo de CUATRO PERSONAS, para garantizar la correcta ejecución de la obra contratado.- LA INSPECCION a través de EL SUPERVISOR podrá solicitar a **EL MICROEMPRESARIO** el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y **EL MICROEMPRESARIO** deberá sustituirlo en el término de dos (2) días por otra persona. **EL MICROEMPRESARIO** se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contratada.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.- **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y DAÑOS CONTRA TERCEROS.- EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo, así mismo responderá por los daños que sufra el personal por él contratado o cuando este personal por acción u omisión cause daños a terceros en sus bienes o personas y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad, obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **CLÁUSULA NOVENA: MULTAS.- a) EL MICROEMPRESARIO** deberá dar inicio a las obras de contratados en el plazo indicado en la CLÁUSULA SEGUNDA de este contrato, en caso de no hacerlo así pagará la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y TRES LEMPIRAS CON 60/100 (L. 273.60 X DÍA), por cada día de demora en el inicio de la obra, deducibles del primer pago.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que **EL MICROEMPRESARIO** empiece las obras **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver este Contrato; **b) EL CONTRATANTE** deducirá del pago mensual de **EL MICROEMPRESARIO** la Cantidad de CIEN LEMPIRAS (LPS.100.00) por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de obra, las que serán convocadas por escrito por LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN y por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas; **c) EL CONTRATANTE** deducirá del pago mensual de **EL MICROEMPRESARIO**, el valor equivalente al valor diario establecido en el monto total del contrato por gastos y honorarios por cada día que no tengan avances en la ejecución de la obra en el área o zona asignada y en definitiva todo lo relacionado a



ALC

Patricia Jimenez



Alcaldía Municipal del Distrito Central

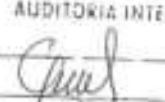
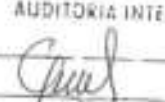
Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Pag. 3 de 4

Contrato No. 0635/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2019

las **Causas de Resolución del Contrato**.- **CLÁUSULA DÉCIMA: LEYES APLICABLES.**- El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de conciliación y Arbitraje, el Código de Comercio, Código Civil de la Republica, Ley de Municipalidades y su Reglamento, y demás Leyes aplicables y vigentes de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: JURISDICCION APLICABLE.**- las partes contratantes acuerdan que al presentarse controversias se someterán a la jurisdicción del **JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** de Francisco Morazán de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: OTRAS OBLIGACIONES.**- **EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignorará, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna responsabilidad para con el sustituto nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.- Finalmente el contratista se compromete a la prestación de los documentos exigidos por la SAR para efectos de trámite de pago de igual forma se compromete al cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas del presente contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA.**- **EL CONTRATANTE**, a su conveniencia puede en cualquier momento dar por terminado este contrato, ya sea en forma total o parcial, mediante comunicación escrita a **EL MICROEMPRESARIO** y con dos días de anticipación, indicándole los motivos de la terminación; que pueden ser entre otros, los enumerados en la cláusula Décima Tercera de este contrato, reportados por **EL SUPERVISOR**; la terminación de este contrato no perjudicará ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL MICROEMPRESARIO.**- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**- **EL CONTRATANTE** podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL MICROEMPRESARIO** para proseguir la ejecución de la obra contratado, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del Estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de las obras, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo o materiales, necesarios para cumplir con la obra contratado.- La negligencia se comprobará con el Informe de **EL SUPERVISOR**; b) Si **EL MICROEMPRESARIO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente la obra, con la diligencia necesaria para cumplir con la obra contratado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda; c) Cuando **EL MICROEMPRESARIO** malverse los fondos destinados para la mano de obra, al momento de recibir el valor de la estimación; d) Las demás establecidas en la Ley de Contratación de Estado.- **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: AMPLIACIÓN O RESTRICCIÓN DEL PLAZO.**- El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser ampliado o restringido por las siguientes causas: a) Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado; b) Por causas de lluvias, desastres o emergencias que estén evidentemente fuera del régimen normal de precipitación de la zona en que esta ejecutado la obra encomendado y c) Por el tiempo que sea necesario para la ejecución de obras especiales ordenados por **EL CONTRATANTE.**- **EL MICROEMPRESARIO** deberá colaborar con **LA UNIDAD EJECUTORA** y/o **LA SUPERVISIÓN** en las labores que ésta le asigne.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**- Cuando se presenten divergencias sobre un asunto y que no sean resueltas mediante arreglo, **LA SUPERVISIÓN** emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita

Jimenez
Patricia

AMDC	
AUDITORIA INTERNA	
Revisó	
Firmó	
Fecha	

10/12



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Pag. 4 de 4

Contrato No. 0635/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2019

dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá en conocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: AUMENTO DE COSTOS.** En virtud de tratarse de un contrato de muy corta duración, **EL CONTRATANTE** no reconocerá ajustes o incrementos de costos para ninguno de los elementos o insumos que utilizare **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de la obra encomendada.- **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MEDIO AMBIENTE.** **EL MICROEMPRESARIO** deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente y la salubridad de las zonas influenciadas al ejecutar las obras correspondientes.- En especial, **EL MICROEMPRESARIO** no debe quemar los desperdicios, basuras o maleza limpiada, sino que debe transportarla hacia sitios de depósito previamente autorizados por el Departamento de Desechos Sólidos de la A.M.D.C.- En caso de no encontrarse botaderos cercanos, se utilizarán los rellenos sanitarios propiedad de **EL CONTRATANTE**; además, deberá cuidar de no dañar la ornamentación, riachuelos, jardines, árboles y otras obras aledañas al sitio de la prestación del servicio. Si los daños causados por **EL MICROEMPRESARIO** no son reparados por éste cuando se le requiera, **EL CONTRATANTE** efectuará las reparaciones deduciendo los costos de los pagos pendientes.- **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: INSPECCIÓN FINAL Y RECEPCIÓN.** 1.- **RECEPCIONES PARCIALES:** LA INSPECCION podrá efectuar recepciones parciales de las obras terminados, con la previa certificación y aceptación de **EL SUPERVISOR** encargado, lo cual no relevará a **EL MICROEMPRESARIO** de su responsabilidad hasta cumplir el plazo de este Contrato.- 2.- **RECEPCION DEFINITIVA DEL TRABAJO:** Terminado la obra dentro del plazo que señala este contrato, previo dictamen de **EL SUPERVISOR**, LA INSPECCION procederá a la recepción definitiva de la obra contratado, siempre que estuviere ejecutado a su satisfacción, elaborando el acta correspondiente.- **CLÁUSULA VIGESIMA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Una vez que se haya concluido la obra objeto de este contrato; que se haya verificado la inspección final y aceptado dicho obra; que todos los documentos requeridos en este contrato hayan sido presentados por **EL MICROEMPRESARIO** y aceptados por **EL CONTRATANTE**, que no existan reclamos de terceros por malversación de los fondos destinado para mano de obra a la hora de recibir el valor de la estimación contra **EL MICROEMPRESARIO** en conexión con las obras comprendidos en este contrato, y que **EL MICROEMPRESARIO** haya dado cumplimiento a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE** a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás Anexos de este documento, la obra se considerará terminado y **EL MICROEMPRESARIO** será relevado de toda responsabilidad.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: ABANDONO DEL TRABAJO POR EL MICROEMPRESARIO:** En caso de que **EL MICROEMPRESARIO** abandonare la obra sin razón alguna y sin existir causa justificable, **EL CONTRATANTE** rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: COMPROMISORIA.** Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Treinta días del mes de Abril del año Dos Mil Diecinueve.

Nasry Juan Asfura Zablah
EL CONTRATANTE



Patricia Jimenez
Patricia Bexai Jimenez
EL MICROEMPRESARIO

AMDC	
AUDITORIA INTERNA	
Huella	
Firma	
Fecha	



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO No. 0636/MCBD/GLCSI/AMDC/2019.- CÓDIGO No. 86 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BARRIDO DIURNO Y LIMPIEZA INTEGRAL, EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Número **GDFM 004-2018** de fecha diecinueve de enero del año 2018; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y **IRMA ESPERANZA ALVAREZ SANCHEZ**, Mayor de edad, comerciante y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1968-10364**, Solvencia Municipal Número **TIV-59974-12413** actuando como representante de **MICROEMPRESA**, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BARRIDO DIURNO Y LIMPIEZA INTEGRAL, EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS**, el cual se regirá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.- Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- | | |
|------------------------|---|
| 1.- EL CONTRATANTE | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2.- UNIDAD EJECUTORA | Superintendencia de Aseo Municipal. |
| 3.- LA SUPERVISIÓN | Dirección de Control y Seguimiento |
| 4.- EL MICROEMPRESARIO | Irma Esperanza Alvarez Sanchez |
| 5.- FINANCIAMIENTO | Fondos Propios |

CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO: a) **PLAZO:** El plazo del presente contrato será de **CUATRO (04) MESES** contados a partir del **PRIMERO (01) DE MAYO AL TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DEL AÑO 2019**, específicamente en el Sitio, Parque El Soldado, Cuarta Avenida, hasta el Ministerio de Educación de 6:00 a.m a 10:00 a.m.- b) **ORDEN DE INICIO:** EL MICROEMPRESARIO deberá iniciar la obra el mismo día o a más tardar al día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la **DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.** - **CLÁUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO.** - a) El monto total de este contrato es por la cantidad de **SETENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 76,000.00)** valor que será cancelado mediante **CUATRO ESTIMACIONES DE PAGO DE DIECINUEVE MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 19,000.00)** previo informe de EL SUPERVISOR, revisado y aprobado por LA SUPERVISIÓN. b) Los costos de mano de obra y materiales, entendiéndose que estos últimos no forman parte del pago por los servicios prestados por EL MICROEMPRESARIO, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:

	MES	HONORARIOS MICROEMPRESARIO (L. 6,500.00)	GASTOS MANO DE OBRA (L. 12,000.00)	COSTOS DE LOS MATERIALES (L. 500.00)	TOTAL
1	MAYO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
2	JUNIO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
3	JULIO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
4	AGOSTO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
	TOTALES	L. 26,000.00	L. 48,000.00	L. 2,000.00	L. 76,000.00

CLAUSULA CUARTA: RETENCIONES.- Se realizaran conforme a las directrices señaladas por el **SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTA (SAR)** y las leyes tributarias



mpg



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Pag. 2 de 4

Contrato No. 0636/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2019

nacionales que rigen este tipo de Contrato de Obra Tercerizada.- El Contratista se obliga al pago y cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato y a la presentación de los documentos ante el SAR o quien correspondan los pagos antes referidos.- **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.- EL MICROEMPRESARIO** se obliga a realizar la obra en las zonas o lugares que le sean asignados por LA UNIDAD EJECUTORA, en el plazo establecido y serán supervisados por LA SUPERVISIÓN la obra será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos los casos de emergencia que se presenten extraordinariamente a petición del supervisor.- **EL MICROEMPRESARIO** está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de obra que en su oportunidad le convocara LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN, para la asignación de zonas, la asistencia a las sesiones de obra es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que EL CONTRATANTE podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar obras adicionales a EL MICROEMPRESARIO, especialmente aquellos relacionados con los operativos de limpieza en Barrios y Colonias.- **CLÁUSULA SEXTA: INSPECCION DE LA OBRA.- LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO** se encargara de supervisar la ejecución de esta obra por medio de un SUPERVISOR quien tendrá a su cargo el control técnico y el administrativo del contrato, LA INSPECCION velarán por que la ejecución de la obra encomendado se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de EL MICROEMPRESARIO, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a EL MICROEMPRESARIO las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato. Estará igualmente obligado EL MICROEMPRESARIO a dar a LA INSPECCION todas las facilidades pertinentes para la inspección, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectué la obra.- **CLÁUSULA SEPTIMA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.- EL MICROEMPRESARIO** se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un mínimo de CUATRO PERSONAS, para garantizar la correcta ejecución de la obra contratado.- LA INSPECCION a través de EL SUPERVISOR podrá solicitar a EL MICROEMPRESARIO el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y EL MICROEMPRESARIO deberá sustituirlo en el término de dos (2) días por otra persona. EL MICROEMPRESARIO se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contratada.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.- **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y DAÑOS CONTRA TERCEROS.- EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo, así mismo responderá por los daños que sufra el personal por el contratado o cuando este personal por acción u omisión cause daños a terceros en sus bienes o personas y releva expresamente a EL CONTRATANTE de toda responsabilidad, obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **CLÁUSULA NOVENA: MULTAS.- a) EL MICROEMPRESARIO** deberá dar inicio a las obras de contratados en el plazo indicado en la CLÁUSULA SEGUNDA de este contrato, en caso de no hacerlo así pagará la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y TRES LEMPIRAS CON 60/100 (L. 273.60 X DÍA), por cada día de demora en el inicio de la obra, deducibles del primer pago.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que EL MICROEMPRESARIO empiece las obras EL CONTRATANTE tendrá el derecho de resolver este Contrato; b) EL CONTRATANTE deducirá del pago mensual de EL MICROEMPRESARIO la Cantidad de CIEN LEMPIRAS (LPS.100.00) por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de obra, las que serán convocadas por escrito por LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN y por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas; c) EL CONTRATANTE deducirá del pago mensual de EL MICROEMPRESARIO, el valor equivalente al valor diario establecido en el monto total del contrato por gastos y honorarios por cada día que no tengan avances en la ejecución de la obra en el área o zona asignada y en definitiva todo lo relacionado a

AMDC	
AUDITORIA INTERNA	
Revisión	
Firmado	
Fecha	

10/19



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Pag. 3 de 4

Contrato No. 0636/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2019

las Causas de Resolución del Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA: LEYES APLICABLES.-** El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de conciliación y Arbitraje, el Código de Comercio, Código Civil de la Republica, Ley de Municipalidades y su Reglamento, y demás Leyes aplicables y vigentes de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: JURISDICCION APLICABLE.-** las partes contratantes acuerdan que al presentarse controversias se someterán a la jurisdicción del **JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** de Francisco Morazán de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: OTRAS OBLIGACIONES.-** EL MICROEMPRESARIO no asignará, transferirá, pignoraré, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de EL CONTRATANTE. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna responsabilidad para con el sustituto nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.- Finalmente el contratista se compromete a la prestación de los documentos exigidos por la SAR para efectos de trámite de pago de igual forma se compromete al cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas del presente contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA.-** EL CONTRATANTE, a su conveniencia puede en cualquier momento dar por terminado este contrato, ya sea en forma total o parcial, mediante comunicación escrita a EL MICROEMPRESARIO y con dos días de anticipación, indicándole los motivos de la terminación; que pueden ser entre otros, los enumerados en la cláusula Décima Tercera de este contrato, reportados por EL SUPERVISOR; la terminación de este contrato no perjudicará ningún reclamo anterior que EL CONTRATANTE pudiera tener contra EL MICROEMPRESARIO.- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.-** EL CONTRATANTE podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de EL MICROEMPRESARIO para proseguir la ejecución de la obra contratado, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del Estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de EL MICROEMPRESARIO en la ejecución de las obras, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo o materiales, necesarios para cumplir con la obra contratado.- La negligencia se comprobará con el Informe de EL SUPERVISOR; b) Si EL MICROEMPRESARIO rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente la obra, con la diligencia necesaria para cumplir con la obra contratado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda; c) Cuando EL MICROEMPRESARIO malverse los fondos destinados para la mano de obra, al momento de recibir el valor de la estimación; d) Las demás establecidas en la Ley de Contratación de Estado.- **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: AMPLIACIÓN O RESTRICCIÓN DEL PLAZO.-** El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser ampliado o restringido por las siguientes causas: a) Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado; b) Por causas de lluvias, desastres o emergencias que estén evidentemente fuera del régimen normal de precipitación de la zona en que esta ejecutado la obra encomendado y c) Por el tiempo que sea necesario para la ejecución de obras especiales ordenados por EL CONTRATANTE.- EL MICROEMPRESARIO deberá colaborar con LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN en las labores que ésta le asigne.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Cuando se presenten divergencias sobre un asunto y que no sean resueltas mediante arreglo, LA SUPERVISIÓN emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita



AG



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Pag. 4 de 4

Contrato No. 0636/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2019

dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá en conocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: AUMENTO DE COSTOS.** En virtud de tratarse de un contrato de muy corta duración, **EL CONTRATANTE** no reconocerá ajustes o incrementos de costos para ninguno de los elementos o insumos que utilizare **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de la obra encomendada.- **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MEDIO AMBIENTE.** **EL MICROEMPRESARIO** deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente y la salubridad de las zonas influenciadas al ejecutar las obras correspondientes.- En especial, **EL MICROEMPRESARIO** no debe quemar los desperdicios, basuras o maleza limpiada, sino que debe transportarla hacia sitios de depósito previamente autorizados por el Departamento de Desechos Sólidos de la A.M.D.C.- En caso de no encontrarse botaderos cercanos, se utilizarán los rellenos sanitarios propiedad de **EL CONTRATANTE**; además, deberá cuidar de no dañar la ornamentación, riachuelos, jardines, árboles y otras obras aledañas al sitio de la prestación del servicio. Si los daños causados por **EL MICROEMPRESARIO** no son reparados por éste cuando se le requiera, **EL CONTRATANTE** efectuará las reparaciones deduciendo los costos de los pagos pendientes.- **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: INSPECCIÓN FINAL Y RECEPCIÓN.** 1.- **RECEPCIONES PARCIALES:** LA INSPECCION podrá efectuar recepciones parciales de las obras terminados, con la previa certificación y aceptación de **EL SUPERVISOR** encargado, lo cual no relevará a **EL MICROEMPRESARIO** de su responsabilidad hasta cumplir el plazo de este Contrato.- 2.- **RECEPCION DEFINITIVA DEL TRABAJO:** Terminado la obra dentro del plazo que señala este contrato, previo dictamen de **EL SUPERVISOR**, LA INSPECCION procederá a la recepción definitiva de la obra contratado, siempre que estuviere ejecutado a su satisfacción, elaborando el acta correspondiente.- **CLÁUSULA VIGESIMA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Una vez que se haya concluido la obra objeto de este contrato; que se haya verificado la inspección final y aceptado dicha obra; que todos los documentos requeridos en este contrato hayan sido presentados por **EL MICROEMPRESARIO** y aceptados por **EL CONTRATANTE**, que no existan reclamos de terceros por malversación de los fondos destinado para mano de obra a la hora de recibir el valor de la estimación contra **EL MICROEMPRESARIO** en conexión con las obras comprendidos en este contrato, y que **EL MICROEMPRESARIO** haya dado cumplimiento a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE** a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás Anexos de este documento, la obra se considerará terminado y **EL MICROEMPRESARIO** será relevado de toda responsabilidad.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: ABANDONO DEL TRABAJO POR EL MICROEMPRESARIO:** En caso de que **EL MICROEMPRESARIO** abandonare la obra sin razón alguna y sin existir causa justificable, **EL CONTRATANTE** rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: COMPROMISORIA.** Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Treinta días del mes de Abril del año Dos Mil Diecinueve.

Nasry Juan Astor Zahed
ALCALDE MUNICIPAL
2018-2022
EL CONTRATANTE

Irma Esperanza Alvarez Sanchez
EL MICROEMPRESARIO

